

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-026-2021**

Sesión ordinaria virtual celebrada a las catorce horas con treinta minutos del jueves 12 de agosto de dos mil veintiuno con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Dra. Jessica Jiménez Ramírez, Licda Siria Carmona Castro, y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación del acta virtual CJ-025-2021 celebrada el 05 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO II**

***Documento: 6107-21***

El señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario interino de la Corte Suprema de Justicia, en oficio No. 6492-2021 de 21 de julio del presente año, comunicó el acuerdo de Consejo Superior, sesión celebrada No. 60-2021 celebradas el 20 del mismo mes, artículo XXXIX que literalmente indica:

**“DOCUMENTO N° 7321-2021**

En sesión N° 25-2021 celebrada el 25 de marzo de 2021, artículo XLVIII, se tomó el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Analizada por este Consejo la gestión anterior, **se acordó:** Trasladar para estudio e informe la gestión de la doctora Marianela Fallas Esquivel y del doctor Luis Felipe Flores Meléndez, Médicos de Apoyo al Proceso de Reclutamiento y Selección de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0349-21 del 17 de marzo de 2021, al Consejo de la Judicatura. Asimismo, solicitar a ese órgano valorar si en las condiciones actuales con base en estadísticas de cargas de trabajo que están asumiendo estos dos médicos, resulta realmente necesario mantener ambos recursos dedicados a la valoración de las

personas oferentes para los cargos de la Judicatura, dada la carencia institucional de médicos de empresa.”

-0-

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1474-2021 del 9 de julio de 2021, remitió acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-020-2021, celebrada el 23 de junio del 2021, artículo XVIII, que dice:

“El Consejo Superior en sesión No. 8-2021 celebrada el 28 de enero de 2021, artículo XXXVIII, respecto del Reglamento de Teletrabajo, aprobó la recomendación realizada por la Dirección de Gestión Humana, de la siguiente manera:

1.) Incorporación dentro del Programa de Teletrabajo, las siguientes clases de puestos, con excepción de las plazas relativas a enfermeras, asistentes dentales, odontólogos y médicos, debido a la particularidad de la naturaleza de sus funciones. Sin embargo, en caso de que, por alguna situación en particular se requiera que una de las plazas trabaje bajo la modalidad de teletrabajo, los interesados podrán gestionar lo que corresponda ante el Consejo Superior y se analizará cada caso en particular

En vista de la circular anterior los doctores Luis Felipe Flores Meléndez y Marianela Fallas Esquivel, mediante la gestión del oficio PJ-DGH-SACJ-0349-21 del 17 de marzo del 2021 por la naturaleza de las funciones que se realizan en el proceso de reclutamiento y seguimiento de jueces y juezas, solicitaron conceder teletrabajo.

Debido a ello el Consejo Superior en la sesión No. 21-2021 celebrada el 25 de marzo de 2021, dispuso solicitar un informe a ese Órgano en los siguientes términos:

“Analizada por este Consejo la gestión anterior, se acordó: Trasladar para estudio e informe la gestión de la doctora Marianela Fallas Esquivel y del doctor Luis Felipe Flores Meléndez, Médicos de Apoyo al Proceso de Reclutamiento y Selección de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0349-21 del 17 de marzo de 2021, al Consejo de la Judicatura. Asimismo, solicitar a ese órgano valorar si en las condiciones actuales con base en estadísticas de cargas de trabajo que están asumiendo estos dos médicos, resulta realmente necesario mantener ambos recursos dedicados a la valoración de las personas oferentes para los cargos de la Judicatura, dada la carencia institucional de médicos de empresa.”

A estos efectos resulta prudente informar lo siguiente:

1. El Consejo Superior en la sesión N°23-17 celebrada el 09 de marzo del 2017, artículo LI, autorizó la modalidad de Teletrabajo al Dr. Bernal Cordero Arias y a la Dra. Marianela Fallas Esquivel ambos médicos abocados al reclutamiento y selección de jueces y juezas en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Actualmente dichos puestos están ocupados por el Dr. Luis Felipe Flores Melendez y la Dra. Marianela Fallas Esquivel.

2. Asimismo, en la sesión N° 55-19 celebrada el 18 de junio del 2019 ese Órgano acordó:

El máster Carlos Montero Zúñiga, Coordinador de la Comisión Institucional de Teletrabajo-2019, en oficio N° SAP-253-2019 del 7 de junio de 2019, gestionó:

“La Comisión Institucional de Teletrabajo, en la sesión N.º 04-19 virtual, celebrada el viernes 17 de mayo de 2019, artículo IX, al conocer y analizar la solicitud de la Dra. Marianela Fallas Esquivel y de la Dra. Arabela Paniagua Dachner, para laborar en la modalidad de teletrabajo la cual cuenta con el visto bueno de la Lcda. Lucrecia Chaves Torres, jefatura de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial de la Dirección de Gestión Humana, acordó lo que seguidamente se cita:

a) Debido al acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N.º 23-17 celebrada el 09 de marzo de 2017, artículo LI, mediante el cual se autorizó la modalidad de teletrabajo al doctor Bernal Cordero Arias y la Dra. Marianella Fallas Esquivel, ambos del Equipo de Seguimiento Interdisciplinario adscrito a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y siendo que la Dra. Marianela Fallas Esquivel y la Dra. Arabela Paniagua Dachner laboran en la misma oficina y que las labores que realizarán en teletrabajo consisten en la redacción de informes para establecer la idoneidad médica de una persona para un puesto de trabajo, para lo cual no requieren del uso de los sistemas institucionales por cuanto la información que se requiere para realizar esta tarea puede ser guardada en dispositivos de almacenamiento masivo, considerando además, que cuentan con el visto bueno de la Lcda. Lucrecia Chaves Torres, jefatura de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial de la Dirección de Gestión Humana, esta comisión recomienda aprobar que laboren en la modalidad de teletrabajo durante 1 día a la semana. Se inhibe de votar la Licda. Waiman Hin Herrera, subdirectora a. í, de Gestión Humana, por ser un asunto de interés.

b) Deberá la Dra. Marianela Fallas Esquivel y la Dra. Arabela Paniagua Dachner cumplir con la cuota de trabajo establecida. La jefatura correspondiente será la responsable del cumplimiento de los cronogramas de trabajo, entregables y productos establecidos

para cada proyecto, a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las labores asignadas en la modalidad de teletrabajo y el buen servicio público de calidad.

c) Deberá la Dra. Marianela Fallas Esquivel y la Dra. Arabela Paniagua Dachner, completar los formularios establecidos por la Comisión Institucional de Teletrabajo, firmar el respectivo contrato de teletrabajo y contar en su domicilio con los requerimientos mínimos en cuanto a equipo informático y el acceso a internet.

En cuanto al uso del espacio físico, solo se cuenta con un consultorio que comparten los solicitantes.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación del máster Carlos Montero Zúñiga, en su condición de Coordinador de la Comisión Institucional de Teletrabajo-2019. 2.) Acoger la recomendación realizada, en consecuencia, autorizar a las doctoras Marianela Fallas Esquivel y Arabela Paniagua Dachner, de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial de la Dirección de Gestión Humana, para que labore durante 1 día a la semana bajo la modalidad de Teletrabajo. 3.) Deberán las citadas licenciadas, cumplir con los indicadores de gestión ya establecidos. Así como completar los formularios establecidos por la Comisión Institucional de Teletrabajo y firmar el respectivo contrato de Teletrabajo y contar en su domicilio con los requerimientos mínimos en cuanto a equipo informático y el acceso a internet. 4.) Deberá la Jefatura llevar los controles pertinentes, a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las labores asignadas y el servicio público.

La Comisión de Teletrabajo y la Dirección de Gestión Humana, tomarán nota para los fines correspondientes. Se declara acuerdo firme.”

3. El proceso de reclutamiento de jueces y juezas se lleva a cabo por dos equipos de trabajo en las disciplinas de psicología, trabajo social y medicina. Uno de ellos está abocado específicamente a la evaluación en el proceso de pre empleo (o sea para el acceso al escalafón de elegibles) y el otro trabaja con las personas juzgadoras que resultan nombradas en propiedad o bien laboran en la Judicatura y que de acuerdo con los perfiles competenciales del puesto, requieren de acompañamiento para la superación o bien potenciar las brechas detectadas.

4. Los médicos que actualmente integran dichos equipos son la Dra. Marianella Fallas Esquivel y el Dr. Luis Felipe Flores Meléndez. La Dra. Marianela Fallas Esquivel está designada en el puesto de Médico de Apoyo al Proceso de Reclutamiento y Selección

de personas oferentes para la Judicatura, por tanto, sus tareas están dirigidas a la certificación de la idoneidad médica. Por su parte, el Dr. Flores Meléndez integra el Equipo de Seguimiento y se encarga de atender lo relacionado con los aspectos de salud que afectan el desenvolvimiento de las personas ya nombradas en cargos de la Judicatura y colabora en la atención de personas oferentes cuando la carga de trabajo, producto de los concursos así lo demanda.

5. Si bien es cierto el objetivo del Equipo de Seguimiento es poder atender aquellas necesidades que se detectan en las personas que resultan con brechas en las competencias en el proceso de pre empleo, o bien producto de situaciones encontradas durante la evaluación del período de prueba, se ha determinado que el análisis tiene que ser integral, y que el seguimiento médico es un pilar fundamental que ha contribuido en el compromiso de las personas juzgadoras para mejorar su salud. Los objetivos propuestos en los planes de seguimiento son alcanzados a partir de: Motivación de la persona interesada, elaboración de un plan integral en conjunto con la persona juzgadora, aplicación de herramientas tecnológicas e insumos para diagnóstico médico, psicológico y social.

De ahí que la naturaleza del puesto de Médicos de Apoyo al Proceso de Reclutamiento y Selección de personal en cuanto a las funciones que se desarrollan son más de carácter evaluativo-administrativo-recomendativo y no de atención en condición de enfermedad aguda como la que se lleva a cabo en los Servicios de Salud para Empleados. Se trata de procesos distintos y en el caso de la atención a los puestos de la Judicatura se centra más en la prevención integral en salud de situaciones que podrían afectar el desarrollo de las labores en la Institución.

6. Se muestra a continuación datos estadísticos de la labor ejecutada por ambos profesionales:

7. La cantidad de personas que fueron atendidas por la Unidad Interdisciplinaria en el año 2020 fue de 187 elegibles en las distintas categorías y materias, producto de la segunda publicación del año 2019 y concursos cerrados del año 2020. Para el Primer trimestre del año 2021 se han atendido 56 personas elegibles producto de un concurso FIAJ que estaba en trámite, un concurso de penal y otro en materia agraria correspondientes a la publicación del año 2020, más la atención de solicitudes por revaloración. Ello significa que para el año 2021 adicionalmente se tendrán que atender las personas que resulten elegibles de los concursos publicados en trámite.

Importante reiterar que la evaluación médica para estos efectos dista de una evaluación común, porque ella está prevista

para determinar la condición de idoneidad para el puesto, así como los posibles ajustes que podría requerir la persona en caso de ser nombrada.

8. En el Programa de Seguimiento para el año 2020 se atendieron 77 personas de forma individualizada con planes de mejora y citas de control con diferentes plazos. El tiempo de atención por persona es de al menos 6 meses, de manera que en la planeación programada para el primer cuatrimestre del año 2021 se tienen 55 personas en proceso, más las que resulten nombradas con recomendaciones para potenciar brechas o recomendaciones producto de la evaluación del período de prueba.

9. La labor médica que se realiza en ambos procesos es de índole más investigativa porque implica ahondar en los padecimientos de las personas, tratamientos, solicitudes de epicrisis, copias de expedientes completos y sus análisis, laboratorios y otros, según sea necesario. Ello ha permitido el diagnóstico oportuno de enfermedades muy serias como la detección de cáncer ya desarrollado, de enfermedades premalignas que podrían generar diferentes tipos de cáncer en caso de no ser atendidas a tiempo, además de condiciones de salud que no eran conocidas por las personas oferentes las cuales requieren control y tratamiento inmediato, ello ha permitido hacer diagnósticos en medicina preventiva.

10. Desde el inicio de la pandemia se realizaron protocolos alineados con las políticas institucionales y del Ministerio de Salud para lograr la continuidad en la aplicación de los exámenes escritos y orales de los diferentes concursos publicados, así como las evaluaciones del área de medicina y psicología que se han mantenido de manera presencial.

11. A continuación, se muestra la distribución por fases en los procesos de Pre empleo y Seguimiento de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que se tienen que llevar a cabo para la alimentación de estadísticas y del expediente administrativo de cada persona participante:

**1. Preempleo:**

<b>Fases del Proceso</b>	<b>Tareas</b>
Etapa 1: Administrativa	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="722 1602 1393 1633">• Ingreso de datos y estadísticas.</li><li data-bbox="722 1633 1393 1801">• Actualización y respuesta de consulta realizadas al correo electrónico o mediante la plataforma Microsoft Teams tanto de personas oferentes como personal de la oficina.</li><li data-bbox="722 1801 1393 1904">• Asistencia a reuniones programadas bajo la plataforma Microsoft Teams con personas de la Organización, así citas de seguimiento</li></ul>

	<p>subsecuentes para personas Juzgadoras que por motivos de salud o ubicación geográfica se dificulta su traslado presencial.</p>
Etapa 2: Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de antecedentes médicos de las valoraciones de idoneidad médica de cada persona que ingrese a los procesos de preempleo por un concurso o referidas al programa de seguimiento.</li> </ul>
Etapa:3 Presencial	<p>Atención consultorio médico</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación de historia clínica laboral</li> <li>• Exploración física completa</li> <li>• Realización de electrocardiograma</li> <li>• Indicación de estudios</li> <li>• Elaboración de referencias médicas</li> </ul>
Etapa 4: Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión, análisis e incorporación al expediente médico de la información solicitada a cada persona, en relación con estudios de laboratorio y gabinete como lo son reportes de radiografías, ultrasonidos, hemogramas, glicemias, pruebas de función renal, pruebas de función hepática, tomografías, pruebas de esfuerzo entre otros según corresponda, además de copias de expedientes médicos, valoraciones por especialistas y epicrisis médicas solicitadas a la Caja Costarricense de Seguro Social u otros centros de atención médica. Dichos estudios deben ser analizados y archivados en el expediente digital personal de cada oferente.</li> </ul>
Etapa 5: Administrativa	<p>Análisis de caso con las otras disciplinas de la UI (psicología y trabajo social) y Sesión final interdisciplinaria para emitir criterio de idoneidad y que la persona pueda ingresar al escalafón de elegibles.</p>
Etapa 6: Administrativa	<p>Elaboración de informe de idoneidad y referencias médicas</p> <p>Archivo de expediente y comunicación de resultados</p>

- **Seguimiento:**

Fases del Proceso	Tareas
-------------------	--------

<p>Etapa 1: Administrativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso de datos y estadísticas de los casos remitidos al Programa de Seguimiento.</li> <li>• Actualización y respuesta de consulta realizadas al correo electrónico o mediante la plataforma Microsoft Teams tanto de personas oferentes como personal de la oficina.</li> <li>• Asistencia a reuniones programadas bajo la plataforma Microsoft Teams con personas de la Organización, así citas de seguimiento subsecuentes para personas Juzgadas que por motivos de salud o ubicación geográfica se dificulta su traslado presencial.</li> </ul>
<p>Etapa 2: Administrativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de antecedentes médicos de las valoraciones de idoneidad médica de cada persona que ingrese a los procesos de preempleo por un concurso o referidas al programa de seguimiento.</li> <li>• Valorar el tiempo que tiene la persona que resultó nombrada de haber ingresado al escalafón, por cuanto podría haber pasado mucho tiempo desde la valoración de pre-empleo y por ello sea necesario ordenar la repetición de todos los exámenes que se consideren necesarios. Esta etapa tiene un impacto importante porque normalmente las personas no se sometieron a las recomendaciones hechas en la revisión en la etapa de pre empleo, o bien han desarrollado nuevas patologías.</li> </ul>
<p>Etapa 3: Administrativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sesión de Casos Clínicos /Análisis de Hallazgos identificados en las áreas de psicología y trabajo social</li> <li>• Elaboración de plan preliminar para atención integral a cada persona que ingresa al Programa de Seguimiento</li> <li>• La exploración señalada con las otras disciplinas permite ahondar en aspectos de salud mental, situaciones de estrés, entornos laborales y familiares, etc.</li> </ul>
<p>Etapa 4: Presencial</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Atención consultorio médico o consulta por Telemedicina según sea más conveniente para la persona juzgadora por distancia</li> <li>• Actualización de historia clínica laboral con el o la paciente</li> <li>• Exploración física</li> <li>• Elaboración conjunta del Plan de Acompañamiento médico con plazos definidos para la entrega de resultados.</li> </ol>

Etapa 5: Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión, análisis e incorporación al expediente médico de la información solicitada a cada persona dentro del plan de seguimiento, así como los avances en relación con estudios de laboratorio y gabinete como lo son reportes de radiografías, ultrasonidos, hemogramas, glicemias, pruebas de función renal, pruebas de función hepática, tomografías, pruebas de esfuerzo entre otros según corresponda, además de copias de expedientes médicos, valoraciones por especialistas y epicrisis médicas solicitadas a la Caja Costarricense de Seguro Social u otros centros de atención médica. Dichos estudios deben ser analizados y archivados en el expediente digital personal de cada persona juzgadora en proceso de seguimiento.</li> <li>• Sesión Interdisciplinaria para cierre de caso</li> </ul>
Etapa 6: Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración informe final de seguimiento</li> <li>• Archivo de expediente y comunicación de resultado</li> </ul>

12. Patologías identificadas con mayor frecuencia con ejemplos de manejo por el Área Médica de Seguimiento

<b>Patologías identificadas</b>	<b>Ejemplos de algunas acciones médicas implementadas en los acompañamientos</b>
Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas Sobrepeso, Obesidad, Dislipidemia, Diabetes Mellitus, Hiperuricemia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control de peso semanal</li> <li>• Indicación y registro de actividad física semanal</li> <li>• Indicación y control nutricional</li> <li>• Indicación y revisión de pruebas médicas complementarias</li> <li>• Manejo médico periódico (Referencias a especialistas, indicación de tratamiento farmacológico)</li> <li>• Educar sobre medidas preventivas y como evitar complicaciones enfermedades</li> </ul>
Enfermedades de ojos	

Baja visión, Trastornos visuales de la refracción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Referencia para estudios por Salud Ocupacional</li> <li>• Indicación de valoración por especialidad</li> <li>• Indicar y educar sobre Pausas activas visuales</li> </ul>
Enfermedades malignas /pre malignas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nódulos pulmonares</li> <li>• Nódulos en mamas</li> <li>• Ulceras intestinales – H. pylori</li> <li>• Displasia de cuello uterino</li> <li>• Nevus (Lunares)</li> </ul>
Enfermedades Digestivas Esteatosis hepática (hígado graso), Colitis, gastritis	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicación de pruebas complementarias</li> <li>• Identificación de factores predisponentes a crisis digestivas</li> <li>• Manejo médico periódico (Referencias a especialistas, indicación de tratamiento farmacológico)</li> <li>• Educar sobre medidas preventivas y como evitar complicaciones enfermedades</li> </ul>

8) Como datos estadísticos es preciso indicar que para este año 2021 se encuentran inscritas en la primera publicación de concursos realizada, 1725 personas de las cuales aún y cuando no todos alcanzan la elegibilidad por la cantidad de personas inscritas, se proyecta que resultarán elegibles una cantidad importante y por tanto necesariamente tendrán que someterse al proceso de evaluación por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

9) Además el 26 de abril 2021, se realizó una nueva publicación con concursos en materia Laboral, Agrario, Contencioso Administrativo y Tribunal de Apelaciones Laboral, para un total de 502 inscripciones. Para el mes de mayo 2021 se publicará un concurso para Juez y Jueza Genérico FIAJ y para el mes de julio, las categorías de Notarial y Conciliador, adicional a las que disponga el Consejo de la Judicatura. Si bien es cierto no es posible determinar la cantidad de personas que resulten elegibles, vendrían a sumarse al grupo de la primera publicación.

10) Debido a que la disciplina de medicina no cuenta con perfiles médicos de ingreso para oferentes a puestos de la Judicatura y al contar con esta Sección una persona profesional en medicina con la Especialidad en Medicina del Trabajo, en tanto

la labor de evaluación lo permita, se está trabajando en un proyecto alineado con el Plan estratégico institucional 2019-2024 que establece en sus objetivos: “Mejorar la idoneidad competencial, el compromiso y el bienestar del personal judicial, con el fin de alcanzar la excelencia en la Administración de Justicia.” así como “Fortalecer la confianza de la sociedad con probidad en el servicio de justicia, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible del país” para la elaboración de los perfiles, lo que permitirá emitir los criterios de idoneidad en una forma mucho más objetiva acorde con las tareas establecidas para cada puesto de la Judicatura en todas las categorías y materias.

Según lo anteriormente expuesto debido a la particularidad de la naturaleza de las funciones que se realizan como Médicos de Apoyo al Proceso de Reclutamiento y Selección de Personal adscrito a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, es que los médicos gestionaron específicamente para la realización de labores administrativas, el teletrabajo.

Por lo anteriormente expuesto se considera que las dos plazas de médico destacadas en el proceso de reclutamiento y seguimiento, para puestos de la Judicatura, resultan esenciales, caso contrario resultaría afectado el desarrollo de las evaluaciones de los concursos con los consecuentes atrasos para el ingreso a los escalafones de elegibles.

-0-

Con el propósito de contar con elementos más objetivos para determinar la pertinencia de estas dos plazas de médicos en la Sección de Carrera Judicial, se considera procedente solicitar a la Dirección de Planificación realice un estudio de esas plazas y sus funciones para que a la brevedad rinda un informe a este Consejo.

**SE ACORDÓ:** Previamente a resolver solicitar a la Dirección de Planificación que a la brevedad realice un estudio e informe, sobre la pertinencia de los dos médicos en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.”

-0-

En respuesta a la solicitud de informe la señora Nacira Valverde Bermúdez, en correo electrónico de 03 de junio del año en curso señaló:

“En relación a esta solicitud, me permito informar que este tipo de estudios deben ser solicitados por medio del Consejo Superior de previo, justificando para el análisis respectivo las razones de nuestra intervención. Es importante, que para fundamentar su solicitud, y en caso de que el Consejo Superior la avale, se anexe el impacto de las labores realizadas por estas

personas, entendiéndose como impacto, el producto final de su gestión para la labor en la Judicatura.”

-0-

Procede tomar nota de lo indicado por la Dirección de Planificación y solicitar al Consejo Superior se ordene realizar el estudio requerido.

**SE ACORDÓ:** Solicitar al Consejo Superior se autorice a la Dirección de Planificación realizar el estudio requerido.”

- 0 -

Manifiesta el integrante Gary Amador Badilla: "Habíamos discutido sobre si de verdad se ocupan los dos médicos uno para el preingreso y el otro para darle seguimiento a los jueces nombrados y lo que coincide un poco con el tema que se había discutido que sería la Dirección de Planificación la que podría analizar las cargas de trabajo para determinar objetivamente si lo hace o no."

Indica el integrante Montero Zúñiga: "Aprovechando lo que habíamos conversado con la Dirección de Planificación los datos que nos facilitan en ese mismo informe, sugiero pedirle a Planificación que lo haga como trámite rápido, porque revisando los datos actuales me atrevería sacar un médico de ahí, atienden siete personas por mes cada médico, hacen un dictamen cada tres días y ocupando médicos el servicio de salud ejemplo San Joaquín que está solicitando, entonces me parece que con los datos que vienen saco un médico y trasladarlo al servicio de salud pero bueno que sea la Dirección de Planificación y que lo haga en trámite rápido dada la urgencia no solo que tiene el servicio de salud para los empleados en otros circuitos."

Expresa el integrante Gary Bonilla Garro: "Precisamente ahora que hablaba con doña Olga Guerrero, porque ella tenía un problema con que estaban muy atrasados con análisis de ingreso del Organismo de Investigación Judicial por preempleo y ellos hicieron una gestión interna y entiendo que estos médicos les están ayudando en esos análisis que es parte de lo que tiene que analizar la Dirección de Planificación."

**Se acordó:** Acoger el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión N° CJ-020-2021, celebrada el 23 de junio del 2021, artículo XVIII, en consecuencia: 1.) Solicitar a la Dirección de Planificación mediante trámite rápido dada la urgencia que tiene el servicio de salud realice un estudio de las cargas de trabajo de los médicos de Apoyo al Proceso de Reclutamiento y Selección de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y lo haga de

conocimiento del Consejo Superior y del Consejo de la Judicatura. 2.) En razón del inciso anterior, deberá el Consejo de la Judicatura remitir a la Dirección de Planificación el impacto de las labores realizadas por los médicos de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para la labor en la Judicatura. 3.) Hacer de conocimiento de la Comisión de Teletrabajo el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en la sesión indicada para lo que a bien tenga manifestar. **Se declara acuerdo firme.**”

-0-

Informa la Señora Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que se están atendiendo otras necesidades que tiene la Dirección de Gestión Humana relacionadas con concursos del O.I.J. y discapacidad que más adelante serán abordados por la señora Olga Guerrero Córdoba, Subdirectora interina de la Dirección de Gestión Humana.

Se incorpora a la sesión a la señora Olga Guerrero Córdoba quien explica lo siguiente:

Que desde el seno de la Dirección se ha analizado el trabajo que realizan los doctores de Carrera Judicial y con el fin de maximizar el recurso se consideró oportuno que, utilizando la experiencia valiosa de los doctores se atienda el proceso de preempleo (OIJ) el cual anteriormente estaba a cargo del Servicio de Salud y que, por problemas presupuestarios para el año 2021 no fue aprobado para la Dirección.

Señala que la Dirección de Gestión Humana como un ente que se destaca en el servicio de sus usuarios tiene que cumplir con una de las fases del proceso selectivo del OIJ, la cual amerita una valoración médica del oferente que apruebe establecer si la persona se encuentra en las mejores condiciones para ejercer el puesto para el que está concursando De esta manera, la Dirección garantiza desde el Subproceso de Reclutamiento y Selección que el OIJ tenga siempre listas de elegibles que les permitan realizar sustituciones por cualquier motivo o nombramientos en propiedad cuando sea el caso.

Expresa que de no tener este servicio el OIJ podría verse afectado en la consecución de sus objetivos, retraso en sus actividades, deficiente servicio a la ciudadanía, tal y como ya lo ha externado el director de ese órgano. Por lo anterior, los doctores ya están evaluando a las personas oferentes que se inscribieron en un concurso del OIJ y además actualmente se tiene un concurso abierto que según los datos hay más de 2.000 personas inscritas.

Agrega que esa Dirección considera prudente que los doctores de Carrera Judicial sean participes de los concursos de personas con discapacidad que responde a la Ley 8862, Ley que como bien se sabe obliga a las instituciones públicas del país a reservar el 5% de las plazas vacantes. Dentro del proceso selectivo se requiere la intervención médica para asegurar que la persona participante cuenta con una discapacidad comprobada y no con una enfermedad, términos que son totalmente diferentes. Indica que en la actualidad se tiene un concurso activo del cual hay más de 100 personas que tienen que pasar por un proceso de valoración médica. En vista de lo anterior y en aras del buen servicio se le ha asignado esa tarea a los doctores de Carrera Judicial.

-0-

Las plazas para profesionales en el área de medicina destacadas en Carrera Judicial fueron creadas debido a necesidades en la atención de los concursos para el ingreso de los y las juezas, según esta establecido en el artículo tercero del Reglamento de la Carrera Judicial. Ahí se establece que se hará una evaluación de carácter interdisciplinario. La necesidad de contar con personas oferentes en los escalafones de todas las categorías y materias, obliga a que la tramitación de los concursos se haga en forma oportuna para no provocar atrasos que impacten el accionar institucional, de tal forma que las personas participantes puedan ingresar a los escalafones sin mayores dilaciones. Por otra parte se ha venido atendiendo otras actividades dirigidas al potenciamiento de brechas, mediante un acompañamiento a las personas juzgadoras que requieran ajustes para alcanzar los requerimientos establecidos en los perfiles de los puestos, lo cual permitirá un mejor desenvolvimiento en sus puestos de trabajo, porque son atendidos igualmente por un equipo interdisciplinario con una orientación más de carácter preventivo.

Ha de considerarse que las labores de las personas profesionales en medicina para efectos de la Judicatura, están orientadas a la exploración de situaciones de salud que sean compatibles con las tareas a desarrollar, según lo establecido en los perfiles ocupacionales. De tal forma que los hallazgos permitan la toma de decisiones para no exponer a las personas que resulten nombradas a situaciones de salud agravantes. Asimismo, se ha venido realizando una labor con un enfoque de medicina preventiva, que busca un mejor acople de las personas juzgadoras a sus puestos de trabajo a través del potenciamiento de brechas y aspectos de carácter clínico que afectan tanto la salud física como aspectos de índole psicológico.

Siendo que con certeza no es posible asegurar la cantidad de personas que alcanzarán elegibilidad producto de sus inscripciones en los concursos que

se publiciten, y conscientes de que esta situación pandémica incide en la cantidad de concursos a publicar en estos momentos, pues la cantidad de concursos publicados ha sido menor, el interés de este Órgano, es que mediante el estudio que se plantea sobre las cargas de trabajo, se determine si hay posibilidad de que se pueda atender otras necesidades según sean requeridas, pero desde Carrera Judicial, lo cual permitirá la maximización del recurso, sin exponer la atención primordial que debe brindarse para los efectos de la Judicatura. Ello por cuanto el debilitar los equipos de trabajo tal cual están constituidos podría afectar sensiblemente la atención de los concursos, provocando atrasos en su tramitación y por ende su ingreso oportuno a los escalafones en las distintas categorías y materias. Adicionalmente ya no sería posible continuar brindando la atención integral que se está haciendo para el potenciamiento de brechas y acompañamiento a las personas juzgadoras, según se ha venido haciendo como parte de los resultados en las evaluaciones de periodo de prueba y pre empleo.

Asimismo, ha de tomarse en consideración que según lo informado por las señoras Chaves Torres y Guerrero Córdoba ya se está atendiendo otros procesos de Reclutamiento y Selección adscritos a la Dirección de Gestión Humana, relacionados con concursos del O.I.J y discapacidad.

**SE ACORDÓ:** **1)** Comunicar a la Dirección de Planificación que el impacto de las labores de las persona profesionales en medicina en los procesos de reclutamiento de la Judicatura, está asociado a la atención integral de las personas que ofertan, para determinar su ajuste al perfil del puesto para el cual concursan, según se dispone en el artículo tercero del Reglamento de la Carrera Judicial. Ello significa que los concursos deben ser tramitados en forma oportuna para que las personas oferentes ingresen a los escalafones en las distintas materias y categorías para que se pueda atender la demanda institucional. Asimismo, al potenciamiento de brechas y atención integral de personas juzgadoras que ostentan nombramientos como jueces y juezas con el propósito de que puedan tener un mejor desarrollo en los puestos de trabajo. **2)** Que además de lo anterior y con el fin de maximizar el recurso la Dirección de Gestión Humana ya valoró otras actividades aparejadas al reclutamiento de personas donde los doctores de carrera judicial son protagonistas principales, tales como los concursos del OIJ y el concurso que se está llevando en este momento de personas con discapacidad. **3)** Que de no tenerse estos recursos la organización de la Dirección de Gestión Humana, incluidos los procesos de la Judicatura pueden tener un impacto desfavorable en el servicio y por ende afectar a las personas usuarias de los diferentes concursos.

### **ARTÍCULO III**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) MARVIN CASTRO VILLALOBOS, CED. 0106630839**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico y Juez 3 Conciliador**

Fecha última calificación:	23/01/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	12/08/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 15 días	Juez	<b>2.5417%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.1107	85.6524
Juez 3 Conciliador	82.3607	84.9024

**2) SILVIA PATRICIA QUESADA ALPIZAR, CED. 0109330370**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Conciliador**

Fecha última calificación:	11/07/2018	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	12/08/2021		
Tiempo laborado tipo A:	3 años y 19 días	Jueza	<b>3.0528%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	75.0153	78.0681

**3) PATRIC EUGENIO RAMOS CHAVARRIA, CED. 0110830292**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	18/07/2018	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	12/08/2021		
Tiempo laborado tipo A:	3 años y 24 días	Juez	<b>3.0667%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	82.6161	85.6827

**4) BEATRIZ MARIA PANIAGUA CASTRO, CED. 0110940328****EXPERIENCIA:****Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	14/03/2018	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	12/08/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 11 días	Jueza 4	<b>3.9758%</b>
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 4 meses y 17 días	Fiscalía Auxiliar	
Tiempo efectivo reconocido:	3 años, 3 meses y 18 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	80.1205	84.0963

**5) DOUGLAS ARAYA JIMENEZ, CED. 0111240325****EXPERIENCIA:****Juez 1 Familia**

Fecha última calificación:	06/09/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	12/08/2021		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 11 meses y 6 días	Juez	<b>4.9333%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	87.5624	92.4957

**6) JOSE PABLO MATARRITA CARRILLO, CED. 0111530023**

**EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	29/07/2019	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	12/08/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 27 días	Juez	<b>0.6685%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	8 meses		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.8227	84.4912
Juez 3 Penal	83.8227	84.4912

**7) CARLOS ROBERTO GARCIA ARAYA, CED. 0112020260**

**EXPERIENCIA:****Juez 2 Ejecución de la Pena**

Fecha última calificación:	04/07/2012	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	12/08/2021		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 4 meses y 18 días	Juez	<b>6.4870%</b>
Tiempo laborado tipo B:	7 años, 7 meses y 26 días	Defensor Público	

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	13/03/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	12/08/2021		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 4 meses y 8 días	Juez 4	<b>2.8292%</b>
Tiempo laborado tipo C:	1 año y 22 días	Defensor Público	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	72.1338	78.6208
Juez 4 Penal	70.7040	73.5332

**8) RONNY GERARDO ARIAS CORRALES, CED. 0205240494**

**EXPERIENCIA:**

### **Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	23/01/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	12/08/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 27 días	Juez	<b>2.5750%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	83.1817	85.7567

### **9) FRANKLIN RAMIREZ MONTERO, CED. 0303190072**

#### **EXPERIENCIA:**

#### **Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	24/07/2019	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	29/07/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 18 días	Juez 4	<b>1.0465%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	8 meses y 12 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	88.0303	89.0768

### **10) TATIANA SANCHEZ SANCHEZ, CED. 0304340581**

#### **EXPERIENCIA:**

#### **Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	13/07/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	12/08/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 18 días	Juez	<b>2.5500%</b>

#### **Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	28/02/2018	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	12/08/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 18 días	Juez	<b>2.5500%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 1 Genérico	78.6667	81.2167
Juez 1 Penal	81.3175	83.8675

**11) FRANCINY MARIA GUTIERREZ LOPEZ, CED. 0304460294**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	24/07/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	12/08/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 18 días	Jueza	<b>2.0500%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	84.7892	86.8392

**12) MELQUISEDEC RODRIGUEZ RAMIREZ, CED. 0401470062**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	10/07/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	12/08/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 2 días	Juez	<b>2.0888%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	88.9986	91.0874

**13) RAFAEL ANGEL VARGAS VIQUEZ, CED. 0401580223**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	12/08/2021		
Tiempo laborado tipo A:	1 año y 20 días	Juez	<b>1.0556%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	75.5000	76.5556
Juez 3 Penal	75.5000	76.5556

**14) KENNETH ALONSO MONGE PALMA, CED. 0701640503**

**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal, Juez 1 y Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	15/07/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	23 días	Juez	<b>0.0639%</b>

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	15/07/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	23 días	Juez 4	<b>0.0958%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.7480	83.8119
Juez 1 Familia	81.4042	81.4681
Juez 3 Familia	81.4042	81.4681
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	81.4042	81.4681
Juez 3 Penal	83.7480	83.8119
Juez 3 Penal Juvenil	81.4042	81.4681
Juez 4 Penal	73.6235	73.7193

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**15) MAYLIN MARGOTH ROJAS BOZA, CED. 0207300766.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Persecución Penal del Delito de Trata de Personas	22/04/2019	8 HRS	Escuela Judicial	<b>0.54%</b>
Curso de Actualización sobre Víctimas en el Derecho	15 - 28/06/2020	40 HRS	Instituto de Investigaciones	

Penal Latinoamericano			Jurídicas-Nicaragua	
Curso de Actualización sobre Mediación Penal en el Entramado de la Justicia Alternativa	15 - 28/06/2020	40 HRS	Instituto de Investigaciones Jurídicas-Nicaragua	
Marco Jurídico Internacional de la Libertad de Expresión, Acceso a la Información Pública	26/04/2020 - 31/05/2020	48 HRS	Organización de las Naciones Unidas.	
Curso de Actualización sobre Anulación y Casación: Efectividad de los Recursos.	03/07/2020 - 02/08/2020	40 HRS	Instituto de Investigaciones Jurídicas-Nicaragua	
Curso de Actualización sobre Sistemas de Justicia Penal	30/04/2020 - 09/05/2020	40 HRS	Instituto de Investigaciones Jurídicas-Nicaragua	
<b>Total de Horas</b>		<b>216</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	70.8527	71.3927

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

**16) MARIA AURELIA FERNANDEZ DELGADO, CED. 0111850894**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derechos Humanos. Universidad Estatal a Distancia.

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Técnico Especializado en Derecho Laboral	09/04/2012 - 12/12/2012	256	Universidad de Costa Rica	1%
<b>Total de Horas</b>		<b>256</b>		

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/08/2021		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 1 mes y 12 días	Jueza 4	<b>2,2583%</b>
Tiempo laborado tipo B:	9 meses y 10 días	Abogada de Asistencia Social	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	71.9729	78.2312

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**17) LAURA MARIA LARA ERRAMOUSPE, CED. 0107440441**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	79.7039

**18) VIOLETA CONEJO VILLALOBOS, CED. 0111960827**

**EXPERIENCIA:****Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	28/02/2018	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	12/08/2021		
Tiempo laborado tipo C:	1 año, 5 meses y 22 días	Abogada de Atención y Protección a la Víctima	<b>0.7389%</b>

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	70.2563	70.9972
Juez 1 Penal	0	70.9972

**19) LIGIA DEL CARMEN LACAYO ROSALES, CED. 0901050340****CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	0	77.6705

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

## **ARTÍCULO IV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-003-2020, para la categoría de Juez y Jueza Familia 3.

FECHA DE PUBLICACION:	24/02/2020		
FECHA DE CIERRE:	01/03/2020		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	419	158	261
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	419	158	261
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO Y ORAL:	57	26	31
TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS ESCRITOS Y ORALES:	207	82	125
TOTAL ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON	5	0	5
TOTAL DE ELEGIBLES:	16	4	12
PENDIENTES DE FINALIZAR EL PROCESO	2	1	1
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sr. Alexis Vargas Soto Sra. Yerma Campos Calvo Sr. Ramón Zamora Montes			
RESPONSABLE DEL TRÁMITE: Rodolfo Castañeda Vargas Maribel Quintero Ureña			
FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO: 12 de agosto 2021			

<b>ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON</b>						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO PROPUESTO	PROMEDIO ACTUAL

1		HERRERA	ALVAREZ	SUSAN DE LOS ANGELES		
2		BOGANTES	ARCE	MARAYA		
3		GOMEZ	CHACON	KAROL ADRIANA		
4		ROJAS	ELIZONDO	DIANA PATRICIA		
5		CHACON	ARAYA	ALICIA YESENIA		

<b>ELEGIBLES NUEVOS</b>					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		CHAVARRIA	CHING	WALTER	
2		NAVARRO	JIMENEZ	SILAN PRISCILA	
3		RODRIGUEZ	VILLALOBOS	OSCAR MAURICIO	
4		HERRERA	CORRALES	MARIA JOSE	
5		SOTO	CHACON	LUCIA ALEJANDRA	
6		JIMENEZ	MARIN	JUAN CARLOS	
7		VALVERDE	LEITON	JOSE OLGER	
8		RAMOS	GUTIERREZ	ESTEBAN	
9		MONGE	ASTUA	DAYANA MARIA	
10		OBANDO	JIMENEZ	DANIELA DE LOS ANGELES	
11		RIVERA	RODRIGUEZ	ALINA PATRICIA	
12		FONSECA	LOBO	ALANA DE LOS ANGELES	

<b>OFERENTES PENDIENTES DE FINALIZAR ETAPAS DEL PROCESO</b>				
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1		OLSEN	VILLEGAS	ANDRES DE LA TRINIDA
2		ALVARADO	BARQUERO	MARLICE DE LOS ANGEL

<b>NO ELEGIBLES</b>					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		CALVO	JARA	ROSA MARIA	
2		NAVARRO	LEIVA	RODOLFO EMILIO	
3		ESPINOZA	BRIONES	MARIO ALBERTO	

4		MORAGA	SANCHEZ	MARIA KASSANDRA	
5		ALVAREZ	GONZALEZ	MARIA JOSE	
6		ZUÑIGA	FUENTES	MARIA GABRIELA	
7		CALDERON	CESPEDES	MARIA GABRIELA	
8		ESPINOZA	GARCIA	LEDA MARIA	
9		CESPEDES	PEREZ	KEVIN ALEJANDRO	
10		CONTRERAS	CALDERON	JOCELYN TATIANA	
11		BADILLA	FALLAS	EVELYN SUSANA	
12		GRANADOS	COTO	DONALD ANDRES	
13		MONTERROSA	BRYAN	DAYNA DENISHA	
14		CAVERO	QUESADA	DANY ARMANDO	
15		THOMAS	RODRIGUEZ	CAROLINA	
16		QUESADA	SOTO	ANTHONY JESUS	
17		QUIROS	MURILLO	ANA LAURA	
18		MORALES	BRENES	ALLAN MAURICIO	
19		OSSES	FERNANDEZ	ADRIANA LIZETH	
20		TAPIA	QUIROS	ADRIANA	

<b>EXAMEN INSUFICIENTE</b>						
<b>#</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NOTAS EXAMEN ESCRITO</b>	<b>NOTAS EXAMEN ORAL</b>
1		ESPINOZA	SIBAJA	ADRIANA LORENA		
2		GOMEZ	ROMAN	ALEXANDER		
3		GONZALEZ	BOLAÑOS	ARIANA MARIA		
4		GUERRERO	SANABRIA	ADRIANA		
5		GUZMAN	BALLESTERO	ANGELA PATRICIA		
6		LOPEZ	BRENES	ANGEL ALBERTO		
7		MARTINEZ	SERRANO	ANA PRISCILLA		
8		MONTERO	HERRERA	ADRIANA DE LA TRINID		
9		MORA	CAMBRONERO	ALEXIS MANUEL		
10		VASQUEZ	GUTIERREZ	ROY		
11		HIDALGO	DUARTE	REBECA PATRICIA		

12		BADILLA	ALVARADO	RAFA ELIEL		
13		ROSALES	BRICEÑO	ASDRUBAL		
14		SEGURA	CORRALES	ANDREA		
15		ZAMORA	SOLERA	ANDRES DANIEL		
16		CARRILLO	CORTES	CINTHIA VANESSA		
17		CUBILLO	SALAS	CORINA DE JESUS		
18		FRUTOS	QUIROS	CARLOS ANDRES		
19		MORALES	CHAVES	CINTHIA VANESSA		
20		MORA	MORA	CINDY		
21		MURILLO	MURILLO	CAROLINA		
22		OVIEDO	CARRERA	CARLOS MAURICIO		
23		BRENES	ALVARADO	DIANA LUCIA		
24		CENTENO	VARGAS	DAVID GUILLERMO		
25		ENRIQUEZ	MORA	DORCA ROSA		
26		FLAUZIN	MESEN	DELISA EVELYN		
27		RODRIGUEZ	ARAYA	DAYANNA		
28		BARAHONA	ORTEGA	ELVIS ANTONIO		
29		BARQUERO	PORRAS	EDMUNDO JESUS		
30		JIMENEZ	MORA	ERNESTO ARTURO		
31		MOLINA	ROSALES	EMILETH		
32		RIVERA	CHINCHILLA	EDITH EUNICE		
33		DURAN	OVIEDO	FRANKLIN ESTEBAN		
34		SALAZAR	SOLIS	FELIPE ARTURO		
35		VARGAS	AVILA	FABIO DAVID		
36		VEGA	MOYA	FULVIO ANDREY		
37		JENKINS	ARGUELLO	GILBERTH ANDREY		

38		SOLIS	SOLIS	GRACE CECILIA DE LOS		
39		ZUÑIGA	RODRIGUEZ	GABRIELA DANISSA		
40		CASTILLO	HURTADO	INDIAHLAY MAGGALY		
41		MONGE	VARGAS	IRIABEL MARIELA		
42		QUESADA	VEGA	GISELLE		
43		VINDAS	CAMPOS	INGRID DAYANA		
44		AGUIRRES	CORDERO	JOSUE DAVID		
45		ARCE	ROJAS	JESUS ANDRES		
46		AZOFEIFA	SOTO	JULIO CESAR		
47		CAMPOS	MORA	JORGE EDUARDO		
48		ESQUIVEL	CAMPOS	GERMAN ALBERTO		
49		HERNANDEZ	HERNANDEZ	JERRY GERARDO		
50		MORALES	CENTENO	JACQUELINE DE LOS ANGELES		
51		NAVAS	VALVERDE	JUAN BAUTISTA		
52		OBANDO	MASIS	JESUS ALONSO		
53		OROZCO	CALDERON	JOSE ANTONIO		
54		PORRAS	ESPINOZA	JESSICA MARIA		
55		ROBLES	HERNANDEZ	JIMMY ALEXANDER		
56		SERRANO	MENDEZ	JOSE LUIS		
57		ALEMAN	CASTILLO	KATHERIN DALLAN		
58		CAMBRONERO	RAMIREZ	KATHERINE MARIA		
59		FLORES	ANDRADE	KRISTEL DE LOS ANGELES		
60		OVIEDO	PANIAGUA	KATHERINE		
61		RIOS	GARAY	KARLA PATRICIA		

62		VEGA	PALACIOS	KARINA		
63		GAMBOA	SANDI	LUIS HUMBERTO		
64		JIMENEZ	ROJAS	LAURA MARIA		
65		JIMENEZ	SOTO	LESLYE TATIANA		
66		LOPEZ	OLMOS	LESTER ANTONIO		
67		MORALES	MADRIGAL	LUIS FERNANDO		
68		SALAZAR	CASTRO	LAURA MARIANA		
69		BARRERA	FERNANDEZ	MARGARITA ARACELLY		
70		CALVO	MARIN	MARCO VINICIO		
71		CASTRO	SALAZAR	MARIA MARGOTH DE JES		
72		CHACON	CHAVES	MELANIA YAZMIN		
73		CORDERO	MADRIGAL	MARIA FERNANDA		
74		ESCALANTE	BEITA	CYNDY DE LOS ANGELES		
75		GUTIERREZ	MARTINEZ	MARIA AUXILIADORA		
76		MARTINEZ	ZUÑIGA	MARIA ELIZABETH		
77		MATAMOROS	ZUÑIGA	MONTSERRAT		
78		MORA	HERNANDEZ	MELVIN LEONEL		
79		RAMIREZ	PORRAS	MILENA DE LOS ANGELE		
80		RODRIGUEZ	MONTES DE OCA	MAURICIO GERARDO		
81		SANCHO	RODRIGUEZ	MELANY HAYDEE		
82		SERRANO	MAYORGA	MAYCKOL ANTONIO		
83		ULLOA	PEREZ	MARIA ALEJANDRA		
84		SANCHEZ	ARAYA	ARALLY DE JESUS		
85		MENDEZ	RODRIGUEZ	NAZARETH		
86		SEVILLA	SANDI	NATAN		

87		VILLAGRA	AMADOR	NOEMY		
88		GARITA	ALFARO	PABLO ALEXANDER		
89		TORRES	MATARRITA	PAOLA MARIA		
90		UREA	MORA	PAUL ARMANDO		
91		AGUIRRE	PIEDRA	RODOLFO		
92		ALVARADO	GUEVARA	ROBIN		
93		CHAVES	HERNANDEZ	RAFAEL ANGEL		
94		COREA	BADILLA	ROBERTO ANTONIO		
95		GONZALEZ	SORO	RAQUEL		
96		SALAS	CASTRO	ALVARO JOSE		
97		PADILLA	BERMUDEZ	ROLANDO ESTEBAN		
98		RUIZ	CHAVARRIA	ROGER GERARDO		
99		VINDAS	MADRIGAL	ROSARIO TERESA		
100		ARAYA	ARAYA	SHIRLEY YAHAIRA		
101		GONZALEZ	JIMENEZ	SERGIO ANTONIO		
102		QUESADA	ALPIZAR	SILVIA PATRICIA		
103		VIQUEZ	CORDOBA	SHIRLEY DEL SOCORRO		
104		ROJAS	SOTO	TATIANA MARIA		
105		ALVARADO	DIAZ	VALERY		
106		SANCHEZ	ARTAVIA	WILSON GERARDO		
107		ROJAS	NAVARRETE	XINIA ALEJANDRA		
108		VARGAS	LOPEZ	XINIA MAYELA DE LOS		
109		CAMPOS	BARBOZA	YENSSY PATRICIA		
110		CARRANZA	CHACON	YESENIA MARIA		
111		MOSQUERA	RODRIGUEZ	YORLENNY DE LOS ANGE		
112		GAMBOA	ARIAS	ZEYLLING GEORGINA		

113	ZUÑIGA	EDUARTE	ZORAIDA DEL CARMEN		
-----	--------	---------	--------------------	--	--

<b>NO SE PRESETRON AL EXAMEN</b>						
<b>#</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NOTAS DEL EXAMEN ESCRITO</b>	<b>NOTAS DEL EXAMEN ORAL</b>
1		BARRANTES	DELGADO	AMADITA		
2		MADRIGAL	FERNANDEZ	ALONSO HUMBERTO		
3		MATARRITA	BARRANTES	ALEJANDRA		
4		MENDOZA	OVIEDO	ALWIN ASDRUBAL		
5		MORALES	ROJAS	ARELIS JOHEN		
6		PINEDA	ULATE	ANDREA PAOLA		
7		COREA	ERAZO	MARIANA OTILIA		
8		VARGAS	CAMPOS	ANDREA		
9		ARTAVIA	MESEN	CARLA ISABEL		
10		CHACON	BARQUERO	CHRISTIAN STANLEY		
11		FRUTOS	VASQUEZ	CARLOS LUIS DE LA TR		
12		CASCANTE	FUENTES	DIEGO ALONSO		
13		HERNANDEZ	ALVARADO	DONEY GERARDO		
14		DUARTE	OCHOA	ERICK JAVIER		
15		HERNANDEZ	VANEGAS	ELIANA MARIA		
16		CASTILLO	ACUÑA	FRANCISCO JAVIER		
17		MONTERO	CANTILLO	GRETTEL		
18		ARGEÑAL	ARAUJO	GISELLE MARIELOS		
19		QUIROS	SOLANO	HENRY GUILLERMO		
20		ZEPEDA	ARAGON	IUBIELKA JAVIERA		
21		JIMENEZ	GAMBOA	JULIO CESAR		
22		AGUERO	FLORES	FLOR MARIA		

23		LEANDRO	RIVERA	JORGE EDUARDO		
24		ULATE	ARIAS	JULISA MARIA		
25		VARGAS	CASTRO	JOSUE ALEXANDER		
26		CISNEROS	MONTOYA	KATTIA ARACELLY		
27		CORDOBA	SANCHEZ	KELLY GABRIELA		
28		VARGAS	NARANJO	ERICA ELENA		
29		JIMENEZ	UMAA	KAREN		
30		MADRIGAL	VILLARREAL	KIMBERLYN MELISSA		
31		RIVERA	AVILA	KARLA PAOLA		
32		ALEMAN	MONTANO	LUIS DIEGO		
33		VARGAS	CHAVERRI	LUIS GABRIEL		
34		AGUILAR	NUÑEZ	MARLON STIVE		
35		ELIZONDO	VEGA	MIGUEL ANGEL		
36		JARA	BENAVIDES	CESAR ALBERTO		
37		GIRAL	ARIAS	MARIA GABRIELA		
38		GONZALEZ	BOLAOS	MARIA FERNANDA		
39		GONZALEZ	MONTERO	MILTON ALEXANDER		
40		FERNANDEZ	ZUÑIGA	ARLENNY		
41		ROJAS	BARQUERO	MILTON MANUEL		
42		ROMAN	GUTIERREZ	MONICA MARIA		
43		VENEGAS	CHACON	MIGUEL ALBERTO		
44		BETANCOURT	PRENDAS	NANCY ARLENY		
45		ELIZONDO	PADILLA	PABLO CESAR		
46		RAMIREZ	MENDEZ	PEDRO JESUS		
47		ARIAS	CHINCHILLA	ROBERTO		
48		CASTRO	GARCIA	REBECA PATRICIA		
49		FALLAS	ABARCA	RUNIA ELENA		
50		SOLANO	SOTO	RUDY FRANCISCO		
51		GAMBOA	RAMIREZ	SUSSY MARIA		

52		MORENO	CHARPENTIER	ALEJANDRO		
53		MUOZ	ROSALES	SUSAN GRACE		
54		ADANIS	TAPIA	YULIANA FABIOLA		
55		CASTRO	CASTRO	YANNA		

Asimismo, se informa que en vista de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19, el Consejo de la Judicatura, en la sesión CJ-49-2020, celebrada el 10 de diciembre del 2020, artículo III, dispuso excluir de los concursos sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, a quienes con motivo de la pandemia manifestaron que no continuarían con el proceso. De ahí que previa aplicación de los exámenes escritos del concurso en el mes de setiembre del 2020, se les consultó a las personas aspirantes mediante consentimiento informado sobre la continuidad de las fases del concurso y 210 personas se acogieron a dicha exclusión.

<b>EXCLUSIÓN SIN APLICACIÓN DEL ART. 75</b>				
<b>#</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>
1		ALVAREZ	BRICEÑO	ADRIANA MARIA
2		CASCANTE	FERNANDEZ	ARELYS DE LOS ANGELE
3		DIAZ	OBANDO	XINIA MARJORIE
4		GOMEZ	ULLOA	ALEXANDRA VANESSA
5		MORA	LEAL	ALEJANDRA MANUELA
6		RAMIREZ	SOLIS	ANGEL GABRIEL
7		SOLIS	MENA	ANA LAURA
8		URTECHO	HERNANDEZ	ANA SAYDI
9		ZELEDON	CABRERA	ALEJANDRA DE LOS ANG
10		ZUÑIGA	SOLORZANO	ANGIE DAMARIS
11		HIDALGO	FALLAS	BRYAN DAVID
12		DARCIA	DELGADO	CARLOS ANTONIO
13		MIRANDA	ARIAS	CHARLIE SUSANA
14		SANCHEZ	ROJAS	CINDY EVELYN
15		SEGURA	DURAN	CINTHIA VANESSA
16		BENAVIDES	ALVAREZ	DALIA
17		DUARTES	ARCE	DANIEL
18		HERNANDEZ	OVARES	DIANA KARINA
19		VARGAS	SOLIS	DAYANA MARIA

20		BOLAÑOS	RODRIGUEZ	EUGENIA MARIA DE LOS
21		FALLAS	ESPINOZA	ELIZABETH
22		NUÑEZ	CALLEN	ESTER MARIA
23		SOLANO	GARITA	ELFRIN
24		CARTIN	VALVERDE	FRANCISCO ARTURO
25		CASTRO	MORA	FERNANDO
26		RIVERA	LOPEZ	FRANCELA DE LOS ANGELES
27		BARQUERO	DUARTE	GUILLERMO DEL CARMEN
28		CASTILLO	GUTIERREZ	GREYLIN
29		GARCIA	PANIAGUA	GUILLERMO ANTONIO
30		MURILLO	MONGE	GRETTEL LILLIANA
31		PEREZ	ALFARO	GERARDO ANTONIO
32		QUIROS	HIDALGO	GABRIELA DE LOS ANGE
33		NAVARRO	CABRERA	HELBERT DE JESUS
34		OVARES	SOTO	HERNAN
35		FUENTES	LEIVA	INGRID MARIA
36		QUESADA	CASTILLO	ISIDRO GERARDO
37		ESTRADA	ALFARO	JOSE PABLO
38		FERNANDEZ	ZUÑIGA	JEFFREY EDUARDO
39		LORIA	MARTINEZ	JUAN BAUTISTA
40		OROZCO	ALFARO	JENNIFER
41		VILLALOBOS	GOMEZ	JAZMIN ALEJANDRA
42		ALVAREZ	BARRANTES	KEREN ZARELA
43		ARAYA	RAMIREZ	KATIA VANESA
44		PIZARRO	GARCIA	KARINA ALEXANDRA
45		ROJAS	LEZAMA	KAROL DAYANA
46		RUIZ	GALLO	KATHERINE VANESSA
47		VARELA	QUIROS	KAREN DE LOS ANGELES
48		RAMIREZ	ROJAS	LEONARDO
49		SALAZAR	PORRAS	LUISA REBECA
50		SANCHEZ	CUBERO	LUIS FERNANDO
51		ALFARO	RODRIGUEZ	MARCO VINICIO GERARD
52		ALVARADO	ALFARO	MARIANELA DE LOS ANG
53		ANGULO	CISNEROS	MARCOS WILBER
54		ARAYA	SANDOVAL	MONICA ANDREINA
55		CABRERA	AVELLAN	MARITA
56		CAMPOS	SOTO	MARIANELA
57		MARIN	IBARRA	MAURICIO ARTURO
58		MARIN	LOPEZ	MARCOS MANUEL
59		MATA	VALVERDE	MICHAEL
60		NARANJO	SEGURA	MARVIN ANDRES
61		OVIEDO	ALFARO	MEYBEL
62		QUESADA	GARCIA	MARIA ALEJANDRA

63		RUIZ	GARCIA	MARINA
64		VASQUEZ	SANCHO	MONICA DALLANA
65		SANCHEZ	MATTEY	NORBERTO JOSE
66		WALSH	MIRANDA	NATALIE
67		BURGOS	SALAS	PATRICIA MARIA
68		JIMENEZ	OLASO	PRISCILLA MARIA
69		CORRALES	GONZALEZ	RODOLFO GERARDO
70		ESQUIVEL	ZAMORA	ROBERTO CARLOS
71		HURTADO	VILLALOBOS	ROBERTO CARLOS
72		MORA	RAMIREZ	RODRIGO DANIEL
73		VARGAS	SALAS	REBECA ALEJANDRA
73		BLANCO	ALFARO	SINDY ISABEL
74		JIMENEZ	VENEGAS	SONIA
75		MENDEZ	ROJAS	SUSANA
76		OVIEDO	MORA	SOFIA ALEXANDRA
77		QUESADA	CASTILLO	SUSANA VANESSA
78		VILLEGAS	JAEN	SHIRLEY
79		MAXWELL	MITCHELL	TEYSHA
80		GARRO	UGALDE	VALERIA
81		ZUÑIGA	HIDALGO	VANESSA MARIA
82		BETETA	ROJAS	WESLY LEON
83		GONZALEZ	GET	YENDRI VERONICA
84		NUÑEZ	CASCANTE	YANORY
85		AGUERO	MENA	HAYLING FRANCINIE
86		AGUILAR	ARAYA	SANDRA FELICIA
87		ALFARO	ZUÑIGA	RIGOBERTO
88		ALVARADO	RUGAMA	MARJORIE SINAI
89		ALVAREZ	BARRANTES	MARIAN FRANCISCA
90		ARANA	AVALOS	XIANI MARIA
91		ARCE	HIDALGO	JOHANNA
92		ARGUEDAS	SEQUEIRA	EVA MARIA
93		ARIAS	ESPINOZA	SILVIA JOSET
94		ARTAVIA	CARBALLO	OSVALDO MANUEL
95		BALLESTERO	MURILLO	VIVIANA MARIA
96		BALTODANO	SOLIS	HEINER EDUARDO
97		BEJARANO	SMITH	JENNIFFER CINTYA
98		BERMUDEZ	DELGADO	SAMANTA
99		BLEN	ALPIZAR	JOSUE EDUARDO
100		BLOISE	MATA	LUIS ANDREY
101		BOLAÑOS	NAVARRO	TATIANA MARITZA
102		CALVO	CUADRA	LIGIA MARIA
103		CAMACHO	JIMENEZ	GUAIRA
104		CARRANZA	CHAVES	EDUARD FERNANDO

105		CARRILLO	GOMEZ	LUIS EDUARDO
106		CARRILLO	CARRILLO	LISSETTE DE LOS ANGELES
107		CASCANTE	CALVO	CARLOS ALONSO
108		CASTRO	GONZALEZ	OMER ALEJANDRO
109		CASTRO	SALAZAR	ALEJANDRO ESTEBAN
110		CHAMORRO	MARTINEZ	CARLOS ALBERTO
111		CHANG	HERNANDEZ	JUAN CARLOS
112		CHAVES	SOJO	JUAN CARLOS
113		CHAVES	ANGULO	CHRISTIAN ANDREY
114		CHAVES	SANCHEZ	TATIANA DE LOS ANGEL
115		CHAVES	CARBALLO	DIANA VANESSA
116		CHINCHILLA	ZAMORA	KRISTEL INES
117		CHINCHILLA	SANCHEZ	MARCO VINICIO
118		CONTRERAS	ANGULO	XINIA
119		CORDERO	CHAVES	SILENY MARIA
120		CORTES	ESPINOZA	HAZEL
121		CRUZ	CHAVES	KENSY CAROLINA
122		ESPINOZA	ALVARADO	CRISTIAN GERARDO
123		ESQUIVEL	QUESADA	SIRLENE RAQUEL
124		FALLAS	GARCIA	VICTORIA ANDREA
125		FONSECA	VIQUEZ	KARLA MARIA
126		FRUTOS	QUIROS	JESSICA
127		GAMBOA	GONZALEZ	HOMERO DAYAN
128		GONZALEZ	MONTERO	JOSUE JESUS
129		GRANADOS	BARRANTES	CYNTHIA MAYELA
130		HERNANDEZ	CALDERON	MARVIN ANTONIO
131		HERNANDEZ	RODRIGUEZ	ALLAN ALBERTO
132		HERNANDEZ	ORTIZ	CARLOS EDUARDO
133		HIDALGO	SALAZAR	ANGIE CAROLINA
134		HIDALGO	ALVAREZ	KAROLAIN
135		JALET	TORRES	ALMARA PATRICIA
136		JUAREZ	VARELA	AMED LABAN
137		LACAYO	ROSALES	LIGIA DEL CARMEN
138		LEZAMA	SALAZAR	KIMBERLY GABRIELA
139		LOPEZ	MORA	MARIA ALEJANDRA
140		MADRIGAL	CAMACHO	EIDA VIRGINIA
141		MARIN	QUESADA	GUISELLE IDALIA
142		MARIN	MASSEY	ANA MARCELA
143		MASIS	MORA	LUIS DIEGO DE LA TRI
144		MASIS	IVANKOVICH	ROBERTO FRANCISCO
145		MATAMOROS	BENDAÑA	DAYANNA VERONICA
146		MATARRITA	DIAZ	MARIA AUXILIADORA
147		MELENDEZ	LATIFF	HELLEN MARCELA

148		MENDEZ	RODRIGUEZ	SAILYN PATRICIA
149		MIRANDA	VIQUEZ	VICTOR ALFONSO
150		MONGE	DELGADO	HUGO GERARDO
151		MONTOYA	FLORES	JEANNETTE IRENE
152		MORA	SANCHEZ	MARIA DE LOS ANGELES
153		MORALES	CAMPOS	MARICEL
154		MORALES	ORTEGA	ANDREINA
155		MORALES	RUIZ	JORGE LUIS
156		MOREIRA	GARCIA	STEPHANIE PAOLA
157		MUÑOZ	PIEDRA	EILLEN MARIA
158		MUÑOZ	ALFARO	KARLA
159		MURILLO	MIRANDA	AARON GERALD
160		MURILLO	CASTILLO	GUILLERMO ESTEBAN
161		NAVARRO	GAMBOA	ZIANNY PAOLA
162		NOGUERA	PEREZ	JOSE GERARDO
163		OCAMPO	ALVAREZ	CARLOS
164		OCAMPO	CERNA	JENNIFFER DE LOS ANG
165		ORTEGA	PADILLA	ALEJANDRA
166		ORTIZ	RODRIGUEZ	MARLON ALBERTO
167		PANIAGUA	ARTAVIA	ANDREA
168		PICADO	CALVO	VICTOR JOSUE
169		PIEDRA	HIDALGO	DIXI VERONICA
170		QUESADA	URBINA	SULLY FRANCINIE
171		QUIROS	GONZALEZ	ALLEN FRANCISCO
172		RAMIREZ	BADILLA	KATIA LUCIA
173		RAMIREZ	ALVARADO	ITZA ILIANA
174		RAMIREZ	VASQUEZ	MARCO AURELIO
175		RIVERA	CORDERO	JENNIFFER DAMARIS
176		RIVERA	MAYORGA	ANGIE PRISCILA
177		RODRIGUEZ	GARRO	ANNIA MELINA
178		RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	LUISA MARCELA
179		ROJAS	VALLEJO	INGRID KARINA
180		ROJAS	GODINEZ	KARLA PAMELA
181		SALAS	BOSCHINI	LAURA MARCELA
182		SALAZAR	VASQUEZ	ERIKA MARIA
183		SALAZAR	ROJAS	ESTER
184		SANABRIA	VILLALOBOS	LAURA DYLANA
185		SANABRIA	HERNANDEZ	DEBORA MARCELI
186		SANCHEZ	CALDERON	CINTHIA PATRICIA
187		SERRANO	ZELADA	SHIRLEY
188		SOLIS	POMARES	XINIA TERESA
189		SOTO	ALFARO	MARIA FERNANDA
190		SOTO	CASTRO	MARIA DEL MILAGRO

191		TORRES	MORALES	VALERIA LUCIA
192		TORRES	ORDOÑEZ	KELVING GERARDO
193		UMANZOR	VELASQUEZ	KARLA ADRIANA
194		VALVERDE	SOLIS	YENSY MARIA
195		VALVERDE	DURAN	NORMA MARIA
196		VALVERDE	BARRANTES	MARIA JOSE
197		VANEGAS	GARCIA	JENNIFER CAROLINA
198		VARGAS	QUESADA	BRENDA DE LOS ANGELE
199		VARGAS	VARGAS	MARIA FERNANDA
200		VEGA	SEQUEIRA	DAYANN LEONOR
201		VENEGAS	BORBON	ALEJANDRA MARCELA
202		VENTURA	MORAN	CINDY DAYANA
203		VIQUEZ	HERNANDEZ	KARINA MARIA
204		ZAPATA	CORRALES	RICARDO DE JESUS
205		ZARATE	FALLAS	LUIS FERNANDO
206		ZUMBADO	VINDAS	GIANINA DE LOS ANGEL
207		ZUMBADO	UGALDE	ALEXIS
208		ZUÑIGA	LIZANO	CESAR DAVID
209		ZUÑIGA	CRUZ	MARIA KARINA

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluido el concurso CJ-003-2020, para la categoría de Juez y Jueza 3 Familia.

**SE ACORDÓ:** **1)** Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-0003-2020, para la categoría de juez y jueza 3 familia. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva. **3)** Excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorpore en el respectivo escalafón. **4)** Excluir del presente concurso sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial a las personas indicadas en vista de la situación pandémica que vive el país por el COVID 19. **5)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indica. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con

indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores". ***Ejecútese.***

## **ARTÍCULO V**

### ***Documento: 11371-2021***

El señor Alvaro Barboza Escobar, cédula (...), mediante oficio de fecha 13 de julio del 2021, solicitó lo siguiente:

“En relación con el concurso CJ-02-2021 para el puesto de juez y jueza 3 Civil, informo que pasé la prueba escrita, más no obtuve la nota que requería para subir la nota general, procedo a explicar:

La primera vez que hice los exámenes en 2019, obtuve 72 en la prueba escrita y 100 en la oral, lo cual me permitió estar elegible con nota de 71.6 al sumarle los demás componentes.

Para esta segunda ocasión, yo necesitaba una nota alta en la prueba escrita (para subir la general), pero volví a ganarlo con un mínimo de 73 (solo un punto más que la anterior); entonces, suponiendo que volviese a sacar 100 en la prueba oral, no subiría casi nada la nota general.

Consciente que el gasto de recursos debe recortarse, por un tema economización y también de estrategia, solicito por favor se reasigne mi espacio a otra persona y se me excluya del concurso sin la aplicación de la descalificación que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, de manea que pueda participar en el siguiente concurso.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Alvaro Barboza Escobar, se inscribió en el concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3

Civil y realizó la prueba escrita el 05 de junio de 2021 y obtuvo una nota de 73.75.

Actualmente el señor Barboza Escobar se encuentra elegible para el cargo de juez 3 en materia civil con un promedio de 71.6380, en dicho promedio cuenta con una nota de examen escrito de 72.50 y un 100 en el examen oral.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente

-0-

Analizado lo expuesto por el señor Álvaro Barboza Escobar, se considera de recibo su gestión dado que ya se encuentra elegible y que de conformidad con el resultado obtenido en la prueba escrita la posibilidad de subir la nota de elegibilidad era mínima. En razón de ello procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del señor Álvaro Barboza Escobar y excluirlo del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 civil, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

## **ARTÍCULO VI**

**Documento: 10928-2021**

La señora Elena Alfaro Ulate, cédula (...), mediante oficio de fecha 12 de julio del 2021, solicitó lo siguiente:

“Por este medio, Elena Alfaro Ulate, cédula de identidad número (...), les saluda y a la vez solicito, conforme mi participación en el concurso CJ-009-2021, juez y jueza 5 laboral, lo siguiente:

Realizado el examen escrito, primera parte de la evaluación, considerando mi elegibilidad en la lista de jueza y juez 5 laboral, y siendo que mi nota no fue lo esperado para elevar la calificación final, les solicito, conforme la normativa aplicable, artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, que se me excluya del concurso citado sin la sanción establecida.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Elena Alfaro Ulate, se inscribió en el concurso CJ-09-2021 de juez y jueza 5 apelaciones Laboral y realizó la prueba escrita el 03 de julio de 2021 y obtuvo una nota de 73.75.

Actualmente la señora Alfaro Ulate se encuentra elegible para el cargo de juez 5 en materia laboral apelaciones con un promedio de 86.3486, en dicho promedio cuenta con una nota de examen escrito de 85 y un 90.63 en el examen oral.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Elena Alfaro Ulate, se considera de recibo su gestión dado que ya se encuentra elegible y que de conformidad con el resultado obtenido en la prueba escrita no podría superar la nota que ya ostenta. En razón de ello procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Elena Alfaro Ulate y excluirla del concurso CJ-09-2021 de juez y jueza 5 Laboral Apelaciones, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

## **ARTÍCULO VII**

### ***Documento: 11372 -2021***

La señora Marniee Sissie Guerrero Lobato, cédula (...), mediante correo electrónico del 13 de julio del 2021, solicitó lo siguiente:

“Buenos días, con el ánimo de mejorar nota de elegible para jueza de apelaciones 5 Laboral, me inscribí en el último concurso N° CJ09-2021, no obstante, al no haber superado la nota en el examen escrito, solicito con todo respeto excluirme del concurso, ya que sería infructífero presentarme al examen oral, toda vez que en el anterior concurso obtuve la nota máxima de 100.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Marniee Sissie Guerrero Lobato, se inscribió en el concurso CJ-09-2021 de juez y jueza 5 apelaciones Laboral y realizó la prueba escrita el 03 de julio de 2021 y obtuvo una nota de 72.50.

Actualmente la señora Guerrero Lobato se encuentra elegible para el cargo de juez 5 en materia laboral apelaciones con un promedio de 89.4974, en dicho promedio cuenta con una nota de examen escrito de 82.50 y un 100 en el examen oral.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Marniee Sissie Guerrero Lobato, se considera de recibo su gestión dado que ya se encuentra elegible y que de conformidad con el resultado obtenido en la prueba escrita no podría superar la nota que ya ostenta. En razón de ello procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Marniee Sissie Guerrero Lobato y excluirla del concurso CJ-09-2021 de juez y jueza 5 Laboral Apelaciones, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

## **ARTÍCULO VIII**

### ***Documento: 11182 -2021***

La señora Marta Eugenia Esquivel Rodriguez, cédula (...), mediante oficio de fecha 19 de julio del 2021, solicitó lo siguiente:

“Por este medio Marta Eugenia Esquivel Rodriguez cédula de identidad número (...), les solicito en cuanto a mi participación en el concurso CJ-009-2021, jueza 5 laboral lo siguiente:

Realizado el examen escrito, primera parte de la evaluación, considerando mi elegibilidad en la lista de juez y jueza 5

laboral y siendo que mi nota no fue lo esperado para elevar la calificación final, les solicito conforme la normativa aplicable, artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, que se me excluya del concurso citado sin la sanción establecida.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Marta Eugenia Esquivel Rodriguez, se inscribió en el concurso CJ-09-2021 de juez y jueza 5 apelaciones Laboral y realizó la prueba escrita el 03 de julio de 2021 y obtuvo una nota de 73.75.

Actualmente la señora Esquivel Rodriguez se encuentra elegible para el cargo de juez 5 en materia laboral apelaciones con un promedio de 81.5928, en dicho promedio cuenta con una nota de examen escrito de 72.50 y un 91.67 en el examen oral.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Marta Eugenia Esquivel Rodriguez, se considera de recibo su gestión dado que ya se encuentra elegible y que de conformidad con el resultado obtenido en la prueba escrita la posibilidad de subir la nota de elegibilidad era mínima. En razón de ello procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Marta Eugenia Esquivel Rodriguez y excluirla del concurso CJ-09-2021 de juez y jueza 5 Laboral Apelaciones, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO IX**

### ***Documento: 11386-2021***

La señora Beatriz Maria Paniagua Castro, cédula (...), mediante correo electrónico del 14 de julio del 2021, solicitó lo siguiente:

“Por este medio, les solicito respetuosamente, no me castiguen por el hecho de no realizar el examen oral en la presente convocatoria.

Pues tal y como les demuestro en el documento adjunto, al recibir ese correo en el cual se me informaba estaba fuera del concurso, de inmediato asocié la información con el presente concurso, y no fue sino, hasta cuando recibí un correo donde se me indicaba si iba a asistir al examen oral al día siguiente, que me di cuenta de que SI podía realizarlo, sin embargo, por el poco tiempo, se me imposibilitaba coordinar la asistencia al examen, pues actualmente estoy nombrada en el Tribunal de Alajuela, y en esos días, estaba en un juicio de un mes con dos personas detenidas por un doble homicidio.

En virtud de lo expuesto, les solicito se me excuse mi no asistencia, con la finalidad de poder realizar el examen en el próximo concurso.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Beatriz Maria Paniagua Castro se encuentra inscrita en el concurso CJ-05-2021 de juez y jueza 4 Penal, dentro del cual el lunes 24 de mayo se le comunicó que se asignaba como fecha de examen oral el 23 de junio 2021.

Con la finalidad de confirmar asistencia, el martes 22 de junio, se envió un correo a las personas que se encontraban citadas para el miércoles 23 de junio, a lo que mediante correo electrónico de la misma fecha se obtiene la siguiente respuesta de la señora Paniagua Castro:

“Buenas tardes, hasta este momento me están informando del examen para el día de mañana. No había recibido ninguna

notificación y actualmente estoy nombrada como jueza en Alajuela, siendo que mañana tenemos un juicio con persona detenida.”

Dado lo anterior, en esa misma fecha se remitió copia de la comunicación que se había realizado el 24 de mayo y en la que se respaldaba que dicha información si había sido comunicada a los correos electrónicos que la señora Paniagua Castro posee como oficiales para recibir las comunicaciones.



0110940328-PANIA  
GUA CASTRO BEATRIZ

En misma fecha es decir 22 de junio la señora Paniagua Castro indica:

” Adjunto la comunicación que me llegó. No es la que ud me indicó.”

Y adjunta la comunicación del cierre de concurso del concurso CJ-06-2020 de juez y jueza 4 Penal que había sido remitida el 07 de junio 2021.



0110940328-CJ-000  
6-2020-JUEZ-4-PENA

A lo cual se le respondió de la siguiente manera:

“Doña Beatriz ese documento que me remite, es la comunicación del cierre de concurso CJ-06-2020, la cual se remitió el 07 de junio del presente año.

En cuanto a la fecha de examen del concurso CJ-05-2021, tal y como se evidencia en el archivo adjunto, fue remitido el lunes 24 de mayo a las 11:32 a.m. a las siguientes cuentas de correo electrónico:

paniaguabeatriz@hotmail.com y bpaniaguac@Poder-Judicial.go.cr

Posteriormente, el 13 de julio 2021 la señora Beatriz Paniagua responde a la comunicación anterior indicando:

“Buenos días, como le indiqué fue un error mío con los correos y pensé había sido descalificada para el presente proceso. Existe posibilidad de que me reasignen fecha de examen? y así no ser castigada. Gracias”

Al respecto se le indica que no es posible reprogramar el examen y solicita como hacer para que se le excluya del concurso, lo cual genera la presente solicitud.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- ✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- ✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

- ✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la

misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

Asimismo, la Ley de Carrera Judicial en su artículo 75 establece:

"La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores."

-0-

Tomando en consideración que en la fecha del examen oral se atendía un juicio con personas detenidas, en el cual no se puede sustituir y de que en razón de ello la señora Paniagua Castro solicitó la reprogramación de la prueba, lo cual no fue posible porque se tendría que habilitar el tribunal evaluador solo para ello, se considera atendible su gestión y por tanto procede acoger su solicitud de exclusión sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de exclusión de la señora Beatriz Paniagua Castro del concurso CJ-05-2021 de Juez y Jueza 4 Penal, sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO X**

**Documento: 11390 -2021**

La señora Xinia Mariela Quesada Campos, cédula (...), mediante oficio de fecha 22 de julio del 2021, solicitó lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo de mi parte, al mismo tiempo solicitar de la manera más respetuosa la posibilidad de la exclusión del concurso CJ-0005-2021 de Juez 4 Penal sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial y de esta manera poder participar en un concurso siguiente, lo anterior por los motivos que se indicarán: Primeramente me presenté a realizar el examen escrito logrando tener una calificación para poder llevar a cabo el examen oral, mismo que en primera instancia se programó para el 15 de junio del 2021, sin embargo, solicité al Tribunal Evaluador una reprogramación debido a una circunstancia especial de trabajo, motivos que fueron expuestos y acogidos por el Tribunal Evaluador, logrando de esta manera una nueva fecha para la aplicación del examen oral para el día 14 de julio de los corrientes, sin embargo, sobrevino un quebranto en mi salud ante lo cual la CCSS me extendió una incapacidad por un mes, por lo que nuevamente solicité una nueva reprogramación del examen oral, sin embargo, la misma fue rechazada. Por lo anterior, mi deseo es poder aplicar en un nuevo concurso el examen y no ser descalificada, esto en razón que ambas circunstancias obedecen a situaciones que se encontraban fuera de mi control y que no son ausencias antojadizas si no que las mismas fueron debidamente justificadas. Reitero la solicitud de la exoneración de la sanción y la valoración del caso. Para los efectos correspondientes adjunto la primera gestión y la boleta de incapacidad. Agradeciendo de antemano la colaboración que me puedan brindar.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Xinia Mariela Quesada Campos, se inscribió en el concurso CJ-05-2021 de juez y jueza 4 Penal, en el cual se le asignó fecha de examen oral el 15 de junio 2021, a la cual no se presentó y solicitó reprogramación de examen la cual fue acogida por el tribunal evaluador y se reprogramó la prueba para el 14 de julio a la cual no se presentó por encontrarse incapacitada.

El periodo de evaluación de las pruebas orales del concurso referido fue del 14 de junio al 17 de julio 2021.

Se tiene a la vista la incapacidad mencionada por la señora Quesada Campos.

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- ✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- ✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

- ✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Xinia Mariela Quesada Campos y con base en el documento de incapacidad, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-05-2021 de juez y jueza 4 Penal, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Xinia Mariela Quesada Campos, y excluirle del concurso CJ-05-2021 de juez y jueza 4 Penal sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO XI**

### ***Documento: 10753-2021***

El señor Carlos T. Mora Rodríguez, Subsecretario General interino de la Corte Suprema de Justicia, trasladó mediante oficio N° 6166-2021 el acuerdo del Consejo Superior, sesión N° 50-2021 celebrada el 17 de junio de 2021, artículo XXXIV, sobre una gestión planteada por la señora Rosemary Zeledón Gutiérrez, que literalmente indica:

“Documento N° 5888-2021

La licenciada Rosemary Zeledón Gutiérrez, Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Tercer Circuito Judicial de San José, en correo electrónico del 8 de junio del 2021, gestionó lo siguiente:

“Me presento ante ustedes de la manera más respetuosa a solicitar mi recalificación de puesto.

" I. El Consejo Superior en sesión no. 47-12, celebrada el diez de mayo de dos mil doce, artículo II, acordó solicitar al Consejo de la Judicatura que cuando realice consultas para integrar ternas para el cargo de Juez o Jueza 1 conciliador, mientras no se tenga jueces en esa categoría que hayan hecho examen específico en conciliación, se haga prevención a los integrantes de las mismas

en que se indique que ese órgano previo a hacer nombramientos, realizará una entrevista con el fin de evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas en conciliación (folio36). "

"II. Posteriormente el Consejo Superior en sesión No. 50-12 celebrada el diecisiete de mayo de dos mil doce, artículo XLV, acordó conformar las ternas correspondientes para el nombramiento de jueces conciliadores en los Juzgados de Pensiones del Primero, Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José, Heredia y la Presidencia de la Corte, con base a la bolsa de legibles aprobada por el Consejo de la Judicatura de Juez 1 Conciliador. Asimismo que para ello se debía tomar en consideración de esa bolsa a los Jueces y Juezas elegibles en familia, pensiones alimentarias y genéricos, haciéndoles la advertencia de que una vez conformadas las ternas deberían sometersé a una evaluación sobre condiciones y destrezas en conciliación (folios 37 al 48).

Seguidamente en el punto XII textualmente indica:

" XII.- La dirección Jurídica del Poder Judicial se pronunció sobre lo acordado por el Consejo Superior en la sesión 110-12celebrada el veinte de diciembre de dos mil doce, artículo CXXVIII, en el que designó en propiedad a los jueces y juezas nombrados como conciliadores en los Juzgados de Pensiones Alimentarias de Goicoechea, San José, Heredia y Desamparados (folios139 a 144).."

Señores del Consejo Superior y Consejo de la Judicatura, aquí nunca se habló de una plaza de Juez de Familia 1, siempre en todo momento desde la formación de lo que inicialmente era un proyecto, incluso las discusiones que constan donde se discutía la formación de dicho proyecto, se habló de Jueces Conciliadores, tanto así que se abrió el concurso a los jueces conciliadores y como no habían suficientes ya que eran bastantes plazas y pocos tenían ganado el examen de Juez 3 Conciliador a ese momento, se creo una bolsa donde participaríamos los que tuviéramos el examen de juez genérico con el requisito de las ochenta horas en materia de conciliación y quienes posteriormente realizamos una evaluación en materia de familia con don Diego Benavides y en materia de conciliación con doña Kattia Escalante de forma oral la cual llamaron entrevista.

Observese que a ese momento mi compañera en este proceso Marta Yenory Quesada Morera quién también figura en este proceso, participó a ese momento para estas plazas con su promedio de jueza conciliadora, porque a ese momento ni tan

siquiera había realizado exámenes de juez genérico. Queda claro que esta plaza siempre fue de Juez Conciliador y una bolsa para quienes tuvieran los requisitos de las ochenta horas en conciliación y que tuvieran conocimientos en materia de familia y aprobaran la evaluación a que se nos sometió, es decir se abrió a los Jueces Conciliadores y a quienes teníamos los requisitos.

No voy a ponerme a llenar este correo con extractos de las actas ni mucho menos pues todas constan en el expediente administrativo número y en ninguna dice, que es juez de familia 1 siempre se menciona únicamente jueces conciliadores.

Yo supongo esto fue un error de Planificación que como todos podemos cometer, pero el cual me trae graves consecuencias pues este derecho lo venimos ventilando desde hace siete años.

Les indico que no se puede hacer la clasificación de Juez Conciliador como 1, 2 o 3, ya que solo existe un Juez Conciliador y es de rango 3, siendo que estoy plenamente segura ya que yo gané incluso el examen de Juez Conciliador el mismo día que ingresé al cargo en el juzgado en que me desempeño y posteriormente fui llamada por Carrera Judicial para realizar el Temario de Examen para los aspirantes al cargo de Jueces y Juezas Conciliadoras y colaborar con la elaboración de items para el examen escrito. En dicho temario se ve que va dirigido a varias materias que son de la categoría de Juez 1 como lo son Contravencional, Tránsito y Pensiones Alimentarias entre otras, es decir no pueden alegar que por conocerse la materia de Pensiones el cargo es de Juez 1. Solo existe una categoría y es Juez Conciliador, véase a donde envían a los Jueces del Centro de Conciliación que incluye estas materias, tanto que la misma reforma procesal en familia remite para el conocimiento.

Dejo claro que mis labores siempre han sido en la materia de conciliación, que he venido discutiendo un derecho en mi plaza anterior como bien es de conocimiento de todos así como la nueva plaza en la que participé, es del mismo grupo que estaba en conflicto, es decir los dos número de plaza son del grupo de Jueces Conciliadores que se nombraron para este Juzgado, tanto que mis funciones no variaron en lo absoluto al pasar de una plaza a la otra en todos estos casi nueve años. La plaza de Juez Conciliador que ostento tanto lo es en mis funciones de audiencias previas de conciliación que es para lo que fui nombrada así como si no llegan realizo las provisionales y posteriores recursos de revocatoria, tal y como hacen labores en otros juzgados los puestos de jueces conciliadores. No se me asigna fondo y cuando he realizado fallo lo

ha sido de forma voluntaria por la pandemia y lo cual queda constando a la hora de solicitar fallo para colaborar así como los primeros meses de la pandemia se nos asignó por no estarse realizando audiencias o bien las dos primeras semanas de enero que se labora por no haber señalamiento a audiencias previas de conciliación tal y como constan en todos los informes remitidos durante estos casi nueve años. Sin embargo desde agosto 2012 fui nombrada para realizar mi trabajo en materia de conciliación, tanto que en los Sistemas del Despacho aparezco en mi ubicación como Juez Conciliador 2 desde el año 2012 ejerciendo las funciones de audiencias previas de conciliación. En mi evaluación de desempeño se ve claramente que no tengo asignado ni el trámite de expedientes ni tampoco fallo de fondo, como les reitero, es tan claro que reitero los mismos Sistemas indican que mi puesto es Juez Conciliador.

Nótese que en el Segundo Circuito Judicial en el Juzgado de Pensiones Alimentarias tienen a una Jueza del Centro de Conciliación realizando las mismas labores que hago yo, sea audiencias previas de conciliación. Nótese que en mi evaluación de desempeño tampoco figura nada que tenga que ver con sentencias de fondo o el trámite del expediente, siendo que mis labores se destacan en la parte inicial del proceso con el llamado a la audiencia previa de conciliación.

Deben tener claro que solamente hay una categoría de el Juez Conciliador el cual es 3 y lo es en todas las materias en general, que todas las actas del Consejo de la Judicatura y del Consejo Superior dicen Juez Conciliador, los Sistemas del Despacho indican Juez Conciliador, los exámenes de Juez Conciliador integran todas las materias de Juez 1, en mi Evaluación de Desempeño se observa no realizo sentencias de Fondo, así como las labores que he tenido todos estos años, incluyendo en la plaza que me encuentro hago las labores juez conciliador, siendo las dos plazas que se nombraron en el año 2012 en el mismo grupo del conflicto, en las cuales he estado con las mismas labores, sin ningún cambio.

Por lo anterior solicito sea calificado mi puesto como Jueza Conciliadora como desde un inicio debió ser, adjunto pantallazo de la confirmación que me dió el Sistema en el Año 2012 al participar en la terna y solicito se revise todo lo anteriormente indicado incluyendo con que nombre aparece en los sistemas del Despacho mi ubicación siendo este el de Jueza Conciliadora 2. Dicha solicitud la hago con la esperanza de que se aclare esta situación porque no es mi interés discutir con mis compañeros de la

institución, pues tengo claro que es una situación que no se ha hecho con el fin de dañarme, pero si es claro que seguir en esto no es agradable. Vengo asumiendo un puesto de Jueza Conciliadora desde el 14 de agosto 2012 hasta el día de hoy. Solicito se analice con planificación lo antes indicado y se arregle mi situación la cual lleva muchos años en discusión y nunca ha sido del agrado de la suscrita discutir con la institución que tantas satisfacciones me ha dado a mi y a mi hija trabajar aquí y ha sido un desgaste tantos años de discusión y desearía se pudiera aclarar, siendo que puede ser que planificación a la hora de sacar la plaza no se fijara que el concurso había sido para Juez Conciliador 3 y por error pensó que como iba dirigido a Pensiones Alimentarias siendo este 1, debía ser así, lo cual ha sido totalmente incorrecto tal y como se demuestra con el perfil competencial del puesto de Juez Conciliador, temario para optar por el puesto y demás pruebas indicadas en este escrito como lo son las funciones que he desempeñado a lo largo de los años.”



-0-

El Consejo Superior en sesión N° 110-12 celebrada el 20 de diciembre de 2012, artículo CXXVIII, se dispuso lo que literalmente dice:

“Se acordó: Tener por hechas las manifestaciones del Presidente, Magistrado Mora, y acoger sus peticiones, en consecuencia: 1) Solicitar al Consejo de la Judicatura que saque a concurso las plazas de los Juzgados Modelos de Pensiones Alimentarias en Puntarenas, Limón y Cartago, siguiendo el mismo procedimiento dispuesto para el nombramiento de los jueces conciliadores en los juzgados de Pensiones Alimentarias de Goicoechea, Heredia, San José y Desamparados, y que se haga la advertencia en el concurso que las personas participantes se desempeñarán como jueces o juezas de pensiones alimentarias, principalmente como conciliadores, por lo que deben acreditar que han recibido el número de horas de capacitación y práctica que se exige para desempeñarse como tales y se les realizará una entrevista a fin de que se demuestre la idoneidad en pensiones alimentarias, oralidad y destrezas en conciliación. Asimismo que las personas que resulten designadas en esos puestos quedarán

nombradas mientras las plazas se mantengan en el presupuesto nacional y si las mismas se convierten en ordinarias mantendrían su nombramiento en propiedad, criterio que deberá aplicarse en futuros concursos. 2) Solicitar a los Jueces o Juezas Coordinadores de los Juzgados Modelos de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de San José, Heredia y Desamparados un informe sobre la cantidad de conciliaciones al mes que se han hecho en los últimos cuatro meses, cuántas están programadas para enero y febrero del 2013 y si los jueces y juezas nombradas como conciliadores están cumpliendo esa función y caso contrario por qué no lo han hecho. 3) Tener como designados en propiedad a los jueces y juezas nombrados como conciliadores en los Juzgados de Pensiones Alimentarias de Goicoechea, San José, Heredia y Desamparados, siguiendo el procedimiento de concurso a que se refiere este acuerdo.”

-0-

El Consejo Superior en sesión N° 29-18 celebrada el 12 de abril de 2018, artículo XXXVI, aprobó los lineamientos de restricción relacionados con el Sistema de Clasificación y Valoración de Puestos para el año 2018.

Indica el Presidente, Magistrado Cruz: "Me parece que habría que pedir un informe al Consejo de la Judicatura y Planificación".

Refiere la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva: "Desde hace muchos años hay una serie de temas alrededor de esto, incluso esto está relacionado con un proceso de nulidad del acto, una cuestión así".

Previamente a resolver lo que corresponda, se acordó: Solicitar al Consejo de Judicatura y a la Dirección de Planificación, que remitan un informe sobre lo gestionado por la licenciada Rosemary Zeledón Gutiérrez, Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Tercer Circuito Judicial de San José, en correo electrónico del 8 de junio del 2021.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa lo siguiente:

1. Que en sesión del Consejo Superior N° 50-12 celebrada el 17 de mayo del año 2012 artículo XLV, tomó un acuerdo que en lo que interesa indica:

“Acoger los acuerdos adoptados por el Consejo de la Judicatura, en consecuencia, conformar las ternas que correspondan para el nombramiento de jueces conciliadores en los Juzgados de Pensiones

Alimentarias del Primero, Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José, Heredia y la Presidencia de la Corte, con base a la bolsa de elegibles aprobada por el Consejo de la Judicatura de Juez 1 Conciliador. Para ello se debe tomar en consideración de dicha bolsa a los jueces y juezas elegibles de familia, pensiones alimentarias y genéricos, haciéndoles la advertencia de que una vez conformadas las ternas deberán someterse a una evaluación sobre condiciones y destrezas en conciliación, que realizarán el máster Diego Benavides Santos y la licenciada Kattia Escalante Barboza, Especialista en Contenido y Capacitadora en Materia de Conciliación de la Escuela Judicial, *respectivamente.*”

2. Las ternas para los puestos extraordinarios se confeccionaron de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley de Carrera Judicial, sin embargo, el Consejo Superior en la sesión No. 70-12 del 01 de agosto de 2012, artículo XXVII, dispuso ampliarlas en algunos casos, de acuerdo con los resultados que obtuvieron en una serie de entrevistas que aplicaron en la materia de conciliación. El acuerdo referido literalmente indica:

**“DOCUMENTO N° 7325-12, 7977-12, 8002-12 y 8133-12**

En sesión N° 47-12 celebrada el 10 de mayo del año en curso, artículo II, en lo que interesa, se solicitó al Consejo de la Judicatura que cuando realizara consultas para integrar ternas para el cargo de juez o jueza 1 conciliador, mientras no se tuvieran jueces en esa categoría que hayan hecho examen específico de conciliación, se hiciera una prevención a los integrantes de las mismas en donde se indicara que ese Órgano previo a hacer los nombramientos, realizaría una entrevista con el fin de evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas en conciliación.

Posteriormente, en sesión N° 50-12, del 17 de mayo último, artículo XLV, entre otros aspectos, se acordó conformar las ternas que correspondan para el nombramiento de jueces conciliadores en los Juzgados de Pensiones Alimentarias del Primero, Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José, Heredia y la Presidencia de la Corte, con base a la bolsa de elegibles aprobada por el Consejo de la Judicatura de Juez 1 Conciliador. Para ello se debería tomar en consideración de dicha bolsa a los jueces y juezas elegibles de familia, pensiones alimentarias y genéricos, haciéndoles la advertencia de que una vez conformadas las ternas deberán someterse a una evaluación sobre condiciones y destrezas en conciliación, que realizaría el máster Diego Benavides Santos y la licenciada Kattia Escalante Barboza, Especialista en Contenido y Capacitadora en Materia de Conciliación de la Escuela Judicial, *respectivamente.*

Seguidamente, en sesión N° 64-12 celebrada el 5 de julio

último, artículo XCV, luego de analizar el oficio N° SACJ-1059-12 de 3 de julio último, suscrito por el Consejo de la Judicatura y referente a la ternas para el cargo de Juez y Jueza 1 Conciliador-Familia, este Consejo constató que no se incluyeron suficientes suplentes en las ternas, para ser considerados en caso de ser necesario, y evitar la devolución de las mismas por ese motivo, por lo que se solicitó al Consejo de la Judicatura la inclusión de cinco suplentes más en dichas ternas. Además debería el máster Diego Benavides Santos y la licenciada Kattia Escalante Barboza realizar la evaluación sobre condiciones y destrezas en conciliación, a los cinco suplentes.

En sesión 68-12 celebrada el 26 de julio último, artículo XXXIV, al conocerse el oficio N° SACJ-1274-12 del 19 de ese mes de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, se tuvieron por adicionados a los 5 oferentes, quienes mostraron interés en participar en la última terna contenida en el oficio SACJ- 1059-12, puesto 365922, del Juzgado de Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de San José, Desamparados para la conformación de las ternas para el cargo de Juez (a) 1 Conciliador-Familia, con el fin de que fueran entrevistados.

Por último, en sesión 68-12 celebrada el 26 de julio último, artículo LXXI, se excluyó a la licenciada Jessica Vargas Barboza de las ternas para nombrar en las plazas de jueces conciliadores del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, comunicado mediante oficio NC SACJ-1059-12 del Consejo de la Judicatura.

En relación con los acuerdos anteriores, la licenciada Marta Yanori Quesada Morera, Jueza del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, en correo electrónico de 27 de julio último, manifestó lo siguiente:

“... mi gran interés en ser nombrada en alguno de los puestos de conciliación en pensiones alimentarias. Dado que realicé el examen de jueza conciliadora y estoy elegible como tal, he realizado varias audiencias de conciliación no solo en pensiones si no también en muchas otras materia, en las cuales logramos bastante éxito. Así que considero tener alguna experiencia para el puesto y además creo apasionadamente en la conciliación.”

Además aprovecho para solicitarles se me pueda incluir en las ternas de conciliación de pensiones en Desamparados pues por un error involuntario no marque las mismas. En carrera judicial me dicen que solo por solicitud de ustedes se puede hacer dado que ya paso la etapa de consulta de las mismas. Si fuera posible se los agradezco profundamente.”

Por su parte, el [máster Diego Benavides Santos y la licenciada Kattia Escalante Barboza, Especialista en Contenido y Capacitadora en Materia de Conciliación de la Escuela Judicial](#), en nota de 27 de julio último, informaron sobre de las entrevistas realizadas a las personas que están en las ternas para los puestos de Juez Genérico Conciliador 1, el cuál literalmente dice:

### **“INFORME DE ENTREVISTAS PARA EL PUESTO DE JUEZ GENÉRICO CONCILIADOR 1.**

#### **Proyectos de Pensiones Alimentarias**

#### **Índice**

1. Justificación.
2. Metodología:
  - a. Instrumento de evaluación.
  - b. Procedimiento.
  - c. Cronograma de entrevistas, lista de personas entrevistadas y personas entrevistadoras designadas para cada caso.
3. Resultados:
  - a. Tabla de resultados cuantitativos.
  - b. Análisis cualitativo de los resultados.
4. Recomendaciones finales.
  - a. Perfiles idóneos.
  - b. Proceso de inducción.

#### **1. Justificación.**

El Poder Judicial, bajo el liderazgo de la Presidencia de la Corte y de la Comisión de Familia, ha activado un programa de fortalecimiento de los juzgados de pensiones alimentarias. Dentro de las acciones desarrolladas está la implementación de nuevas estrategias en el trabajo. Dentro de esas estrategias se han previsto y dispuesto 13 plazas, a saber, 4 plazas en el II circuito judicial de San José, 3 plazas para el Juzgado de Heredia, 3 plazas para el Juzgado del I Circuito Judicial de San José y 3 plazas para el Juzgado de Desamparados.

Se trata de algunos de los juzgados con mayor circulante del país, en la materia de pensiones alimentarias, con desafíos muy particulares, por lo que se requiere de personal con un perfil muy especial. Ese perfil que se espera debe contener una serie de características que vengán a marcar la diferencia. Ese perfil, además de las competencias profesionales en la materia de pensiones alimentarias y en la de conciliación judicial, implica competencias para liderazgo, para trabajo en equipo, capacidad de cambio de rol al menos de juez (a) conciliador (a) a juez (a) y viceversa, disposición para la eficiencia en el servicio, conciencia

de la incidencia social de su trabajo, visión humanista, sensibilidad hacia poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Por lo anterior en sesión de Consejo Superior N° 50-12, del 17 de mayo último, artículo XLV se **acordó**: “Acoger los acuerdos adoptados por el Consejo de la Judicatura, en consecuencia, conformar las ternas que correspondan para el nombramiento de jueces conciliadores en los Juzgados de Pensiones Alimentarias del Primero, Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José, Heredia y la Presidencia de la Corte, con base a la bolsa de elegibles aprobada por el Consejo de la Judicatura de Juez 1 Conciliador. Para ello se debe tomar en consideración de dicha bolsa a los jueces y juezas elegibles de familia, pensiones alimentarias y genéricos, haciéndoles la advertencia de que una vez conformadas las ternas deberán someterse a una evaluación sobre condiciones y destrezas en conciliación, que realizarán el máster Diego Benavides Santos y la licenciada Kattia Escalante Barboza, Especialista en Contenido y Capacitadora en Materia de Conciliación de la Escuela Judicial, respectivamente.”

A partir de ese acuerdo, se planificó la realización de las entrevistas para las personas a las que hace referencia el acuerdo.

## **2. Metodología:**

### **a. Instrumento de evaluación.**

Para realizar la entrevista se definieron algunas competencias (conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes) mínimas a observar en las personas entrevistadas.

Estas competencias forman parte de un perfil ideal para los puestos en cuestión a partir de las necesidades institucionales en relación a los proyectos de Pensiones Alimentarias.

Las competencias priorizadas a observar fueron las siguientes:

- Liderazgo.
- Trabajo en equipo.
- Capacidad para cambiar de rol (de juez (za) a conciliador (a) y viceversa).
- Conciencia social de sus actuaciones.
- Visión humanista.
- Disposición hacia el servicio.
- Sensibilización hacia personas en condición de vulnerabilidad.
- Actitudes éticas en relación al cargo.
- Conciencia de los prejuicios, estereotipos, amenazas y presiones y su incidencia en el abordaje de los casos.
- Capacidad para identificar las gestiones y planteamientos que

atentan contra la correcta administración de justicia, la lealtad procesal, la rectitud y la buena fe procesal.

Tomando como referencia las competencias definidas a priori, se utilizó el siguiente instrumento para realizar la entrevista:

**Proceso de entrevistas**

**Puesto Juez (a) genérico (a) conciliador (a)**

Lista de cotejo

Personas que entrevistan:

Firma

1.

2.

Fecha:

Persona entrevistada:

<b>Tema: Pensiones Alimentarias y Conciliación</b> <b>Lista de competencias esperadas</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
1. ¿Muestra actitudes de liderazgo?		
2. ¿Muestra disposición para el trabajo en equipo?		
3. ¿Tiene capacidad de cambiar el rol? De conciliador (a) a juez (a) y de juez (a) a conciliador (a)?		
4. ¿Considera la incidencia social de la decisión adoptada?		
5. ¿Muestra visión humanista?		
6. ¿Se muestra sensible hacia poblaciones en condición de vulnerabilidad?		
7. ¿Muestra disposición hacia la eficiencia en el servicio?		
8. ¿Manifiesta actitudes éticas en relación al cargo?		
9. ¿Toma conciencia de los prejuicios, estereotipos, amenazas y presiones para evitar o minimizar		

su incidencia en las respuestas?		
10. ¿Identifica las gestiones y planteamientos que atentan contra la correcta administración de justicia, la lealtad procesal, la rectitud y la buena fe procesal?		
<b>TOTAL</b>		

**Observaciones:**

**b. Procedimiento.**

El procedimiento que se utilizó en la entrevista fue el siguiente:

b.1 Bienvenida a la persona y agradecimiento por participar del proceso.

b.2 Presentación de las personas entrevistadoras.

b. 3 Explicación del objetivo de la entrevista.

b.4 Explicación sobre el doble rol que exigirán las plazas en concurso (juez- a- y juez -a- que concilia).

b.4 Explicación de la importancia de estas plazas para los proyectos de Pensiones Alimentarias y el perfil requerido para las mismas.

b.5 Explicación sobre la metodología a utilizar (método del caso que responde al enfoque de evaluación por competencias profesionales).

b.6 Exposición de un caso complejo sobre de la materia de Pensiones Alimentarias (caso que expone el MSc. Diego Benavides). Una vez expuesto el caso, se le solicita que explique cuál sería su actuación en ese caso en particular (en el que debe fundamentar la fijación de una pensión provisional). En el desarrollo de las respuestas de la persona entrevistada, se le van introduciendo variables y preguntas que permiten determinar su posición respecto del caso y cuyas respuestas permiten poner en evidencia las diferentes competencias definidas en el instrumento de evaluación.

b.7 Exposición de un caso complejo sobre la materia de Pensiones Alimentarias pero en esta oportunidad relacionado con el

procedimiento de la conciliación (caso que expone la Licda. Kattia Escalante). Una vez expuesto el caso, se le solicita que explique: como desarrollaría el proceso de la conciliación (se escucha su explicación sobre el procedimiento a utilizar). Se le consulta sobre cuál sería su conducción como juez (a) que concilia este caso; se le van introduciendo variables que permiten analizar los siguientes aspectos: actitud y actuación ante el cambio de rol (de juez-a- de la causa y juez-a- que concilia); sobre su actuación ética; sobre el manejo ante casos en los que se presenta violencia doméstica en la relación entre las partes (que tiene relación con la visión humanista en el abordaje de los casos y su sensibilización hacia poblaciones en condición de vulnerabilidad). Nuevamente la forma en que se van introduciendo las variables al caso permite poner en evidencia las diferentes competencias definidas en el instrumento de evaluación.

b.8 Cierre de la entrevista: se le agradece nuevamente su participación en el proceso y se les solicita guardar estricta confidencialidad sobre la modalidad de la entrevista para permitir que todas las personas participen en el proceso en la misma condición de equidad.

**c. Cronograma de entrevistas, lista de personas entrevistadas y personas entrevistadoras designadas para cada caso.**

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Nombre de la persona entrevistada</i>	<i>Equipo de personas entrevistadoras</i>
<i>Miércoles 18 de julio de 2012</i>	<i>8:00 am</i>	<i>Leonardo Loria Alvarado</i>	<i>Diego Benavides Kattia Escalante</i>
	<i>9:00 am</i>	<i>Ángela Jiménez Chacón</i>	<i>Diego Benavides Kattia Escalante</i>
	<i>10:00 am</i>	<i>Eileen Chávez Mora</i>	<i>Diego Benavides Kattia Escalante</i>
	<i>11:00 am</i>	<i>(...)</i>	<i>Diego Benavides Kattia Escalante</i>
	<i>1:30 pm</i>	<i>Eleonora Badilla Delgado</i>	<i>Diego Benavides Kattia Escalante</i>
	<i>2:30 pm</i>	<i>Rosemary Zeledón Gutiérrez</i>	<i>Diego Benavides Kattia Escalante</i>

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Nombre de la persona entrevistada</i>	<i>Equipo de personas entrevistadoras</i>
<i>Jueves 19 de julio de 2012</i>	<i>8:00 am</i>	<i>Lorena Garro Chinchilla</i>	<i>Diego Benavides Hazel Delgado</i>
	<i>9:00 am</i>	<i>Carlos Marín Angulo</i>	<i>Diego Benavides Hazel Delgado</i>
	<i>10:00 am</i>	<i>Ana Lucía Mata Castro</i>	<i>Diego Benavides Hazel Delgado</i>

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Nombre de la persona entrevistada</i>	<i>Equipo de personas entrevistadoras</i>
	11:00 am	María Jesús Bolaños González	Diego Benavides Hazel Delgado
	1:30 pm	Ileana Moreno Carvajal	Diego Benavides Hazel Delgado
	2:30 pm	Miguel Arias	Diego Benavides
	No se presentó	Maduro	Hazel Delgado

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Nombre de la persona entrevistada</i>	<i>Equipo de personas entrevistadoras</i>
Viernes 20 de julio de 2012	8:00 am	Jessica Vargas Barboza	Diego Benavides Kattia Escalante
	9:00 am	Maritza Zamora Solís	Diego Benavides Kattia Escalante
	10:00 am	Martha Quesada Morera	Diego Benavides Kattia Escalante
	11:00 am	Luz Marina Ayala Wolter	Diego Benavides Kattia Escalante
	1:30 pm	Cinthia Sáenz Valerio	Diego Benavides Kattia Escalante
	2:30 pm	Lisette Córdoba Quirós	Diego Benavides Hazel Delgado

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Nombre de la persona entrevistada</i>	<i>Equipo de personas entrevistadoras</i>
Lunes 23 de julio de 2012	8:00 am	Karol Monge Molina	Diego Benavides Kattia Escalante
	9:00 am	Mario Angulo Salazar	Diego Benavides Kattia Escalante
	10:00 am	María Victoria Salas Ruiz	Diego Benavides Kattia Escalante
	11:00 am	Éricka Cordero Marroquín	Diego Benavides Kattia Escalante
	1:30 pm	Ana Lorena Ugalde Rodríguez	Diego Benavides Kattia Escalante

### 3. Resultados:

#### a. Tabla de resultados cuantitativos.

<i>Nombre completo de la persona entrevistada</i>	<i>Nota obtenida</i>
Leonardo Loria Alvarado	10
Ángela Jiménez Chacón	3
Eileen Chávez Mora	7
(...)	1

<i>Nombre completo de la persona entrevistada</i>	<i>Nota obtenida</i>
<i>Eleonora Badilla Delgado</i>	3
<i>Rosemary Zeledón Gutiérrez</i>	9
<i>Lorena Garro Chinchilla</i>	7
<i>Carlos Marín Angulo</i>	10
<i>Ana Lucía Mata Castro</i>	3
<i>María Jesús Bolaños González</i>	10
<i>Ileana Moreno Carvajal</i>	8
<i>Jessica Vargas Barboza</i>	8
<i>Maritza Zamora Solís</i>	7
<i>Martha Quesada Morera</i>	7
<i>Luz Marina Ayala Wolter</i>	6
<i>Cinthia Sáenz Valerio</i>	9
<i>Lisette Córdoba Quirós</i>	7
<i>Karol Monge Molina</i>	7.5
<i>Mario Angulo Salazar</i>	8.5
<i>María Victoria Salas Ruiz</i>	10
<i>Éricka Cordero Marroquín</i>	10
<i>Ana Lorena Ugalde Rodríguez</i>	5

#### **b. Análisis cualitativo de los resultados.**

Para realizar el análisis cuantitativo se establecieron rangos de notas a partir de los cuáles se concluye sobre las competencias observadas en las personas que participaron del proceso de entrevista.

Se establecieron los siguientes rangos:

Rango 1: Personas que obtuvieron notas entre 9 y 10.

Rango 2: Personas que obtuvieron notas entre 7 y 8.

Rango 3: Personas que obtuvieron notas inferiores a 7.

#### **Respecto del primer grupo (Personas que obtuvieron notas entre 9 y 10).**

En este grupo se ubican aquellas personas cuyo perfil es ideal para las plazas en cuestión ya que el desempeño de cada una de estas personas permitió concluir que son personas que muestran con claridad actitudes relacionadas con un liderazgo positivo, con capacidad para el trabajo en equipo, con disposición y capacidad para cambiar de rol (de juez (za) a conciliador (a) y viceversa), que muestra conciencia social sobre la repercusión de sus actuaciones. También muestran una visión humanista sobre su rol en judicatura mostrando sensibilización hacia personas en condición de vulnerabilidad y una importante actitud de disposición hacia el buen servicio público. De igual manera muestran actitudes éticas en relación al cargo, conciencia de los prejuicios, estereotipos, amenazas y presiones y su incidencia en el abordaje de los casos así como capacidad para identificar las gestiones y planteamientos que atentan contra la correcta administración de justicia, la lealtad procesal, la rectitud y la buena fe procesal.

Por su desempeño en la entrevista, estas personas pueden ser consideradas para ser nombradas de inmediato en las plazas que nos ocupan.

En este grupo se encuentran identificadas las siguientes personas:

<i>Nombre completo de la persona entrevistada</i>	<i>Nota obtenida</i>
<i>Leonardo Loria Alvarado</i>	<i>10</i>
<i>Rosemary Zeledón Gutiérrez</i>	<i>9</i>
<i>Carlos Marín Angulo</i>	<i>10</i>
<i>María Jesús Bolaños González</i>	<i>10</i>
<i>Cinthia Sáenz Valerio</i>	<i>9</i>
<i>María Victoria Salas Ruiz</i>	<i>10</i>
<i>Éricka Cordero Marroquín</i>	<i>10</i>

### **Respecto del segundo grupo (Personas que obtuvieron notas entre 7 y 8).**

Este grupo presenta un perfil similar al primer grupo pero a diferencia de este las personas que lo conforman deben pasar por un proceso de inducción en el que se refuercen temas asociados tanto a la materia de Pensiones Alimentarias como al manejo adecuado y estratégico del proceso de conciliación. No se recomienda que estas personas inicien sus funciones sin antes participar en el proceso de inducción recomendado.

En este grupo se encuentran identificadas las siguientes personas:

	<i>Nombre completo de la persona entrevistada</i>	<i>Nota obtenida</i>
1.	<i>Eileen Chávez Mora</i>	<i>7</i>
2.	<i>Lorena Garro Chinchilla</i>	<i>7</i>
3.	<i>Ileana Moreno Carvajal</i>	<i>8</i>
4.	<i>Jessica Vargas Barboza</i>	<i>8</i>
5.	<i>Maritza Zamora Solís</i>	<i>7</i>
6.	<i>Martha Quesada Morera</i>	<i>7</i>
7.	<i>Lisette Córdoba Quirós</i>	<i>7</i>
8.	<i>Karol Monge Molina</i>	<i>7.5</i>
9.	<i>Mario Angulo Salazar</i>	<i>8.5</i>

### **Respecto del tercer grupo (Personas que obtuvieron notas inferiores a 7).**

Este grupo está conformado por personas que en su desempeño durante la entrevista y en el análisis de los casos, no mostraron las competencias necesarias y fundamentales para un puesto como el que se están necesitando para los puestos en los proyectos de Pensiones Alimentarias. Se perciben serias deficiencias asociadas a: desconocimiento de temas de fondo en las materias; falta de conciencia social sobre el impacto de sus decisiones como juez (a); falta de sensibilización hacia personas en condición de

vulnerabilidad; problemas de liderazgo; falta de disposición hacia el trabajo en equipo; falta de claridad respecto del marco ético de su actuación.

En este grupo se encuentran identificadas las siguientes personas:

<i>Nombre completo de la persona entrevistada</i>	<i>Nota obtenida</i>
1. <i>Ángela Jiménez Chacón</i>	<b>3</b>
2. (...)	<b>1</b>
3. <i>Eleonora Badilla Delgado</i>	<b>3</b>
4. <i>Ana Lucía Mata Castro</i>	<b>3</b>
5. <i>Luz Marina Ayala Wolter</i>	<b>6</b>
6. <i>Ana Lorena Ugalde Rodríguez</i>	<b>5</b>

#### **4. Recomendaciones finales.**

##### **a. Perfiles idóneos.**

A partir de los aspectos que se analizan en el presente informe nos permitimos recomendar para las plazas objeto de este proceso, a las siguientes personas (las personas marcadas con el sombreado son las que se recomiendan para las 13 plazas que requieren de nombramiento más inmediato):

<i>Nombre completo de la persona entrevistada</i>	<i>Nota obtenida</i>
1. <i>Leonardo Loria Alvarado</i>	<b>10</b>
2. <i>María Victoria Salas Ruiz</i>	<b>10</b>
3. <i>Éricka Cordero Marroquín</i>	<b>10</b>
4. <i>Carlos Marín Angulo</i>	<b>10</b>
5. <i>María Jesús Bolaños González</i>	<b>10</b>
6. <i>Rosemary Zeledón Gutiérrez</i>	<b>9</b>
7. <i>Cinthia Sáenz Valerio</i>	<b>9</b>
8. <i>Mario Angulo Salazar</i>	<b>8.5</b>
9. <i>Ileana Moreno Carvajal</i>	<b>8</b>
10. <i>Jessica Vargas Barboza</i>	<b>8</b>
11. <i>Karol Monge Molina</i>	<b>7.5</b>
12. <i>Lisette Córdoba Quirós</i>	<b>7</b>
13. <i>Martha Quesada Morera</i>	<b>7</b>
14. <i>Maritza Zamora Solís</i>	<b>7</b>
15. <i>Lorena Garro Chinchilla</i>	<b>7</b>
16. <i>Eileen Chávez Mora</i>	<b>7</b>

##### **b. Proceso de inducción.**

En virtud de que las plazas se han previsto y dispuesto para proyectos que tiene por objetivo nuevas estrategias de trabajo y un impacto muy positivo en el servicio se recomienda muy especialmente, de previo al inicio en sus labores, se realice una actividad de inducción en la cual se trasmita a las personas escogidas los lineamientos

del proyecto y se fortalezcan los conocimientos y competencias profesionales en temas de pensiones alimentarias y de la conciliación. La inducción debe incluir un fortalecimiento de las competencias profesionales en pensiones alimentarias y en conciliación puesto que algunos de las personas entrevistadas presentan algunas debilidades que conviene trabajar.

Esta actividad debe ser seguida de actividades similares de capacitación y de evaluación de los resultados, de manera que antes de que esas personas sean permeadas de una subcultura tradicional de trabajo, logren individualmente y como grupo retroalimentarse con una nueva visión sobre la importancia de un servicio público de calidad que tenga a la persona usuaria como eje de sus actuaciones, con una visión humanista y sensible hacia todas las poblaciones que buscan en la administración de justicia, una respuesta efectiva a los problemas que les aquejan.”

- 0 -

Habiéndose cumplido con lo ordenado por este Consejo en la sesión N° 64-12 celebrada el 5 de julio último, artículo XCV, en vista del informe anteriormente transcrito y lo acordado en la sesión 68-12 celebrada el 26 de julio último, artículo XXXIV, se toma en cuenta nuevamente el oficio N° SACJ-1059-12 de 3 de este mes, suscrito por el Magistrado Orlando Aguirre Gómez, en carácter de Presidente Consejo de la Judicatura, el máster Francisco Arroyo Meléndez y la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante el cuál comunicaron lo siguiente:

“En atención al oficio No. 5157-12 de fecha 04 de junio de 2012, se remiten las siguientes ternas para el cargo de Juez (a) 1 Conciliador-Familia, para nombrar en los despachos que a continuación se detallan:

La consulta para la conformación de las presentes ternas dio inicio el 18/06/2012 y finalizó el 21/06/2012. El oficio se remite en esta fecha por cuanto se estaba a la espera de la información de la Inspección Judicial.

<b>Despacho (s)</b>	<b>Códigos de Puesto</b>	<b>Observaciones</b>
1. Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José	365899	Plaza extraordinaria hasta el 31-12-2012.
2. Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José	365900	Plaza extraordinaria hasta el 31-12-2012.

3. Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José	365901	Plaza extraordinaria hasta el 31-12-2012.
4. Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José	365902	Plaza extraordinaria hasta el 31-12-2012.
5. Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia	365889	Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012.
6. Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia	365890	Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012.
7. Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia	365891	Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012.
8. Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José	365910	Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012.
9. Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José	365911	Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012.
10. Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José	365912	Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012.
11. Juzgado de Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de San José, Desamparados	365920	Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012.
12. Juzgado de Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de San José, Desamparados	365921	Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012.
13. Juzgado de Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de San José, Desamparados	365922	Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012.

### PRIMERA TERNA

**Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José**  
**Plaza extraordinaria hasta el 31-12-2012. No. 365899**

- **El Consejo Superior previo a hacer los nombramientos, realizará una entrevista a los integrantes de las ternas, con el fin de evaluar los**

**conocimientos, habilidades y destrezas en conciliación.**

**ASPIRANTES:**

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
1. Angela Eliette Jiménez Chacón (...)	Juez 4 Familia 71.8940 // Juez 3 Penal Juvenil 78.5569 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 80.1319 // Juez 1 Familia 77.4625 //	
2. Miguel Antonio Arias Maduro (...)	Juez 3 Conciliador 91.6063	

**SUPLENTE:**

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
4. Leonardo Loría Alvarado (...)	Juez 3 Conciliador 76.4675 //	

Interina en el puesto: Sra. María Victoria Salas Ruíz  
Cédula: (...)  
Condición laboral: Interina  
Vigencia del nombramiento: 31/07/2012.

**SEGUNDA TERNA**

**Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José  
Plaza extraordinaria hasta el 31-12-2012. No. 365900**

- **El Consejo Superior previo a hacer los nombramientos, realizará una entrevista a los integrantes de las ternas, con el fin de evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas en conciliación.**

**ASPIRANTES:**

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
1. Angela Eliette Jiménez Chacón (...)	Juez 4 Familia 71.8940 // Juez 3 Penal Juvenil 78.5569 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 80.1319 // Juez 1 Familia 77.4625 //	Participa en la terna anterior
2. Miguel Antonio Arias Maduro (...)	Juez 3 Conciliador 91.6063	Participa en la terna anterior

En virtud de que hay oferentes que participan en otras ternas, se adicionan los siguientes suplentes:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
4. Leonardo Loría Alvarado (...)	Juez 3 Conciliador 76.4675 //	Participa en la terna anterior
5. Cinthia Sáenz Valerio (...)	Juez 3 Conciliador 75.7368 // Juez 1 Penal 85.0938 // Juez 1 Laboral 85.0938 // Juez 1 Genérico 85.0938 // Juez 1 Familia 85.0938 // Juez 1 Contencioso Administrativo 85.0938 // Juez 1 Civil 85.0938	

Interino en el puesto: Sr. César Mata Rodríguez

Cédula: (...)

Condición laboral: Propietario como Coordinador Oficina de Apoyo, Unidad de Localizaciones, Citaciones y Presentaciones de San José

Vigencia del nombramiento: 31/07/2012.

### **TERCERA TERNA**

**Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José**

**Plaza extraordinaria hasta el 31-12-2012 No. 365901**

- **El Consejo Superior previo a hacer los nombramientos, realizará una entrevista a los integrantes de las ternas, con el fin de**

**evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas en conciliación.**

**ASPIRANTES:**

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
1. Angela Eliette Jiménez Chacón (...)	Juez 4 Familia 71.8940 // Juez 3 Penal Juvenil 78.5569 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 80.1319 // Juez 1 Familia 77.4625 //	Participa en ternas anteriores
2. Miguel Antonio Arias Maduro (...)	Juez 3 Conciliador 91.6063	Participa en ternas anteriores

En virtud de que hay oferentes que participan en otras ternas, se adicionan los siguientes suplentes:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
4. Leonardo Loría Alvarado (...)	Juez 3 Conciliador 76.4675 //	Participa en la terna anterior
5. Cinthia Sáenz Valerio (...)	Juez 3 Conciliador 75.7368 // Juez 1 Penal 85.0938 // Juez 1 Laboral 85.0938 // Juez 1 Genérico 85.0938 // Juez 1 Familia 85.0938 // Juez 1 Contencioso Administrativo 85.0938 // Juez 1 Civil 85.0938	Participa en ternas anteriores
6. Eileen Chaves Mora (...)	Juez 3 Conciliador 74.7836 // Juez 1 Penal 74.7836 // Juez 1 Laboral 74.7836 // Juez 1 Genérico 74.7836 // Juez 1 Familia 74.7836 // Juez 1 Contencioso Administrativo 74.7836 // Juez 1 Civil 74.7836	

Interina en el puesto: Sra. Yamileth Tejada Solano  
Cédula: (...)

Condición laboral: Propietaria como Juez 1, Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Coto Vigencia del nombramiento: 31/07/2012.

### CUARTA TERNA

**Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José**

**Plaza extraordinaria hasta el 31-12-2012 No. 365902**

- **El Consejo Superior previo a hacer los nombramientos, realizará una entrevista a los integrantes de las ternas, con el fin de evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas en conciliación.**

#### ASPIRANTES:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
1. Angela Eliette Jiménez Chacón (...)	Juez 4 Familia 71.8940 // Juez 3 Penal Juvenil 78.5569 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 80.1319 // Juez 1 Familia 77.4625 //	Participa en ternas anteriores
2. Miguel Antonio Arias Maduro (...)	Juez 3 Conciliador 91.6063	Participa en ternas anteriores

En virtud de que hay oferentes que participan en otras ternas, se adicionan los siguientes suplentes:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
4. Leonardo Loría Alvarado (...)	Juez 3 Conciliador 76.4675 //	Participa en ternas anteriores
5. Cinthia Sáenz Valerio (...)	Juez 3 Conciliador 75.7368 // Juez 1 Penal 85.0938 // Juez 1 Laboral 85.0938 // Juez 1 Genérico 85.0938 // Juez 1 Familia 85.0938 // Juez 1 Contencioso Administrativo 85.0938 //	Participa en ternas anteriores

	Juez 1 Civil 85.0938	
6. Eileen Chaves Mora (...)	Juez 3 Conciliador 74.7836 // Juez 1 Penal 74.7836 // Juez 1 Laboral 74.7836 // Juez 1 Genérico 74.7836 // Juez 1 Familia 74.7836 // Juez 1 Contencioso Administrativo 74.7836 // Juez 1 Civil 74.7836	Participa en ternas anteriores
7. (...)	Juez 3 Conciliador 73.0030 //	

Interina en el puesto: Sra. Lorena Garro Chinchilla  
Cédula: (...)  
Condición laboral: Propietaria como Juez 1, Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de II Circuito Judicial de San José  
Vigencia del nombramiento: 31/07/2012.

#### **QUINTA TERNA**

**Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia  
Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012 No. 365889**

- **El Consejo Superior previo a hacer los nombramientos, realizará una entrevista a los integrantes de las ternas, con el fin de evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas en conciliación.**

#### **ASPIRANTES:**

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
1. Angela Eliette Jiménez Chacón (...)	Juez 4 Familia 71.8940 // Juez 3 Penal Juvenil 78.5569 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 80.1319 // Juez 1 Familia 77.4625 //	Participa en ternas anteriores
2. Leonardo Loría Alvarado 0603230316	Juez 3 Conciliador 76.4675 //	Participa en ternas anteriores
3. Cinthia Sáenz Valerio (...)	Juez 3 Conciliador 75.7368 // Juez 1 Penal 85.0938 // Juez 1 Laboral 85.0938 //	Participa en ternas anteriores

	Juez 1 Genérico 85.0938 // Juez 1 Familia 85.0938 // Juez 1 Contencioso Administrativo 85.0938 // Juez 1 Civil 85.0938	
--	--	--

En virtud de que hay oferentes que participan en otras ternas, se adicionan los siguientes suplentes:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
4. Eileen Chaves Mora (...)	Juez 3 Conciliador 74.7836 // // Juez 1 Penal 74.7836 // Juez 1 Laboral 74.7836 // Juez 1 Genérico 74.7836 // Juez 1 Familia 74.7836 // Juez 1 Contencioso Administrativo 74.7836 // Juez 1 Civil 74.7836	Participa en ternas anteriores
5. (...)	Juez 3 Conciliador 73.0030 //	Participa en ternas anteriores
6. Marta Yanori Quesada Morera (...)	Juez 3 Conciliador 71.9729	
7. Maritza Francisca Zamora Solís (...)	Juez 3 Penal Juvenil 70.5612 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 70.5612 // Juez 1 Familia 70.5612 //	

No se encuentra interino nombrado, ya que la plaza inicia a partir del 01-07-2012.

#### SEXTA TERNA

**Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia  
Plaza extraordinaria hasta el 31-12-2012 No. 365890**

- **El Consejo Superior previo a hacer los nombramientos, realizará una entrevista a los integrantes de las ternas, con el fin de evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas en conciliación.**

#### **ASPIRANTES:**

--

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
1. Angela Eliette Jiménez Chacón (...)	Juez 4 Familia 71.8940 // Juez 3 Penal Juvenil 78.5569 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 80.1319 // Juez 1 Familia 77.4625 //	Participa en ternas anteriores
2. Leonardo Loría Alvarado 0603230316	Juez 3 Conciliador 76.4675 //	Participa en ternas anteriores
3. Cinthia Sáenz Valerio (...)	Juez 3 Conciliador 75.7368 // Juez 1 Penal 85.0938 // Juez 1 Laboral 85.0938 // Juez 1 Genérico 85.0938 // Juez 1 Familia 85.0938 // Juez 1 Contencioso Administrativo 85.0938 // Juez 1 Civil 85.0938	Participa en ternas anteriores

En virtud de que hay oferentes que participan en otras ternas, se adicionan los siguientes suplentes:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
4. Eileen Chaves Mora (...)	Juez 3 Conciliador 74.7836 // Juez 1 Penal 74.7836 // Juez 1 Laboral 74.7836 // Juez 1 Genérico 74.7836 // Juez 1 Familia 74.7836 // Juez 1 Contencioso Administrativo 74.7836 // Juez 1 Civil 74.7836	Participa en ternas anteriores
5. (...)	Juez 3 Conciliador 73.0030 //	Participa en ternas anteriores
6. Marta Yanori Quesada Morera (...)	Juez 3 Conciliador 71.9729	Participa en ternas anteriores
7. Maritza Francisca Zamora Solís (...)	Juez 3 Penal Juvenil 70.5612 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 70.5612 // Juez 1 Familia 70.5612 //	Participa en ternas anteriores
8. Luz Marina Ayala Wolter (...)	Juez 1 Familia 86.5683 //	

No se encuentra interino nombrado, ya que la plaza inicia a partir del 01-07-2012.

### SETIMA TERNA

**Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia  
Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012 No.  
365891**

- **El Consejo Superior previo a hacer los nombramientos, realizará una entrevista a los integrantes de las ternas, con el fin de evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas en conciliación.**

#### ASPIRANTES:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
1. Angela Eliette Jiménez Chacón (...)	Juez 4 Familia 71.8940 // Juez 3 Penal Juvenil 78.5569 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 80.1319 // Juez 1 Familia 77.4625 //	Participa en ternas anteriores
2. Leonardo Loría Alvarado (...)	Juez 3 Conciliador 76.4675 //	Participa en ternas anteriores
3. Cinthia Sáenz Valerio (...)	Juez 3 Conciliador 75.7368 // Juez 1 Penal 85.0938 // Juez 1 Laboral 85.0938 // Juez 1 Genérico 85.0938 // Juez 1 Familia 85.0938 // Juez 1 Contencioso Administrativo 85.0938 // Juez 1 Civil 85.0938	Participa en ternas anteriores

En virtud de que hay oferentes que participan en otras ternas, se adicionan los siguientes suplentes:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
4. Eileen Chaves Mora	Juez 3 Conciliador 74.7836 // Juez 1 Penal 74.7836 //	Participa en ternas anteriores

(...)	Juez 1 Laboral 74.7836 // Juez 1 Genérico 74.7836 // Juez 1 Familia 74.7836 // Juez 1 Contencioso Administrativo 74.7836 // Juez 1 Civil 74.7836	
5. (...)	Juez 3 Conciliador 73.0030 //	Participa en ternas anteriores
6. Marta Yanori Quesada Morera (...)	Juez 3 Conciliador 71.9729	Participa en ternas anteriores
7. Maritza Francisca Zamora Solís (...)	Juez 3 Penal Juvenil 70.5612 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 70.5612 // Juez 1 Familia 70.5612 //	Participa en ternas anteriores
8. Luz Marina Ayala Wolter (...)	Juez 1 Familia 86.5683 //	Participa en ternas anteriores
9. Lisette Córdoba Quirós (...)	Juez 1 Penal 82.1960 // Juez 1 Laboral 82.1960 // Juez 1 Genérico 82.1960 // Juez 1 Familia 82.1960 // Juez 1 Contencioso Administrativo 82.1960 // Juez 1 Civil 82.1960	

No se encuentra interino nombrado, ya que la plaza inicia a partir del 01-07-2012.

### OCTAVA TERNA

**Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José**

**Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012. No. 365910**

- **El Consejo Superior previo a hacer los nombramientos, realizará una entrevista a los integrantes de las ternas, con el fin de evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas en conciliación.**

#### ASPIRANTES:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
1. Angela Eliette Jiménez Chacón	Juez 4 Familia 71.8940 // Juez 3 Penal Juvenil	Participa en ternas anteriores

(...)	78.5569 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 80.1319 // Juez 1 Familia 77.4625 //	
2. Miguel Antonio Arias Maduro (...)	Juez 3 Conciliador 91.6063	Participa en ternas anteriores
3. Jessica Viviana Vargas Barboza (...)	Juez 3 Laboral 80.8415 // Juez 3 Conciliador 80.8415 // Juez 1 Penal 82.3804 // Juez 1 Laboral 82.3804 // Juez 1 Genérico 82.3804 // Juez 1 Familia 82.3804 // Juez 1 Contencioso Administrativo 82.3804 // Juez 1 Civil 82.3804	Participa en ternas anteriores

En virtud de que hay oferentes que participan en otras ternas, se adicionan los siguientes suplentes:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
4. Leonardo Loría Alvarado (...)	Juez 3 Conciliador 76.4675 //	Participa en ternas anteriores
5. Cinthia Sáenz Valerio (...)	Juez 3 Conciliador 75.7368 // Juez 1 Penal 85.0938 // Juez 1 Laboral 85.0938 // Juez 1 Genérico 85.0938 // Juez 1 Familia 85.0938 // Juez 1 Contencioso Administrativo 85.0938 // Juez 1 Civil 85.0938	Participa en ternas anteriores
6. Eileen Chaves Mora (...)	Juez 3 Conciliador 74.7836 // Juez 1 Penal 74.7836 // Juez 1 Laboral 74.7836 // Juez 1 Genérico 74.7836 // Juez 1 Familia 74.7836 // Juez 1 Contencioso Administrativo 74.7836 // Juez 1 Civil 74.7836	Participa en ternas anteriores
7. (...)	Juez 3 Conciliador 73.0030 //	Participa en ternas anteriores
8. Marta Yanori Quesada Morera (...)	Juez 3 Conciliador 71.9729	Participa en ternas anteriores
9. Maritza Francisca	Juez 3 Penal Juvenil	Participa en ternas anteriores

Zamora Solís (...)	70.5612 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 70.5612 // Juez 1 Familia 70.5612 //	
10. Luz Marina Ayala Wolter 0105870904	Juez 1 Familia 86.5683 //	Participa en ternas anteriores
11. Lisette Córdoba Quirós (...)	Juez 1 Penal 82.1960 // Juez 1 Laboral 82.1960 // Juez 1 Genérico 82.1960 // Juez 1 Familia 82.1960 // Juez 1 Contencioso Administrativo 82.1960 // Juez 1 Civil 82.1960	Participa en ternas anteriores
12. Eleonora Badilla Delgado (...)	Juez 1 Penal 82.1280 // Juez 1 Laboral 82.1280 // Juez 1 Genérico 82.1280 // Juez 1 Familia 82.1280 // Juez 1 Contencioso Administrativo 82.1280 // Juez 1 Civil 82.1280	

No se encuentra interino nombrado, ya que la plaza inicia a partir del 01-07-2012.

### NOVENA TERNA

**Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José**  
**Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012 No. 365911**

- **El Consejo Superior previo a hacer los nombramientos, realizará una entrevista a los integrantes de las ternas, con el fin de evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas en conciliación.**

#### ASPIRANTES:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
1. Angela Eliette Jiménez Chacón (...)	Juez 4 Familia 71.8940 // Juez 3 Penal Juvenil 78.5569 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 80.1319 // Juez 1 Familia 77.4625 //	Participa en ternas anteriores
2. Miguel Antonio Arias Maduro	Juez 3 Conciliador 91.6063	Participa en ternas anteriores

0105050681		
3. Jessica Viviana Vargas Barboza (...)	Juez 3 Laboral 80.8415 // Juez 3 Conciliador 80.8415 // Juez 1 Penal 82.3804 // Juez 1 Laboral 82.3804 // Juez 1 Genérico 82.3804 // Juez 1 Familia 82.3804 // Juez 1 Contencioso Administrativo 82.3804 // Juez 1 Civil 82.3804	Participa en ternas anteriores

En virtud de que hay oferentes que participan en otras ternas, se adicionan los siguientes suplentes:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
4. Leonardo Loría Alvarado (...)	Juez 3 Conciliador 76.4675 //	Participa en ternas anteriores
5. Cinthia Sáenz Valerio (...)	Juez 3 Conciliador 75.7368 // Juez 1 Penal 85.0938 // Juez 1 Laboral 85.0938 // Juez 1 Genérico 85.0938 // Juez 1 Familia 85.0938 // Juez 1 Contencioso Administrativo 85.0938 // Juez 1 Civil 85.0938	Participa en ternas anteriores
6. Eileen Chaves Mora (...)	Juez 3 Conciliador 74.7836 // Juez 1 Penal 74.7836 // Juez 1 Laboral 74.7836 // Juez 1 Genérico 74.7836 // Juez 1 Familia 74.7836 // Juez 1 Contencioso Administrativo 74.7836 // Juez 1 Civil 74.7836	Participa en ternas anteriores
7(...)	Juez 3 Conciliador 73.0030 //	Participa en ternas anteriores
8. Marta Yanori Quesada Morera (...)	Juez 3 Conciliador 71.9729	Participa en ternas anteriores
9. Maritza Francisca Zamora Solís (...)	Juez 3 Penal Juvenil 70.5612 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 70.5612 // Juez 1 Familia 70.5612 //	Participa en ternas anteriores
10. Luz Marina	Juez 1 Familia 86.5683 //	Participa en ternas anteriores

Ayala Wolter (...)		
11. Lisette Córdoba Quirós (...)	Juez 1 Penal 82.1960 // Juez 1 Laboral 82.1960 // Juez 1 Genérico 82.1960 // Juez 1 Familia 82.1960 // Juez 1 Contencioso Administrativo 82.1960 // Juez 1 Civil 82.1960	Participa en ternas anteriores
12. Eleonora Badilla Delgado (...)	Juez 1 Penal 82.1280 // Juez 1 Laboral 82.1280 // Juez 1 Genérico 82.1280 // Juez 1 Familia 82.1280 // Juez 1 Contencioso Administrativo 82.1280 // Juez 1 Civil 82.1280	Participa en ternas anteriores

No se encuentra interino nombrado, ya que la plaza inicia a partir del 01-07-2012.

#### DECIMA TERNA

**Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José**

**Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012 No. 365912**

- **El Consejo Superior previo a hacer los nombramientos, realizará una entrevista a los integrantes de las ternas, con el fin de evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas en conciliación.**

#### ASPIRANTES:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
1. Angela Eliette Jiménez Chacón (...)	Juez 4 Familia 71.8940 // Juez 3 Penal Juvenil 78.5569 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 80.1319 // Juez 1 Familia 77.4625 //	Participa en ternas anteriores
2. Miguel Antonio Arias Maduro (...)	Juez 3 Conciliador 91.6063	Participa en ternas anteriores
3. Jessica Viviana Vargas Barboza (...)	Juez 3 Laboral 80.8415 // Juez 3 Conciliador 80.8415 // Juez 1 Penal 82.3804 // Juez 1 Laboral 82.3804 //	Participa en ternas anteriores

	Juez 1 Genérico 82.3804 // Juez 1 Familia 82.3804 // Juez 1 Contencioso Administrativo 82.3804 // Juez 1 Civil 82.3804	
--	--	--

En virtud de que hay oferentes que participan en otras ternas, se adicionan los siguientes suplentes:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
4. Leonardo Loría Alvarado (...)	Juez 3 Conciliador 76.4675 //	Participa en ternas anteriores
5. Cinthia Sáenz Valerio (...)	Juez 3 Conciliador 75.7368 // Juez 1 Penal 85.0938 // Juez 1 Laboral 85.0938 // Juez 1 Genérico 85.0938 // Juez 1 Familia 85.0938 // Juez 1 Contencioso Administrativo 85.0938 // Juez 1 Civil 85.0938	Participa en ternas anteriores
6. Eileen Chaves Mora (...)	Juez 3 Conciliador 74.7836 // Juez 1 Penal 74.7836 // Juez 1 Laboral 74.7836 // Juez 1 Genérico 74.7836 // Juez 1 Familia 74.7836 // Juez 1 Contencioso Administrativo 74.7836 // Juez 1 Civil 74.7836	Participa en ternas anteriores
7. (...)	Juez 3 Conciliador 73.0030 //	Participa en ternas anteriores
8. Marta Yanori Quesada Morera (...)	Juez 3 Conciliador 71.9729	Participa en ternas anteriores
9. Maritza Francisca Zamora Solís (...)	Juez 3 Penal Juvenil 70.5612 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 70.5612 // Juez 1 Familia 70.5612 //	Participa en ternas anteriores
10. Luz Marina Ayala Wolter (...)	Juez 1 Familia 86.5683 //	Participa en ternas anteriores
11. Lisette Córdoba Quirós	Juez 1 Penal 82.1960 // Juez 1 Laboral 82.1960 // Juez 1 Genérico 82.1960 //	Participa en ternas anteriores

(...)	Juez 1 Familia 82.1960 // Juez 1 Contencioso Administrativo 82.1960 // Juez 1 Civil 82.1960	
12. Eleonora Badilla Delgado (...)	Juez 1 Penal 82.1280 // Juez 1 Laboral 82.1280 // Juez 1 Genérico 82.1280 // Juez 1 Familia 82.1280 // Juez 1 Contencioso Administrativo 82.1280 // Juez 1 Civil 82.1280	Participa en ternas anteriores
13. Rosemary Zeledón Gutiérrez (...)	Juez 1 Penal 81.1960 // Juez 1 Laboral 81.1960 // Juez 1 Genérico 81.1960 // Juez 1 Familia 81.1960 // Juez 1 Contencioso Administrativo 81.1960 // Juez 1 Civil 81.1960	
14. Ileana Moreno Carvajal (...)	Juez 1 Penal 80.8010 // Juez 1 Laboral 80.8010 // Juez 1 Genérico 80.8010 // Juez 1 Familia 80.8010 // Juez 1 Contencioso Administrativo 80.8010 // Juez 1 Civil 80.8010 //	

No se encuentra interino nombrado, ya que la plaza inicia a partir del 01-07-2012.

### DECIMA PRIMERA TERNA

**Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de San José, Desamparados**

**Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012 No. 365920**

- **El Consejo Superior previo a hacer los nombramientos, realizará una entrevista a los integrantes de las ternas, con el fin de evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas en conciliación.**

#### ASPIRANTES:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
1. Angela Eliette Jiménez Chacón	Juez 4 Familia 71.8940 // Juez 3 Penal Juvenil	Participa en ternas anteriores

(...)	78.5569 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 80.1319 // Juez 1 Familia 77.4625 //	
2. Jessica Viviana Vargas Barboza (...)	Juez 3 Laboral 80.8415 // Juez 3 Conciliador 80.8415 // Juez 1 Penal 82.3804 // Juez 1 Laboral 82.3804 // Juez 1 Genérico 82.3804 // Juez 1 Familia 82.3804 // Juez 1 Contencioso Administrativo 82.3804 // Juez 1 Civil 82.3804	Participa en ternas anteriores
3. Leonardo Loría Alvarado (...)	Juez 3 Conciliador 76.4675 //	Participa en ternas anteriores

En virtud de que hay oferentes que participan en otras ternas, se adicionan los siguientes suplentes:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
4. Cinthia Sáenz Valerio (...)	Juez 3 Conciliador 75.7368 // Juez 1 Penal 85.0938 // Juez 1 Laboral 85.0938 // Juez 1 Genérico 85.0938 // Juez 1 Familia 85.0938 // Juez 1 Contencioso Administrativo 85.0938 // Juez 1 Civil 85.0938	Participa en ternas anteriores
5. Eileen Chaves Mora (...)	Juez 3 Conciliador 74.7836 // Juez 1 Penal 74.7836 // Juez 1 Laboral 74.7836 // Juez 1 Genérico 74.7836 // Juez 1 Familia 74.7836 // Juez 1 Contencioso Administrativo 74.7836 // Juez 1 Civil 74.7836	Participa en ternas anteriores
6. (...)	Juez 3 Conciliador 73.0030 //	Participa en ternas anteriores
7. Maritza Francisca Zamora Solís (...)	Juez 3 Penal Juvenil 70.5612 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 70.5612 // Juez 1 Familia 70.5612 //	Participa en ternas anteriores
8. Eleonora Badilla Delgado	Juez 1 Penal 82.1280 // Juez 1 Laboral 82.1280 //	Participa en ternas anteriores

(...)	Juez 1 Genérico 82.1280 // Juez 1 Familia 82.1280 // Juez 1 Contencioso Administrativo 82.1280 // Juez 1 Civil 82.1280	
9. Rosemary Zeledón Gutiérrez (...)	Juez 1 Penal 81.1960 // Juez 1 Laboral 81.1960 // Juez 1 Genérico 81.1960 // Juez 1 Familia 81.1960 // Juez 1 Contencioso Administrativo 81.1960 // Juez 1 Civil 81.1960	Participa en ternas anteriores
10. Lorena Garro Chinchilla (...)	Juez 1 Penal 78.7565 // Juez 1 Laboral 78.7565 // Juez 1 Genérico 78.7565 // Juez 1 Familia 80.2565 // Juez 1 Contencioso Administrativo 78.7565 // Juez 1 Civil 78.7565 //	
11. Carlos Alberto Marín Angulo (...)	Juez 1 Penal 79.4576 // Juez 1 Laboral 79.4576 // Juez 1 Genérico 79.4576 // Juez 1 Familia 79.4576 // Juez 1 Contencioso Administrativo 79.4576 // Juez 1 Civil 79.4576 //	Realizó el programa del FIAJ

No se encuentra interino nombrado, ya que la plaza inicia a partir del 01-07-2012.

#### DECIMA SEGUNDA TERNA

**Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de San José, Desamparados**  
**Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012 No. 365921**

- **El Consejo Superior previo a hacer los nombramientos, realizará una entrevista a los integrantes de las ternas, con el fin de evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas en conciliación.**

#### ASPIRANTES:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
1. Angela Eliette	Juez 4 Familia 71.8940 //	Participa en ternas anteriores

Jiménez Chacón (...)	Juez 3 Penal Juvenil 78.5569 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 80.1319 // Juez 1 Familia 77.4625 //	
2. Jessica Viviana Vargas Barboza (...)	Juez 3 Laboral 80.8415 // Juez 3 Conciliador 80.8415 // Juez 1 Penal 82.3804 // Juez 1 Laboral 82.3804 // Juez 1 Genérico 82.3804 // Juez 1 Familia 82.3804 // Juez 1 Contencioso Administrativo 82.3804 // Juez 1 Civil 82.3804	Participa en ternas anteriores
3. Leonardo Loría Alvarado (...)	Juez 3 Conciliador 76.4675 //	Participa en ternas anteriores

En virtud de que hay oferentes que participan en otras ternas, se adicionan los siguientes suplentes:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
4. Cinthia Sáenz Valerio (...)	Juez 3 Conciliador 75.7368 // Juez 1 Penal 85.0938 // Juez 1 Laboral 85.0938 // Juez 1 Genérico 85.0938 // Juez 1 Familia 85.0938 // Juez 1 Contencioso Administrativo 85.0938 // Juez 1 Civil 85.0938	Participa en ternas anteriores
5. Eileen Chaves Mora (...)	Juez 3 Conciliador 74.7836 // Juez 1 Penal 74.7836 // Juez 1 Laboral 74.7836 // Juez 1 Genérico 74.7836 // Juez 1 Familia 74.7836 // Juez 1 Contencioso Administrativo 74.7836 // Juez 1 Civil 74.7836	Participa en ternas anteriores
6(...)	Juez 3 Conciliador 73.0030 //	Participa en ternas anteriores
7. Maritza Francisca Zamora Solís (...)	Juez 3 Penal Juvenil 70.5612 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 70.5612 // Juez 1 Familia 70.5612 //	Participa en ternas anteriores
8. Eleonora Badilla	Juez 1 Penal 82.1280 //	Participa en ternas anteriores

Delgado (...)	Juez 1 Laboral 82.1280 // Juez 1 Genérico 82.1280 // Juez 1 Familia 82.1280 // Juez 1 Contencioso Administrativo 82.1280 // Juez 1 Civil 82.1280	
9. Rosemary Zeledón Gutiérrez (...)	Juez 1 Penal 81.1960 // Juez 1 Laboral 81.1960 // Juez 1 Genérico 81.1960 // Juez 1 Familia 81.1960 // Juez 1 Contencioso Administrativo 81.1960 // Juez 1 Civil 81.1960	Participa en ternas anteriores
10. Lorena Garro Chinchilla (...)	Juez 1 Penal 78.7565 // Juez 1 Laboral 78.7565 // Juez 1 Genérico 78.7565 // Juez 1 Familia 80.2565 // Juez 1 Contencioso Administrativo 78.7565 // Juez 1 Civil 78.7565 //	Participa en ternas anteriores
11. Carlos Alberto Marín Angulo (...)	Juez 1 Penal 79.4576 // Juez 1 Laboral 79.4576 // Juez 1 Genérico 79.4576 // Juez 1 Familia 79.4576 // Juez 1 Contencioso Administrativo 79.4576 // Juez 1 Civil 79.4576 //	Realizó el programa del FIAJ  Participa en ternas anteriores
12. Ana Lucía Mata Castro (...)	Juez 1 Familia 78.9560 //	

No se encuentra interino nombrado, ya que la plaza inicia a partir del 01-07-2012.

### DECIMA TERCERA TERNA

**Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de San José, Desamparados  
Plaza extraordinaria del 01-07-2012 hasta el 31-12-2012 No. 365922**

- **El Consejo Superior previo a hacer los nombramientos, realizará una entrevista a los integrantes de las ternas, con el fin de evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas en conciliación.**

#### ASPIRANTES:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
1. Angela Eliette Jiménez Chacón (...)	Juez 4 Familia 71.8940 // Juez 3 Penal Juvenil 78.5569 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 80.1319 // Juez 1 Familia 77.4625 //	Participa en ternas anteriores
2. Jessica Viviana Vargas Barboza (...)	Juez 3 Laboral 80.8415 // Juez 3 Conciliador 80.8415 // Juez 1 Penal 82.3804 // Juez 1 Laboral 82.3804 // Juez 1 Genérico 82.3804 // Juez 1 Familia 82.3804 // Juez 1 Contencioso Administrativo 82.3804 // Juez 1 Civil 82.3804	Participa en ternas anteriores
3. Leonardo Loría Alvarado (...)	Juez 3 Conciliador 76.4675 //	Participa en ternas anteriores

En virtud de que hay oferentes que participan en otras ternas, se adicionan los siguientes suplentes:

NOMBRE	ELEGIBILIDADES	OBSERVACIONES
4. Cinthia Sáenz Valerio (...)	Juez 3 Conciliador 75.7368 // Juez 1 Penal 85.0938 // Juez 1 Laboral 85.0938 // Juez 1 Genérico 85.0938 // Juez 1 Familia 85.0938 // Juez 1 Contencioso Administrativo 85.0938 // Juez 1 Civil 85.0938	Participa en ternas anteriores
5. Eileen Chaves Mora (...)	Juez 3 Conciliador 74.7836 // Juez 1 Penal 74.7836 // Juez 1 Laboral 74.7836 // Juez 1 Genérico 74.7836 // Juez 1 Familia 74.7836 // Juez 1 Contencioso Administrativo 74.7836 // Juez 1 Civil 74.7836	Participa en ternas anteriores

6. (...)	Juez 3 Conciliador 73.0030 //	Participa en ternas anteriores
7. Maritza Francisca Zamora Solís (...)	Juez 3 Penal Juvenil 70.5612 // Juez 3 Familia Y Penal Juvenil 70.5612 // Juez 1 Familia 70.5612 //	Participa en ternas anteriores
8. Eleonora Badilla Delgado (...)	Juez 1 Penal 82.1280 // Juez 1 Laboral 82.1280 // Juez 1 Genérico 82.1280 // Juez 1 Familia 82.1280 // Juez 1 Contencioso Administrativo 82.1280 // Juez 1 Civil 82.1280	Participa en ternas anteriores
9. Rosemary Zeledón Gutiérrez (...)	Juez 1 Penal 81.1960 // Juez 1 Laboral 81.1960 // Juez 1 Genérico 81.1960 // Juez 1 Familia 81.1960 // Juez 1 Contencioso Administrativo 81.1960 // Juez 1 Civil 81.1960	Participa en ternas anteriores
10. Lorena Garro Chinchilla (...)	Juez 1 Penal 78.7565 // Juez 1 Laboral 78.7565 // Juez 1 Genérico 78.7565 // Juez 1 Familia 80.2565 // Juez 1 Contencioso Administrativo 78.7565 // Juez 1 Civil 78.7565 //	Participa en ternas anteriores
11. Carlos Alberto Marín Angulo (...)	Juez 1 Penal 79.4576 // Juez 1 Laboral 79.4576 // Juez 1 Genérico 79.4576 // Juez 1 Familia 79.4576 // Juez 1 Contencioso Administrativo 79.4576 // Juez 1 Civil 79.4576 //	Realizó el programa del FIAJ Participa en ternas anteriores
12. Ana Lucía Mata Castro 0104640823	Juez 1 Familia 78.9560 //	Participa en ternas anteriores
13. María Jesús Bolaños (...)	Juez 1 Penal 78.0796 // Juez 1 Laboral 78.0796 // Juez 1 Genérico 78.0796 // Juez 1 Familia 78.0796 // Juez 1 Contencioso Administrativo 78.0796 // Juez 1 Civil 78.0796 //	Realizó el programa del FIAJ

No se encuentra interino nombrado, ya que la plaza inicia a partir del 01-07-

2012.

**Observaciones Generales:**

1. Las ternas se integran con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura en sesión No CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión No.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.
2. Esta terna se conforma con la Bolsa de Juez 1 Conciliadores.
3. El Consejo de la Judicatura, en sesión N° CJ-18-06, celebrada el 18 de julio de 2006, en su artículo XII, dispuso: “... 4) *que en futuras ternas se incluya a un cuarto aspirante en calidad de suplente, en caso de que uno de los integrantes decline su participación...*”
4. En plazas extraordinarias sólo se podrán sustituir en los casos de permiso sin goce de salario y ascenso a otro cargo. (Plan de vacaciones)

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados (as).”

- 0 -

En correo electrónico del 31 de julio el servidor Luis Orozco Salas y otros (as) servidores (as) del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, manifestaron:

“... por este medio queremos solicitar muy respetuosamente se analice la posibilidad de tomar en consideración para nombrar en este despacho a la Licenciada Luz Marina Ayala Wolter, quién participa de las plazas de JUEZ CONCILIADOR 1 que están prontas a ser conocidas por ustedes, y entre las cuales se conocerán tres plazas para esta oficina a fin de atender el proyecto de ORALIDAD.

Lo anterior por cuanto la Licenciada Ayala Wolter, se desempeño en este despacho por más de dos años antes de su nombramiento en el Juzgado de Pensiones de Alajuela -donde labora actualmente-, lo que le permite tener un mayor conocimiento sobre el personal, el ambiente laboral, y la carga de trabajo que nosotros manejamos.

Esto sin dejar de lado, que al ya conocer a todo el personal, sería más factible para ella y para nosotros acoplarnos a este nuevo reto que tenemos en Oralidad, por lo que los conocimientos que esta posee en la materia y en la práctica que ha tenido en el Juzgado Oral de Pensiones de Alajuela, nos sería de gran utilidad.

Agradecemos de antemano, la atención que puedan brindarle a la opinión de nosotros como despacho, para la toma de una decisión en caso de la Profesional dicha, ajustada a derecho y que además beneficiara, al despacho, sus auxiliares, al público en general y por su puesto a la Institución que nos cobija.”

-0-

Asimismo el licenciado Miguel Arias Maduro en correo electrónico de 19 de julio de este año, señala lo siguiente:

“Por motivos personales he decidido declinar mi postulación para el puesto de JUEZ CONCILIADOR, ruego me disculpen los inconvenientes y se sirvan tomar nota en el sentido de que no me estaré presentando para la entrevista el día de hoy 19 de julio, para que dispongan del horario.

Reitero las disculpas del caso por cualquier inconveniente causado.”

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de lo manifestado por los servidores del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, así como de lo señalado por el licenciado Miguel Arias Maduro. **2.)** Se procede a realizar el nombramiento en la plaza extraordinaria N° 365899 del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2012, conforme la siguiente terna:

Angela Eliette Jiménez Chacón  
Leonardo Loría Alvarado  
Cinthia Sáenz Valerio

Por unanimidad **se nombró:** Al licenciado Leonardo Loría Alvarado, cédula N° (...).

Para el nombramiento en la plaza extraordinaria del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, plaza N° 365900, a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2012, la terna quedó conformada de la siguiente manera:

Ángela Eliette Jiménez Chacón  
Cinthia Sáenz Valerio  
Eileen Chaves Mora

Por unanimidad **resultó electa:** La licenciada Eileen Chaves Mora, cédula N° (...).

A continuación se procede a realizar el nombramiento en la plaza extraordinaria del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, plaza N° 365901, a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2012, conforme a la siguiente terna:

Ángela Eliette Jiménez Chacón  
Cinthia Sáenz Valerio  
(...)

En la primera votación la licenciada Jiménez Chacón obtuvo un voto, dos votos recibió la licenciada Sáenz Valerio y se recibieron dos votos por ampliar la terna.

En la segunda votación y por mayoría **se dispuso:** Ampliar la terna. La licenciada Sáenz Valerio obtuvo un voto.

En consecuencia la terna quedó ampliada de la siguiente manera:

Ángela Eliette Jiménez Chacón  
Cinthia Sáenz Valerio  
(...)  
Marta Yanori Quesada Morera  
Maritza Francisca Zamora Solís

Por mayoría **resultó electa:** La licenciada Marta Yanori Quesada Morera, cédula No. (...). La licenciada Zamora Solís obtuvo dos votos.

Se procede a realizar el nombramiento en la plaza extraordinaria N° 365902 del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2012, conforme la siguiente terna:

Ángela Eliette Jiménez Chacón  
Cinthia Sáenz Valerio  
(...)

Por unanimidad **se dispuso:** Ampliar la terna.

En consecuencia la terna quedó ampliada con los siguientes profesionales:

Ángela Eliette Jiménez Chacón  
Cinthia Sáenz Valerio  
(...)  
Maritza Francisca Zamora Solís  
Karol Monge Molina

Por mayoría **resultó electa:** La licenciada Karol Monge Molina. La licenciada Zamora Solís recibió dos votos.

Para el nombramiento en la plaza extraordinaria del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, plaza N° 365889, a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2012, la terna quedó conformada de la siguiente manera:

Ángela Eliette Jiménez Chacón

Cinthia Sáenz Valerio

(...)

Por unanimidad **resultó electa:** La licenciada Cinthia Sáenz Valerio, cédula N° (...).

A continuación se procede a realizar el nombramiento en la plaza extraordinaria del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, plaza N° 365890, a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2012, conforme a la siguiente terna:

Ángela Eliette Jiménez Chacón

(...)

Maritza Francisca Zamora Solís

Por mayoría resultó electa: La licenciada Maritza Francisca Zamora Solís, cédula No. (...). Se recibieron dos votos por ampliar la terna.

Para el nombramiento en la plaza extraordinaria del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, plaza N° 365891, a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2012, la terna quedó conformada de la siguiente manera:

Ángela Eliette Jiménez Chacón

(...)

Luz Marina Ayala Wolter

Por mayoría **se dispuso:** Ampliar la terna. La licenciada Ayala Wolter obtuvo un voto.

En consecuencia la terna se amplía de la siguiente manera:

Ángela Eliette Jiménez Chacón

(...)

Luz Marina Ayala Wolter

María Victoria Salas Ruiz

Ericka Cordero Marroquín

Por mayoría **se nombró:** A la licenciada Ericka Cordero Marroquín, cédula (...). La licenciada Salas Ruiz recibió un voto.

A continuación se procede a realizar el nombramiento en la plaza extraordinaria del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de San José, plaza N° 365910, a partir del 16 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2012, conforme a la siguiente terna:

Ángela Eliette Jiménez Chacón  
Jéssica Viviana Vargas Barboza  
(...)

Por mayoría **fue electa:** La licenciada Jéssica Viviana Vargas Barboza, cédula No. (...). La licenciada Jiménez Chacón recibió un voto.

Para realizar el nombramiento en la plaza extraordinaria del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de San José, plaza N° 365911, a partir del 16 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2012, la terna se conformó así:

Ángela Eliette Jiménez Chacón  
(...)  
Luz Marina Ayala Wolter

Por mayoría **se dispuso:** Ampliar la terna. La licenciada Jiménez Chacón obtuvo un voto.

En consecuencia la terna se amplió de la siguiente manera:

Ángela Eliette Jiménez Chacón  
(...)  
Luz Marina Ayala Wolter  
Eleonora Badilla Delgado  
Ileana Moreno Carvajal

Por mayoría **resultado electa:** La licenciada Ileana Moreno Carvajal, cédula No. (...). La licenciada Jiménez Chacón recibió dos votos.

A continuación se realiza el nombramiento en la plaza extraordinaria del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de San José, N° 365912, a partir del 16 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2012, con base en la siguiente terna:

Ángela Eliette Jiménez Chacón  
(...)Luz Marina Ayala Wolter

Por mayoría **se dispuso:** Ampliar la terna. La licenciada Jiménez Chacón obtuvo un voto.

En consecuencia la terna se amplió de la siguiente manera:

Ángela Eliette Jiménez Chacón

(...)  
Luz Marina Ayala Wolter  
Eleonora Badilla Delgado  
María Victoria Salas Ruiz

Por mayoría **resultado electa:** La licenciada María Victoria Salas Ruiz, cédula No. (...)La licenciada (...) obtuvo un voto. (...)

Para realizar el nombramiento en la plaza extraordinaria del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Tercer Circuito Judicial de San José, N° 365920, a partir del 16 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2012, con base en la siguiente terna:

Ángela Eliette Jiménez Chacón  
(...)Eleonora Badilla Delgado

Por unanimidad **se dispuso:** Ampliar la terna.

En consecuencia la terna quedó conformada con los siguientes profesionales:

Ángela Eliette Jiménez Chacón  
(...)  
Eleonora Badilla Delgado  
Eleonora Badilla Delgado  
Rosemary Zeledón Gutiérrez  
Lorena Garro Chinchilla

Por unanimidad **resultado electa:** La licenciada Rosemary Zeledón Gutiérrez, cédula No. (...).

A continuación se realiza el nombramiento en la plaza extraordinaria del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Tercer Circuito Judicial de San José, N° 365921, a partir del 16 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2012, con base en la siguiente terna:

Ángela Eliette Jiménez Chacón  
(...)Eleonora Badilla Delgado

Por mayoría **se dispuso:** Ampliar la terna. La licenciada Ángela Jiménez Chacón obtuvo un voto.

En consecuencia la terna se amplió de la siguiente manera:

Ángela Eliette Jiménez Chacón  
(...)  
Eleonora Badilla Delgado  
Lorena Garro Chinchilla  
Carlos Alberto Marín Angulo

Por mayoría **resultado electo**: El licenciado Carlos Alberto Marín Angulo, cédula No. (...). Las licenciadas Jiménez Chacón y Garro Chinchilla obtuvieron un voto cada una.

Por último para el nombramiento en la plaza extraordinaria del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Tercer Circuito Judicial de San José, N° 365922, a partir del 16 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2012, la terna quedó conformada de la siguiente manera:

Ángela Eliette Jiménez Chacón  
(...)Eleonora Badilla Delgado

Por unanimidad **se dispuso**: Ampliar la terna

En consecuencia la terna quedó ampliada de la siguiente manera:

Ángela Eliette Jiménez Chacón  
(...)  
Eleonora Badilla Delgado  
Lorena Garro Chinchilla  
Ana Lucía Mata Castro  
María Jesús Bolaños González

Por mayoría **resultó electa**: La licenciada María Jesús Bolaños González, cédula No. (...). La licenciada Garro Chinchilla obtuvo un voto.

El Consejo de la Judicatura remitirá las ternas correspondientes para llenar en propiedad las siguientes plazas:

- a. Plaza No. 43888 de Juez 3 en el Juzgado Civil y de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, con ocasión del nombramiento en interino del licenciado Leonardo Loría Alvarado
- b. Plaza No. 44246 de Juez 1 Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aserrí, en razón del nombramiento interino de la licenciada Cinthia Sáenz Valerio.
- c. Plaza No. 100838 de Juez 1 en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aserrí, con ocasión del nombramiento interino de la licenciada Jessica Viviana Vargas Barboza
- d. Plaza No. 363526 de Juez 1 Supernumerario de la Presidencia de la Corte, con ocasión del nombramiento interino de la licenciada Ileana María Moreno Carvajal.

Es entendido que de conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las licenciadas Chaves Mora, Quesada Morera, Monge Molina, Sáenz Valerio, Zamora Solís, Cordero Marroquín, Vargas Barboza, Moreno

Carvajal, Salas Ruiz, Zeledón Gutiérrez y Bolaños González, así como los licenciados Loría Alvarado y Marín Angulo, deberán suscribir la póliza de fidelidad respectiva, conforme lo establece el aviso N° 1-2011 publicado en el Boletín Judicial N° 24 del 3 de febrero del 2011.

Asimismo los citados funcionarios asumirán sus cargos en la fecha indicada y procederán a su juramentación. Además se hace de su conocimiento que de acuerdo al artículo 141, párrafo segundo, deben apersonarse a la Secretaría General de la Corte a registrar su firma para los fines que dicha norma establece.

El Despacho del Presidente, el Departamento de Personal, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y los despachos interesados, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**”

3. Posteriormente según oficio 1325-2015 de fecha 06 de febrero 2015 de la Secretaria General de la Corte, las plazas se solicitaron en condición de ordinarias. El concurso ordinario fue solicitado y ejecutado como jueces y juezas 1 en materia de Pensiones Alimentarias, se hizo con los escalafones de juez y jueza 1 de familia y genérico, con una observación de que se debía de tener conocimientos en conciliación.

4. En sesión del Consejo Superior N° 18-15 celebrada el 3 de marzo de 2015, artículo LVIII se acordó:

“1.) Tomar nota del informe rendido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. 2.) Tomar nota de las manifestaciones de las licenciadas María Jesús Bolaños González y Maritza Zamora Solís, así como por las máster Rosemary Zeledón Gutiérrez, Cinthia Saéñz Valerio y Adriana Orocú Chavarría. 3.) Denegar la solicitud de audiencia solicitada por las petentes por carecer de interés en razón a lo aquí resuelto. 4.) Acoger el criterio legal rendido por el licenciado Jorge Kepfer Chinchilla, Coordinador de Área Análisis Jurídico y la licenciada Karol Monge Molina, Encargada de la Dirección Jurídica. 5.) Solicitar a la Dirección Jurídica iniciar con el procedimiento para la declaratoria de nulidad absoluta del acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 110-12 celebrada el 20 de diciembre de 2012, artículo CXXVIII, a fin de que sea conocida por la Corte Plena. 6.) El Consejo de la Judicatura

continuará con el concurso para el llenado de las plazas, el que deberá tramitarse bajo las reglas establecidas en el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial, con la indicación de que en la publicación expresamente se aclare que con respecto a las plazas que se señalan en el criterio legal se encuentra pendiente de resolver una declaratoria de nulidad, a fin de que las personas postulantes estén debidamente informadas. 7.) Hacer este acuerdo de conocimiento de las personas interesadas, y de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias, Niñez y Adolescencia.”

5. En sesión del Consejo Superior N° 50-19 celebrada el 31 de mayo del 2019, artículo XXII se dispuso:

“Documento N° 4790-11/ 5976-19  
Antecedentes de la gestión:

1.) En la sesión N° 54-15 celebrada el 10 de junio de 2015, artículo XXXI, se tomó el acuerdo que en lo que interesa literalmente dice:

“Se acordó: 1) Tomar nota de las comunicaciones de las licenciadas Cinthia Sáenz Valerio, Maritza Zamora Solís, Nancy García Sánchez, Rocio González Paniagua, Evelyn Porras Santamaría, Gloria Gutiérrez Berrocal, Kembly Díaz Espinoza, Carmen Ligia Chacón González, los licenciados Gustavo Adolfo Barrantes Morales, Stiven Ruiz Romero, Francisco Hernández Quesada, Ramón Meza Marín, José Milton Ramírez Jiménez, las máster Victoria Quesada Alpizar, Silvia Fernández Quirós y Karol Monge Molina, las servidoras Kenia Solís Ramírez, Ericka Bastos Granados, Divinia Camacho Ramos, Stephanie Alfaro Camacho, Tania Zarate Zuñiga, Lina Marcela Guerra Agudelo, Vianey Caravaca Largaespada, Gabriela Segura López, Rosa Hernández Chavarría, Stephanie Alfaro Camacho, Ericka Bastos Granados, Ingrid Rojas Vallejo y los servidores Michael Arroyo Valenzuela, Omer Chacón Campos, Jonathan Luke López, Luis Orozco Salas, Pablo Alfaro Ramos, Andrés Valverde Cedeño y David Villalobos Villalobos. 2) En cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal de Apelación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, suspender el conocimiento de la terna para el puesto N° 371089, hasta que ese Tribunal resuelva en definitiva el recurso de apelación interpuesto por la licenciada Maritza Zamora Solís contra la sentencia N° 1390-2015-T de 14:45 hrs. de 25 de mayo de 2015. 3) Dejar en suspenso el nombramiento en propiedad de las plazas vacantes N° s 371074, 371077, 371078, 371088, 371089, hasta tanto la Corte Plena resuelva lo que corresponda respecto a las apelaciones presentadas por las personas interesadas, contra el auto que inicia el procedimiento ordinario administrativo seguido para la

declaratoria de nulidad absoluta del acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 110-12 celebrada el 20 de diciembre de 2012, artículo CXXVIII. 3) Devolver al Consejo de la Judicatura el oficio N° SACJ-1051-15 para que, con vista en lo resuelto por este Consejo en este acuerdo, remita únicamente las ternas referentes a las plazas que pueden ser nombradas y que no están en discusión.”

- 0 -

2.) Seguidamente, la Corte Plena, en la sesión N° 42-15 celebrada el 23 de noviembre del año 2015, artículo XXIV, recibida la votación correspondiente, por mayoría de doce votos, dispuso tener por presentado el informe del Magistrado Aguirre, por ende, se suspendió el conocimiento del Procedimiento Ordinario Administrativo NA-02-2015 y la resolución de la apelación planteada en contra de la resolución que se dio cuenta, hasta que la Sala Constitucional resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita contra el Código Procesal Contencioso Administrativo. En ese sentido votaron las Magistradas y los Magistrados Arroyo, Rivas, Escoto, Rojas, Molinari, Aguirre, Varela, Camacho, Ramírez, las Suplentes Vargas Vásquez, Gómez Cortes y el Suplente Olaso Álvarez.

Buscar informe de don Orlando recomendó denegar una vez resuelto por Sala Constitucional

3.) En sesión N° 22-19 celebrada el 12 de marzo del 2019, artículo XXV, en lo que interesa se tuvo por rendido el oficio N° DJ-658-2019 de 1 de marzo de 2019 suscrito por el máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, Director Jurídico, relacionado con la consulta de plazas que fueron suspendidas según sesión del Consejo Superior No. 54-15 celebrada el 10 de junio de 2015, artículo XXXI, en dicho oficio se indicaba que dicha Dirección actualmente tramita el expediente número NA-02-2015 que es procedimiento Ordinario de Nulidad Absoluta, Evidente y Manifiesta del acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión número 110-12 celebrada el 20 de diciembre del 2012, artículo CXXVIII; el cual se encuentra en etapa de recepción de prueba testimonial y que el expediente número 15-000362-1027-CA tramitado en el Tribunal Contencioso Administrativo que versa sobre ejecución del acto firme y favorable incoado por Maritza Zamora y otros, aún se encuentra activo.”

4.) Posteriormente, en la sesión N° 32-19 celebrada el 09 de abril del 2019, artículo XCII, se solicitó informe a la Dirección Jurídica, respecto a lo solicitado por la licenciada Mónica Alicia Vásquez Valverde, Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, en nota del 22 de marzo de 2019, a saber:

“Se me puso en conocimiento mediante oficio 2691-19, el acta del Consejo Superior n° 22-19 celebrada el 12 de marzo 2019.-

Sin embargo, con lo anterior no se brinda una respuesta a mi gestión y solo se toma nota de mis manifestaciones; por consiguiente, solicito se me indique expresamente si puede sacarse a concurso las plazas que indiqué en la gestión anterior. Siendo que he reiterado mi interés especial en la plaza n° 371088 que es la que he venido ocupando, dado que existe un acuerdo del Consejo Superior desde hace ya bastante tiempo, mediante el cual se decide que me traslade interinamente a esta plaza, toda vez que está en curso una solicitud de traslado.

Ahora bien, el acuerdo del Consejo Superior sesión del Consejo 54-15 del 10-06-2015 artículo XXXI, estableció en el punto tres:

“...Se acordó: ...3) Dejar en suspenso el nombramiento en propiedad de las plazas vacantes N° s 371074, 371077, 371078, 371088, 371089, hasta tanto la Corte Plena resuelva lo que corresponda respecto a las apelaciones presentadas por las personas interesadas, contra el auto que inicia el procedimiento ordinario administrativo seguido para la declaratoria de nulidad absoluta del acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 110-12 celebrada el 20 de diciembre de 2012, artículo CXXVIII. (negrita y subrayado no son del original)

Sin embargo, el informe rendido conforme al oficio n° DJ-658-2019 del primero de marzo dos mil diecinueve emitido por el Director Jurídico, no indica que las apelaciones que estaban pendientes de conocer por Corte Plena ya fueron resueltas según sesión de Corte Plena n° 42-15 celebrada el 23 de noviembre 2015, artículo LVIII y comunicado mediante oficio 1528-18, resolución que emitió la secretaría el veintiuno de noviembre dos mil dieciocho.

Por lo expuesto, solicito se tome en cuenta lo antes indicado, toda vez que no se menciona en el informe y es información relevante, asimismo; se dé respuesta a mi gestión, a fin que se indique si las plazas indicadas ya pueden o no salir a concurso.

Véase que además solicité se hiciera la consulta al Tribunal Contencioso Administrativo, de si existe alguna medida dentro del proceso 15-000362-1027-CA que impida sacar a concurso dichas plazas y tampoco se brindó respuesta en ese sentido.”

- 0 -

La máster Argili Gómez Siu, Directora Jurídica interina, en oficio N° DJ-1565-19 de 20 de mayo de 2019, remitió lo siguiente:

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 32-19, celebrada el 9 de abril de 2019, artículo XCII, en la que se acordó solicitar informe a esta Dirección Jurídica sobre lo solicitado por la licenciada Mónica Alicia Vásquez Valverde, Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, en nota del veintidós de marzo de dos mil diecinueve y en adición al oficio número DJ-658-2019 de 1 de marzo de 2019; hago de su estimable

conocimiento que según certificación número SICE:184-2019 emitida por la Dirección de Gestión Humana, las licenciadas María Jesús Bolaños González, Cintia Sáenz Valerio y Jessica Barboza Vargas, fueron nombradas en propiedad en los puestos número 367916, 83913 y 55652, correspondientes a Jueza 1 del Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de San Joaquín de Flores, Jueza 1 del Juzgado Contravencional de Heredia y Jueza 2 del Juzgado del Tercero Civil de Menor Cuantía de San José, respectivamente; y solicitaron ser excluidas del procedimiento administrativo número 002-NA-15.

En razón a lo anterior, considera esta Unidad Asesora que se puede continuar con los nombramientos en propiedad en las plazas número 371088, 371078, 371072, que venían ocupando las licenciadas Bolaños González, Sáenz Valerio y Barboza Vargas, previo estudio e informe de la Dirección de Gestión Humana.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de lo comunicado por la licenciada Mónica Alicia Vásquez Valverde, Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia. 2.) Tener por rendido el oficio N° DJ-1565-19 de 20 de mayo de 2019 suscrito por la máster Argili Gómez Siu, Directora Jurídica interina, en consecuencia, el Consejo de la Judicatura deberá realizar los concursos de las plazas N° 371088, 371078, 37072.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para lo que corresponda. Se declara acuerdo firme.”

6. Con base en el acuerdo anterior, se sacaron a concurso las plazas número 371088, 371078, 371072 y la señora Rosemary Zeledón Gutiérrez, resultó nombrada en propiedad en la plaza número 371078, según acuerdo del Consejo Superior sesión No. 77-19 celebrada el 03 de setiembre de 2019, artículo LXX como Jueza 1 Familia, del Juzgado Pensiones Alimentarias III Circuito Judicial de San José, la cual fue solicitada mediante oficio 5488-19 de fecha 04 de junio de 2019, cuyo concurso de terna se realizó en materia de juez y jueza 1 familia y juez y jueza 1 genérico, sin anotación alguna.
7. Respecto del proceso contencioso administrativo se señala la siguiente resolución:

“Número de expediente: 15-000362-1027-CA. Estado: anulaciones. Clase: ejecución. Acto firme y favorable. Oficina judicial: Tribunal Apelación Contencioso Administrativo Y Civil De Hacienda. Descripción: ejecución de sentencia de Maritza Francisca Zamora Solis y otros c/ el estado, rec: 718-ta-17, voto: 408-2017-li. Actores: Cinthia Sáenz Valerio, Maria Jesus Bolaños Gonzalez, Maritza Francisca Zamora Solis, Marta Yanori Quesada Morera, Rosemary Zeledón Gutierrez. Demandado: El Estado.

Hechos: 1. Mediante escrito del 15 de enero de 2015, la parte actora inició su gestión de ejecución de acto firme y favorable. Solicitó como pretensión: “De conformidad con el artículo 176 del CPCA se solicita se acoja en todos sus extremos la presente ejecución judicial de acto administrativo firme y en consecuencia en clara ejecución del acto constituido por el artículo CXXVIII, adoptado en la sesión N° 110-12 celebrada por el Consejo Superior del Poder Judicial a las ocho horas del veinte de diciembre del dos mil doce, se le imponga la obligación al Consejo Superior del Poder Judicial, de proceder con el nombramiento en propiedad de las suscritas Marta Yanori Quesada Morera, en la plaza ordinaria de juez del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José; Cinthia Sáenz Valerio, en la plaza ordinaria de juez del Juzgado de Pensiones alimentarias de Heredia; Maritza Zamora Solís, en la plaza ordinaria del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia; Rosemary Zeledón Gutiérrez, en la plaza ordinaria de juez del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Tercer Circuito Judicial de San José; y María Jesús Bolaños González, en la plaza ordinaria del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Tercer Circuito Judicial de San José; nombramientos que serán a partir del primero de enero del año 2015. Solo en caso de existir oposición a esta diligencia se procederá a condenar al Estado al pago de ambas costas de la acción”. En esta misma gestión la parte solicitó como medida cautelar “... se le ordene al Consejo Superior del Poder Judicial, no sacar a concurso las plazas de juez que ocupamos las suscritas, y que se nos mantenga nombradas en las mismas, hasta que se resuelva con sentencia firme esta litis” (folios 95 a 115).

Según sentencia No. 302-2017, de las diez horas del cuatro de agosto del año dos mil diecisiete se dispuso lo siguiente: Se declara CON LUGAR la ejecución de acto firme y favorable, únicamente en cuanto a la actora MARITZA ZAMORA SOLÍS, cédula (...). En consecuencia, se ordena al Estado ejecutar a favor de la señora Zamora el acuerdo número CXXVIII de la sesión 110-12, del 20 de diciembre de 2012 del Consejo Superior, nombrándola propiedad en el plazo de UN MES. Se declara SIN LUGAR esta gestión respecto de las funcionarias ROSEMARY ZELEDÓN GUTIÉRREZ, cédula (...)y MARTA QUESADA MORERA, cédula (...). Sin especial condenatoria en costas. ASPECTOS DE TRÁMITE. Deberá el Poder Judicial proceder al nombramiento en propiedad de la funcionaria Zamora Solís en el plazo de UN MES a partir de la firmeza de esta resolución, lo cual deberá acreditar ante este despacho en el mismo plazo.

-0-

Este Consejo no tiene competencia en materia de calificación o modificación de los puestos de la Judicatura, esto le corresponde a la administración según el tipo de puestos. En el caso que se nos consulta le corresponde al Consejo Superior establecer si la variación que se solicita es procedente. Con ese propósito deben hacerse los estudios técnicos que correspondan y si de acuerdo con estos resolver lo pertinente. Si la modificación es la que se impone de acuerdo con la realidad y los intereses del servicio, este Órgano considera que lo solicitado puede concederse, pues de acuerdo con los antecedentes consignados la situación jurídica de la petente en el puesto que ocupa ya no está en discusión.

**SE ACORDÓ:** Comunicar al Consejo Superior, que de acuerdo con sus competencias le corresponde establecer si la variación que se solicita es procedente, para lo cual deberán de hacerse los estudios técnicos que correspondan. En el caso de que la modificación sea la que se impone de acuerdo con la realidad y los intereses del servicio, este Órgano considera que lo solicitado puede concederse, pues de acuerdo con los antecedentes consignados, la situación jurídica de la señora Rosemary Zeledón Gutiérrez en el puesto que ocupa, ya no está en discusión.

## ARTÍCULO XII

### **Documento: 8529-21**

La señora Rosaura Chinchilla Calderón, mediante correo electrónico del 01 de junio del presente año, remite la renuncia al tribunal examinador que integra, en los siguientes términos:

“Sirva la presente para saludarles respetuosamente y a la vez hacer de su estimable conocimiento que desde esta fecha renunció a intervenir **en cualquier tribunal evaluador para la judicatura, de cualquier rango y materia**, en que esté designada tanto como titular como de suplente (juez 4 penal, juez conciliación, etc.).

Agradezco la confianza que se ha depositado en mí para estos efectos a lo largo de varios años.

Cordialmente,

Rosaura Chinchilla Calderón  
Cédula (...)

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Chinchilla Calderón es integrante del tribunal examinador de juez y jueza 4 penal:

### **Juez y Jueza 4 Penal**

<b>Categoría</b>	<b>Materia</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>	<b>Taller</b>	<b>Período Inicio</b>	<b>Período Final</b>
<b>Juez 4</b>	Penal	Sra. Floribeth Fallas Siles	<b>Coordinadora</b>	SI	24/7/2019	23/7/2021
<b>Juez 4</b>	Penal	Sra. Rosaura Chinchilla Calderón	<b>Integrante</b>	SI	24/7/2019	23/7/2021
<b>Juez 4</b>	Penal	Sr. Hugo A. Porter Aguilar	<b>Integrante</b>	SI	24/7/2019	23/7/2021
<b>Juez 4</b>	Penal	Sra. Jenny Quirós Camacho	<b>Suplente</b>	NO	24/7/2019	23/7/2021
<b>Juez 4</b>	Penal	Sra. Maribel Bustillo Piedra	<b>Suplente</b>	SI	14/10/2020	13/10/2022
<b>Juez 4</b>	Penal	Sr. Joe Campos Bonilla	<b>Suplente</b>	SI	24/7/2019	23/7/2021
<b>Juez 4</b>	Penal	Sra. Karen Mayela Valverde Chaves	<b>Suplente</b>	SI	5/9/2019	4/9/2021
<b>Juez 4</b>	Penal	Sra. Laura Sánchez Sánchez	<b>Suplente</b>	SI	31/10/2020	30/10/2022

<b>Juez 4</b>	Penal	Sr. Gustavo Rojas Gutiérrez	<b>Suplente</b>	SI	14/10/2020	13/10/2022
<b>Juez 4</b>	Penal	Sra. Flory Chaves Zarate	<b>Suplente</b>	SI	24/7/2019	23/7/2021
<b>Juez 4</b>	Penal	Sr. Paul Hernández Balmaceda	<b>Suplente</b>	SI	21/11/2020	20/11/2022
<b>Juez 4</b>	Penal	Sra. Fressy Jiménez Bolaños	<b>Suplente</b>	SI	26/9/2018	25/9/2020
<b>Juez 4</b>	Penal	Sr. Aisen Herrera López	<b>Suplente</b>	SI	14/10/2020	13/10/2022
<b>Juez 4</b>	Penal	Sr. William Serrano Baby	<b>Suplente</b>	SI	24/7/2019	23/7/2021
<b>Juez 4</b>	Penal	Sr. Jaime Robleto Gutiérrez	<b>Suplente</b>	SI	14/10/2020	13/10/2022

Ante la consulta a las personas integrantes y suplentes sobre la anuencia para continuar formando parte del tribunal examinador, se informa lo siguiente:

La señora Jenny Quirós Camacho y el señor Joe Campos Bonilla se encuentran litigando.

La señora Flory Chaves Zarate señaló lo siguiente: por razones de salud no puedo continuar siendo parte del tribunal.

-0-

Analizado lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial, **SE ACUERDA: 1)** Acoger la renuncia de la señora Rosaura Chinchilla Calderón. **2)** Designar a partir de esta fecha como coordinadora a la señora Karen Valverde Chaves y como integrantes a la señora Laura Sánchez Sánchez y el señor Aisen Herrera López. **3)** Designar como suplentes a partir de esta fecha a la señora Flory Fallas Siles y al señor Hugo Porter Aguilar. **4)** Prorrogar el nombramiento como suplente del señor William Serrano Baby.

### **ARTÍCULO XIII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que hay un nombramiento que se efectuó a la luz de lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Carrera Judicial que vence el 30 de agosto en curso. A estos efectos se

indica que la persona que fue nombrada ya se encuentra elegible en el escalafón para el cargo de juez y jueza 4 penal y se mantiene en ese puesto.

El detalle de dicho nombramiento es el siguiente:

Nombre	Despacho	No. puesto	Fecha de nombramiento	Sesión	Elegibilidad Juez 4 Penal	Resultado Interdisciplinario
Jennifer Rosales Urbina	Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica	19707	31 de agosto de 2015 al 30 de agosto de 2021	Corte Plena No. 29-15, de 27 de julio de 2015, artículo IV.	<p>Concurso CJ-05-2019, sesión del Consejo de la Judicatura No. CJ-07-2020 del 19 de febrero de 2020, artículo IV, con un promedio de 77.3603.</p> <p>Según sesión del Consejo de la Judicatura 16-2021, artículo II recalificó el promedio a 80.6394</p>	

La ley de Carrera Judicial en su artículo 78 establece:

“En el caso de que no hubiere elegibles para un determinado puesto, podrá ser nombrado para ocuparlo, con el carácter de funcionario de servicio y de la terna que al efecto confeccione el Consejo de Judicatura, aquel que

estuviera incluido en la lista de elegibles del grado inmediato inferior y, en su defecto, en la lista de los elegibles de otros grados.

Únicamente en el caso de que no haya aspirantes a estos puestos dentro de la Carrera Judicial, podrán designarse para ocuparlos en la administración de justicia, con el mismo carácter de funcionario de servicio, a abogados que no hubieran ingresado a ella. Con ese propósito, el Consejo de la Judicatura deberá realizar un concurso de antecedentes y oposición en que puedan participar dichos profesionales.

Los funcionarios de servicio no gozarán de los beneficios que otorga esta Ley a los de carrera y durarán en sus puestos hasta por un período de seis años, en la forma señalada en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Al concluir su período, se les dará referencia para ocupar de nuevo el puesto como funcionarios de carrera, si en ese momento fueren elegibles para ocuparlo. De lo contrario, la plaza se reputará vacante y se procederá a llenarla de conformidad con lo dispuesto en la ley”

-0-

Procede tomar nota de lo informado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Carrera Judicial, en vista de que la señora Jennifer Rosales Urbina ya se encuentra elegible en el puesto en el cual fue nombrada por el período de seis años, y dicho nombramiento ya está próximo a vencer, procede comunicar a la Corte Plena para que resuelva si de acuerdo con el artículo mencionado la ratifica como funcionaria en propiedad, o si por el contrario dispone sacar la plaza a concurso.

Por otra parte, es de señalar que en caso de que se valore darle preferencia a la persona que resultó nombrada como funcionaria de servicio para que ocupe el cargo en propiedad, ha de tenerse en cuenta que una vez realizado el nombramiento deberán de cumplir con el período de prueba según se establece en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial.

-0-

**SE ACORDÓ:** Comunicar a la Corte Plena que el nombramiento de la señora Jennifer Rosales Urbina, que se realizó a la luz de lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Carrera Judicial, como funcionaria de servicio, vence el próximo 30 de agosto para que resuelva si de acuerdo con el artículo mencionado la ratifica como funcionaria en propiedad o si por el contrario dispone sacar la plaza a concurso.

#### **ARTÍCULO XIV**

La señora Ileana Sánchez Navarro, en correo electrónico de 04 de agosto del presente año, trasladó el recurso de apelación interpuesto por la señora

Silvia Fernández Brenes en contra del resultado de la evaluación del desempeño.

“Remito para conocimiento del Consejo de la Judicatura, recurso de apelación planteado por la señora Silvia Fernández Brenes contra el acto de evaluación de desempeño de los meses correspondientes a la segunda quincena de agosto, setiembre y octubre del 2020. No omito manifestar, que los meses de noviembre y diciembre del 2020 NO fueron evaluados por mi persona, toda vez que para ese momento no era coordinadora del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, y se me instruyó por parte del Área de Evaluación de desempeño que yo no debía evaluar dichos meses, según oficio PJ-DGH-SGD-114-2020, el cual se copia y que fue comunicada oportunamente a todo el personal. De igual forma, el mes de julio no fue evaluado, toda vez que la fecha de inicio del período de evaluación en todo el Poder Judicial se pospuso hasta mediados de agosto del 2020. De este modo el período evaluado por mi persona comprende 15 días de agosto y los meses de septiembre y octubre del 2020.

PJ-DGH-SGD-114-2020 San José, 18 de noviembre del 2020. Carlos Góngora Fuentes Juez Coordinador Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda S.O. Estimado señor: Mediante oficio 002-TPCA-2020 del 12 de noviembre del presente año, se presentan las siguientes consultas sobre el proceso de evaluación del desempeño; sobre las cuales se procede a dar respuesta: Pregunta #1: 1.- En el caso en concreto, de acuerdo a lo citado en los hechos relevantes: ¿quién es la persona encargada de realizar la evaluación, ¿cuál sería el plazo a evaluar y cuál sería la justificación normativa y técnica ante la omisión de regulación de la norma citada? Según el artículo 9 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial (Reglamento del SIED), se establece lo siguiente: “Artículo 9.- Órganos competentes de la aplicación de la evaluación del desempeño. Para ejercer la competencia de evaluar en todos los ámbitos del Poder Judicial, las personas evaluadoras deberán tener al menos tres meses de ocupar el puesto de trabajo, caso contrario deberá aplicar la evaluación quién haya supervisado la labor de la persona servidora judicial con mayor tiempo.” Debido a lo anterior, la persona encargada de realizar la evaluación de cierre del proceso de evaluación del desempeño sería la Licda. Ileana Sánchez Navarro, quien fue la persona que ostentó durante mayor tiempo el rol de Jueza Coordinadora del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Para estos efectos el sistema de soporte informático del SIED se habilitará durante el mes de enero para realizar esa evaluación, siendo posible la extensión del plazo en caso de requerirse por la persona evaluadora. Dirección de Gestión Humana San José, Barrio González Lahmann Av 6-8, Calles 17-19, Teléfono: 2295-4961/2295-3945 Subproceso Gestión del Desempeño [gfh\\_evaluacion@Poder-Judicial.go.cr](mailto:gfh_evaluacion@Poder-Judicial.go.cr)

Teléfono: 2295-3943 ext. 01-3943 Es importante señalar, que esta evaluación deberá corresponder únicamente al período de tiempo en que la Licda. Sanchez ostento el rol de Jueza Coordinadora del despacho y de acuerdo con los parámetros establecidos (metas de desempeño) en el plan de evaluación notificado a las personas trabajadoras que se encontraban para ese momento laborando en el despacho. Preguntas # 2 y 3: 2.- Siendo que las metas de desempeño tienen plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, ¿qué costo/beneficio institucional respondería a la necesidad de realizar la evaluación anticipada o parcial? 3.- ¿La evaluación de desempeño deberá hacerse hasta que finalice el plazo o se ajustaría, con las consecuencias que podría implicar de cara a las personas evaluadas? Es de conocimiento de esta instancia, que se establecieron tres metas para el caso de las personas juzgadoras, siendo que de estas 2 tienen una frecuencia de medición mensual y 1 una frecuencia de medición al finalizar el 31 de diciembre de los presentes, lo recomendable sería que al momento de realizar la evaluación de cierre por parte de la Licda. Sánchez se consideren los ajustes pertinentes en la medición de esas metas. En relación con la meta cuya medición se estableció para el 31 de diciembre de los presentes, lo recomendable sería excluir esa meta al momento de la evaluación, a efecto de no perjudicar a las personas juzgadoras que tienen asociada esta meta y como consecuencia de no poder terminar el periodo de evaluación hasta el 31 de diciembre, siendo que la Licda. Sánchez dejó de ocupar el puesto de Jueza Coordinadora del despacho a partir del 28 de octubre de este año. En relación con este ajuste de la meta en el sistema de soporte informático del SIED (SSISIED) lo que corresponde sería quitar el check de esa meta en la columna "Aplica meta", con el fin de que el sistema la excluya de la evaluación y distribuya el porcentaje ponderado asociado a esa meta entre las otras metas establecidas en el plan de evaluación de acuerdo al peso relativo de las mismas para el factor rendimiento. En caso de requerirse colaboración para estos efectos se contará con el apoyo y acompañamiento de un profesional del Subproceso de Gestión del Desempeño. Por la situación anterior y como parte del proceso de aprendizaje de la implementación de la evaluación del desempeño, se recomienda para futuras evaluaciones la elaboración de metas de desempeño que tengan una frecuencia de medición de mensual, con el fin de facilitar la determinación de su nivel de cumplimiento en caso de requerirse evaluaciones con una periodicidad menor. Dirección de Gestión Humana San José, Barrio González Lahmann Av 6-8, Calles 17-19, Teléfono: 2295-4961/2295-3945 Subproceso Gestión del Desempeño [gfh\\_evaluacion@Poder-Judicial.go.cr](mailto:gfh_evaluacion@Poder-Judicial.go.cr) Teléfono: 2295-3943 ext. 01-3943 Pregunta #4: 4.- ¿Quién o cuál es el órgano (s) competente (s) que debería tomar las eventuales decisiones para el cambio en los plazos de evaluación y las personas responsables evaluadoras? Los plazos de evaluación se establecen de forma general al momento de la planeación de la evaluación por parte de los órganos rectores con

la asesoría técnica de la Dirección de Gestión Humana y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), según lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial. En relación con las personas evaluadoras se debe considerar lo que indican el artículo 9 y 11 de dicho Reglamento. Pregunta #5: 5.- ¿Puede el Consejo de Jueces, acordar una única evaluación de las metas de desempeño, al finalizar ésta al 31 de diciembre de 2020? Sobre este extremo lo recomendable es realizar el ajuste de las metas que tienen como frecuencia de medición al 31 de diciembre, de acuerdo con lo señalado en la respuesta de las preguntas 2 y 3 de este oficio. Asimismo, debe advertirse que se remitió una consulta a la Dirección Jurídica, sobre el alcance de las decisiones por parte de los Consejos de Jueces, con respecto a la evaluación del desempeño, misma que aún no ha sido atendida, máxime considerando el criterio externando por el Consejo Superior en la circular 109-2020, Asunto: Aspectos Generales sobre actos administrativos emitidos por los Consejos de Jueces y Juezas de la República. Pregunta #6: 6.- ¿Posibilita en este momento el sistema informático el cambio o ajuste en las metas y evaluación de desempeño y la realización de una evaluación parcial? Actualmente el SSI-SIED, permite ciertas dinámicas en relación con las metas establecidas en el plan de evaluación; por ejemplo, indicar que una meta ya no aplica o ajustar el valor de la meta por razones que así lo justifiquen. En el caso particular que nos ocupa, de acuerdo con la normativa y la coyuntura actual del proceso de evaluación del desempeño, lo recomendable es realizar la evaluación de cierre Dirección de Gestión Humana San José, Barrio González Lahmann Av 6-8, Calles 17-19, Teléfono: 2295-4961/2295-3945 Subproceso Gestión del Desempeño [gfh\\_evaluacion@Poder-Judicial.go.cr](mailto:gfh_evaluacion@Poder-Judicial.go.cr) Teléfono: 2295-3943 ext. 01-3943 del equipo de trabajo por parte de la Licda. Sanchez con los ajustes indicados en las respuestas de las preguntas 1, 2 y 3 del presente oficio. Cordialmente, Ivannia Aguilar Arrieta Waiman Hin Herrera Gestión del Desempeño SubDirectora, Desarrollo Humano Roxana Arrieta Meléndez Directora Dirección de Gestión Humano”

-0-

El recurso de apelación literalmente indica:

**“4 DE AGOSTO DEL 2021.**

**Señora  
Ileana Sánchez Navarro**

Habiendo sido notificada de la nueva Evaluación de Cierre del

Desempeño del período 2020, a las 18:05 horas del pasado 28 de julio del año en curso (2021), procedo a formular formal impugnación de la calificación realizada a mi persona, por lo que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, aprobado por Corte Plena el 14 de octubre del 2019, en tiempo -al tenor del mandato del numeral 19 párrafo cuarto, del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, aprobado por Corte Plena en la sesión número 43, celebrada el 14 de octubre del 2019, Artículo XV- y forma, formulo únicamente el **recurso ordinario de apelación**.

Conforme a los criterios de evaluación definidos, se propuso un puntaje del 80%, correspondiente al Factor Rendimiento o cuestiones cualitativas de mi desempeño y un 20% al Factor de Competencias Genéricas, referido a aspectos cualitativos de mi desempeño.

Para el segundo factor a evaluar, se definió la siguiente tabla de evaluación:

Resultado de evaluación	Descripción	Rango
Insuficiente	Su desempeño es inferior a los requerimientos que exige el desarrollo del puesto.	Menos de 70
Bueno	Su desempeño satisface apenas os requerimientos que exige el desarrollo del puesto.	igual o mayor a 71 y menor a 79
Muy Bueno	Su desempeño cumple satisfactoriamente los requerimientos que exige el desarrollo del puesto.	igual o mayor a 81 y menor a 89
Excelente	Su desempeño supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto.	igual o mayor a 91 y menor a 99
Sobresaliente	Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto.	Igual a 100

En la calificación que se me hace, me fue reconocido el puntaje total del aspecto cualitativo, sea, el **80%** del puntaje asignado; y en la parte cualitativa, la calificación dada fue de **19.60%**, para un total de la calificación, de 99.60%.

Por estar disconforme con la anterior calificación y en particular los motivos en que se fundamenta, es que formulo recurso de apelación para ante el Consejo de Carrera Judicial, bajo las siguientes consideraciones:

**Primero: De la calificación que se impugna y la motivación que fue dada por la Evaluadora:**

En la evaluación en cuestión, se me calificó en dos puntos concretos con la nota de Excelente y no Sobresaliente, cuya motivación pasó a detallar:

**1.-** En el Factor Competencias Genéricas, en el aparte **Visión Democrática**, que fue definido como:

*"Reconocer que el centro de sus funciones es el ser humano y su dignidad. En consecuencia, actuar conforme a los lineamientos esenciales del Estado social y democrático de derecho y en la tutela*

*de los derechos fundamentales en todos los entornos. Capaz de reconocer la importancia que ostenta la administración de justicia como servicio público para el cumplimiento de esos fines, el logro de la armonía social y la preservación de la institucionalidad."*

Se definió como una de las conductas observables de esta competencia, la siguiente:

*"Cumple con los lineamientos fijados para su puesto de trabajo y las asignaciones laborales"*

A esta conducta observable, la Evaluadora me evaluó con una nota de **Excelente -no sobresaliente-**, y para justificar esta calificación indicó lo siguiente:

*"De acuerdo con los informes de labores presentados mensualmente, se observa que la persona trabajadora ha cumplido con las cuotas asignadas. Si bien su desempeño cumple con los requerimientos que exige el puesto, motivo por el cual el resultado de la evaluación corresponde a un excelente, lo cierto es que sus labores no exceden las expectativas de las labores encomendadas, pues el cumplimiento de sus asignaciones laborales corresponde con la cuota del trabajo, sin exceder las expectativas respecto del cumplimiento de esa cuota, tal y como se infiere de los informes presentados, en los que consta que cumplió con la cuota correspondiente al dictado de 4 sentencias o autos con carácter de sentencia por mes en calidad de ponente, que intervino como cojueza con sus compañeros de Sección, en el dictado de otras resoluciones."*

**2.-** En el Factor Competencias Genéricas, en el aparte **Servicio de Calidad**, que fue definido como:

*"Tener la actitud y aptitud de comprender las necesidades de otros, para brindar un servicio oportuno y de calidad a personas usuarias internas y externas, dando respuesta ágil, eficaz, cordial, asertiva, con conocimiento y transparencia en la gestión."*

Se definió como una de las conductas observables de esta competencia, la siguiente:

*"Ejecuta prácticas tendientes a la mejora del servicio sin que medien instrucciones de superiores."*

A esta conducta observable, la Evaluadora me evaluó con una nota de **Excelente -no sobresaliente-**, y para justificar esta calificación indicó lo siguiente:

*"Durante el período evaluado la persona trabajadora ha desarrollado de forma adecuada sus labores, en orden (sic) prestar un servicio de calidad. Se trata de una persona sumamente capaz"*

*que cuenta con las habilidades para ser más propositiva y coadyuvar de forma más activa en procura de mejorar y agilizar el servicio de administración de justicia que presta el despacho, en colaboración con otras áreas del Tribunal. Su desempeño cumple los requerimientos que exige el puesto, tal y como se infiere de los informes de labores presentados."*

**Segundo: Motivos de la impugnación: Acuso vicio en los elementos motivo, contenido y fin del acto de calificación.**

**i.- Breve explicación de los elementos materiales del acto administrativo:**

Lo primero que debe de indicarse es recordar que para que un acto administrativo -como el que se impugna- sea válido, sus elementos esenciales deben ser conformes con el ordenamiento jurídico, en la forma prevista en los artículos 158 y 166 de la Ley General de la Administración Pública; de manera que la ausencia o lesión a alguno de aquellos elementos, produce la nulidad absoluta del acto.

En lo que refiere a los elementos materiales del acto, estos refieren al motivo, contenido y fin, los cuales, están además intrínsecamente relacionados, de donde, la violación del motivo se traduce en la lesión de los otros dos, sea el contenido y el fin del acto administrativo en cuestión.

Para el entendimiento de la cuestión, tenemos que el elemento **motivo** lo constituyen todos los antecedentes del acto, tanto fácticos como jurídicos, los cuales sirven de sustento precisamente para la adopción del acto concreto, en la forma regulada 133 de la Ley General de la Administración Pública. En tal virtud, se exige que sea "*... legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto ...*"

En razón de lo anterior, si los hechos en que se sustenta el acto no son reales, están mal ponderados por la Administración o erróneamente considerados; o si la normativa en que se respalda el acto es erróneamente aplicada, interpretada o ponderada, irremediablemente ello se traduce en un vicio en el motivo del acto, produciendo -una vez más-, la nulidad del acto impugnado.

Tratándose de la evaluación del desempeño que impugno -como se detallará luego-, el elemento motivo está dado en los antecedentes de hecho en que se sustenta la calificación otorgada.

Consecuencia de lo anterior, el vicio en el motivo se traduce en vicio en el elemento **contenido**, que es la parte dispositiva del acto, en tanto, el numeral 132.1 de la citada Ley General exige que sea "*... lícito y posible, claro, preciso y abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por*

*las partes interesadas ...*" Se entiende que si los antecedentes - fácticos y jurídicos- están viciados, lo resuelto por la Administración no es lícito ni posible.

Adicionalmente, y como parte del elemento contenido, está la exigencia del respeto de la proporcionalidad de la medida (ordinal 132.2 Ídem), lo que dice además, de su vínculo con el elemento **fin** del acto, que es la adecuación del acto a la finalidad establecida en el ordenamiento jurídico, siendo que la persecución de otro fin distinto del previsto para la circunstancia precisa, se traduce en desviación de poder (artículo 131 Ibídem).

## **ii.- Del análisis de la cuestión en el acto impugnado:**

**a.)** En la forma regulada en el citado Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial - artículo 2 inciso a)-, se definió la evaluación de desempeño como un proceso de gestión tendente a la observación y supervisión de todos y cada uno de los servidores judiciales, en su desempeño individual, que mide la eficiencia, eficiencia, economía y calidad de los servicios que prestamos en la institución en un determinado lapso y sobre parámetros objetivos. y en este sentido, el numeral 4 de la citada reglamentación, señala que "*... No es un fin en sí misma, ...*", sino que los resultados de cada evaluación, son insumos importantes para la mejora en el servicio, en tanto "*... Es una oportunidad de mejora y desarrollo laboral, este proceso se orienta a determinar la relación entre el desempeño actual y el esperado con el fin de detectar oportunidades de mejora que, traducidas en un plan de acción, permitan a las personas cerrar las brechas existentes, desarrollarse en sus puestos de trabajo para ofrecer un servicio de calidad y cumplir el propósito del puesto.*"

Por este motivo, el citado artículo 4, se aclara que este proceso "*... No es una evaluación de la personalidad, sino de las conductas observables contenidas en las competencias para el desempeño del puesto ...*"; para lo cual, y a modo de garantía del servidor evaluado, se establece la obligación para el Evaluador, de sustentar sus decisiones en el correspondiente registro de evidencias, establecido en el citado Reglamento (punto final del artículo 4) precisamente "*... para respaldar los resultados de la evaluación del desempeño*"; lo que no es otra cosa que la expresión práctica del motivo del acto de evaluación del desempeño.

Nótese la trascendencia del legajo de evidencias, que el artículo 14 inciso b) se hace expresa mención de esta exigencia, como responsabilidad de la persona evaluadora, una vez más, como antecedente de la correspondiente evaluación del servidor, en los subincisos 4.) y 5):

*"... 4. Mantener actualizado el sistema informático diseñado para administrar el proceso de evaluación del desempeño.*

*5. Llevar un registro de evidencias que respalde el resultado de la evaluación del desempeño por cada persona evaluada."*

En mi caso, la persona que realizó mi evaluación es la señora Ileana Sánchez Navarro, quien al momento de implementarse el sistema de Evaluación del Desempeño en el Poder Judicial, fungía como Coordinadora del Tribunal Contencioso Administrativo, cargo que desempeñó hasta el 27 de octubre del 2020. Es así como con ocasión de la anulación de la primera evaluación de desempeño - en la que se me había calificado con una nota final de 98.00-, y que fue anulada por el Consejo de la Judicatura mediante Artículo X, de la sesión CJ-16-2021, del 20 de mayo del 2021; la indicada servidora judicial realizó la segunda evaluación de desempeño correspondiente al período 2020, la cual me notificada mediante correo electrónico, a las 8:05 horas del pasado 28 de julio del año en curso (2021), ahora con una calificación de 99.60%,

Del detalle de las calificaciones objetadas, ambas ubicadas en el Segundo Factor de la Evaluación -referida a Competencias Genéricas-, no se logra vislumbrar el sustento en ningún elemento objetivo y que esté debidamente referenciado en el correspondiente legajo de evidencias; lo cual hace que más bien se trate de meras consideraciones subjetivas de la Evaluadora, que exceden el ámbito de la discrecionalidad posible, al no haber parámetro objetivo que justifique la rebaja en la calificación. En Derecho Administrativo es lo que se conoce como la "reducción a cero" de la discrecionalidad.

Además es importante considerar que, habiendo solicitado a la indicada señora Sánchez Navarro el legajo de evidencias en el que se sustentó para realiza mi calificación de Evaluación del Desempeño del período 2020, el respectivo legajo de evidencias, me contestó que desde que había dejado de fungir como Coordinadora del Tribunal Contencioso Administrativo, no tenía acceso al mismo. Aporto las imágenes de los correspondientes correos electrónicos, para sustentar lo que indico:

Re: Evaluación del Desempeño: Comprobante de Evaluación

---

**De:** Silvia Fernández Brenes <sfernandez@Poder-Judicial.go.cr>  
**Enviado:** viernes, 30 de julio de 2021 16:43  
**Para:** Ileana Sánchez Navarro <isanchez@Poder-Judicial.go.cr>; queferfam@yahoo.com <queferfam@yahoo.com>  
**Asunto:** RE: Evaluación del Desempeño: Comprobante de Evaluación

Buenas tardes Ileana.  
En atención a la nueva Evaluación del Desempeño que ud, me comunica mediante correo electrónico a las 18:05 horas del pasado 28 de julio, de la manera más atenta, le solicito que me facilite el registro de evidencias en el que se sustenta para la calificación que me hace. Lo anterior, a efecto de poder sustentar la correspondiente impugnación.

Agradeciendo de antemano la atención.

Silvia Fernández Brenes  
Jueza de la Sección de Juicio del Tribunal Contencioso

Re: Evaluación del Desempeño: Comprobante de Evaluación

---

**De:** Ileana Sánchez Navarro <isanchez@Poder-Judicial.go.cr>  
**Enviado:** viernes, 30 de julio de 2021 16:50  
**Para:** Silvia Fernández Brenes <sfernandez@Poder-Judicial.go.cr>  
**Asunto:** RE: Evaluación del Desempeño: Comprobante de Evaluación

Buenas tardes doña Silvia. El registro al que refiere corresponde al contenido de su expediente o carpeta personal que se abrió el año anterior, y que entregué a la nueva coordinación del Tribunal desde el mes de octubre del 2020. Mi persona no tiene disponibilidad ni acceso sobre ese expediente.  
Saludos cordiales

*Ileana Isabel Sánchez Navarro*  
Jueza  
Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda



Ante esta situación, salta a la vista, que al momento de realizar la calificación de mi desempeño, conformes a los parámetros establecidos, la señora Sánchez Navarro no se sustentó en el respaldo correspondiente para hacerla; no existiendo ninguna justificación objetiva para rebajar el puntaje asignado en las dos conductas supra señaladas. **Simplemente no hay respaldo alguno para poner la nota dada, y ello hace evidente nulo el acto impugnado en tales extremos, por vicio en el motivo, ya que no hay antecedente alguno por el cual haya merecido la rebaja del puntaje que se prevé para tales conductas, siendo que la única nota posible a darme es la de SOBRESALIENTE, como el resto de mi calificación.**

**b.)** Adicionalmente, debe de considerarse que en lo que refiere a la conducta observable: "*Cumple con los lineamientos fijados para su puesto de trabajo y las asignaciones laborales*" -en que fui calificada con la nota de Excelente-, presenta vicios en la apreciación de la situación -antecedentes fácticos-, como de seguido se detalla.

- Para su ponderación y justificación, la Evaluadora hizo mención a un parámetro cuantitativo -al referir al cumplimiento, de mi parte, de las cuotas asignadas a mi persona, como Jueza de Puro Derecho del Tribunal Contencioso Administrativo-; criterio que es totalmente ajeno al Factor de Competencias Genéricas; y que además, ya había sido calificado en el correspondiente Factor de Rendimiento, con la calificación total definida para tal apartado.

- Debo agregar en todo caso, que la forma cómo se fijó la cuota de las Secciones de Puro Derecho, no fue sobre un criterio mensual, sino al final del período, al 31 de diciembre del 2021, como se observa con claridad en el mismo documento de la evaluación

Detalle de las metas de rendimiento:

del total de 4 expedientes que son turnados mensualmente a cada persona se dicten al menos 15

**Método de cálculo:**

Sumatoria de todas las sentencias. Valor relativo (100/ 15-cantidad de sentencias que debieron dictarse-) x el N° de sentencias dictadas.  
Descripción de la meta: Que al 31 de diciembre del 2020, del total de 4 expedientes que son turnados mensualmente a cada persona juzgadora para fallo, se hayan dictado al menos 15 resoluciones que den finalizado estadístico al expediente (siguiente etapa procesal: casación, ejecución de sentencia, archivo o devolución por nulidad de los expedientes del código 161.)

- En este sentido, debe de atenderse que **si la meta era el dictado de 15 sentencias al final del período, sea, al 31 de diciembre del 2020**, conforme a los Informes mensuales que remití a quien fungía como Coordinador del Tribunal -y que están en el expediente abierto a tal efecto, bajo custodia del Coordinador del Tribunal y que me fue suministrado el día de hoy por la Coordinador actual-, se ha acreditado **que yo saqué 17 sentencias al final del período, siendo que de las cuales, 3 de ellas se registraron como muy complejas**, de donde, contrario a lo señalado por la Evaluadora, **SÍ SOBREPASÉ LAS METAS FIJADAS**. En este sentido, basta con revisar los indicados informes, que constan en el expediente que al efecto lleva la Coordinación y pido que adjunto con esta impugnación.

- En el mes de Julio del 2020:

1. SENTENCIAS Y/O AUTOS CON CARÁCTER DE SENTENCIA(*1) (*2)			
Nº DE EXPEDIENTE	Nº DE RESOLUCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES (*3)
Procesos acumulados 12-001985-1027-CA y 12-004375-CA	90-2020-VI, de las	30 de Julio del 2020, a las 14:10 horas	Muy Complejo Sin lugar
17-001986-1027-CA	91-2020 - VI	30 de Julio del 2020 a las 14:40 horas	Sin lugar
17-011271-1027-CA	92-2020-VI	30 de Julio del 2020 a las 14:40 horas	Sin lugar
16-001758-1027-CA	93-2020-VI	30 de Julio del 2020 a las 14:45 horas	Desistimiento

- En el mes de Agosto del 2020:

<b>1. SENTENCIAS Y/O AUTOS CON CARÁCTER DE SENTENCIA(*1) (*2)</b>			
<b>Nº DE EXPEDIENTE</b>	<b>Nº DE RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>OBSERVACIONES (*3)</b>
Procesos acumulados 12-001985-1027-CA y 12-004375-CA	90-2020-VI, de las	30 de Julio del 2020, a las 14:10 horas	Muy Complejo Sin lugar
17-001986-1027-CA	91-2020 - VI	30 de Julio del 2020 a las 14:40 horas	Sin lugar
17-011271-1027-CA	92-2020-VI	30 de Julio del 2020 a las 14:40 horas	Sin lugar
16-001758-1027-CA	93-2020-VI	30 de Julio del 2020 a las 14:45 horas	Desistimiento

- En el mes de Setiembre del 2020:

<b>1. SENTENCIAS Y/O AUTOS CON CARÁCTER DE SENTENCIA</b>			
<b>Nº DE EXPEDIENTE</b>	<b>Nº DE RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>OBSERVACIONES (*3)</b>
15-009834-1027-CA	118-2020-VI,	22 de Setiembre 2020 a las 10:00 horas	Sin lugar *(1) ASunto muy complejo y voluminoso
17-003430-1027-CA	123-2020 - VI	28 de Setiembre 2020 a las 14:05 horas	Sin lugar
16-003987-027-CA	125-2020-VI	28 de Setiembre 2020 a las 17:10 horas	Parcialmente con lugar
16-011762-1027-CA	129-2020-VI	29 de Setiembre 2020 a las 14:25 horas	Sin lugar

- En el mes de Octubre del 2020:

<b>1. SENTENCIAS Y/O AUTOS CON CARÁCTER DE SENTENCIA</b>			
<b>Nº DE EXPEDIENTE</b>	<b>Nº DE RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>OBSERVACIONES (*3)</b>
17-002211-1027-CA	132-2020-VI,	13 de Octubre del 2020 a las 09:40 horas	Sin lugar
16-002515-1027-CA	135-2020 -VI	19 de Octubre del 2020 a las 16:00 horas	Sin lugar
16-004270-027-CA	140-2020-VI	29 de Octubre del 2020 a las 11:20 horas	Sin lugar
17-002451-1027-CA	142-2020-VI	29 de Octubre del 2020 a las 16:00 horas	Con lugar

**- En el mes de Noviembre del 2020:**

1. SENTENCIAS Y/O AUTOS CON CARÁCTER DE SENTENCIA			
N° DE EXPEDIENTE	N° DE RESOLUCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES (*3)
16-012123-1027-CA	152-2020-VI	23 de Noviembre del 2020 a las 10:00 horas	Sin lugar * Complejo
17-001667-1027-CA	154-2020 -VI	26 de Noviembre del 2020 a las 8:00 horas	Con lugar parcial
17-003489-027-CA	158-2020-VI	26 de Noviembre del 2020 a las 10:05 horas	Sin lugar

**- En el mes de Diciembre del 2020:**

1. SENTENCIAS Y/O AUTOS CON CARÁCTER DE SENTENCIA			
N° DE EXPEDIENTE	N° DE RESOLUCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES (*3)
18-009874-1027-CA	163-2020-VI	16 de Diciembre del 2020 a las 10:25 horas	Rechazo de prejudicialidad
18-009947-1027-CA	164-2020 -VI	16 de Diciembre del 2020 a las 10:30 horas	Rechazo de prejudicialidad
17-001926-027-CA	167-2020-VI	17 de Diciembre del 2020 a las 11:05 horas	Sin lugar

El anterior recuento revela lo infundado de la justificación impugnada, que se contradice con la evidencia que la Evaluadora debió de considerar, y que evidencia la falta o vicio en el motivo de su calificación.

- Finalmente, la justificación que hace la Evaluadora para esta conducta observable para ameritar la calificación menor, es contradictoria en sí misma, ya que primero dice sí cumplí a cabalidad con los lineamientos fijados a mi puesto, repito como Jueza de Puro Derecho del Tribunal Contencioso Administrativo; y de inmediato, sin apoyo alguno, agrega no hice más, sin explicar ni asociar dicha argumentación con alguna falta de servicio de mi parte, ni siquiera de cualquier otro lineamiento fijada para el cargo que desempeño.

**c.)** De igual manera, en relación a la conducta observable: "*Ejecuta prácticas tendientes a la mejora del servicio sin que medien instrucciones de superiores*", presenta vicios en la apreciación de la situación -antecedentes fácticos-, como de seguido se detalla.

- Nótese que la Evaluadora reconoce que en el período evaluado me he desempeñado de manera adecuada en las labores propias de mi

cargo a los requerimientos exigidos para el puesto que ocupó -que reitero, es como Jueza de Juicio de una Sección de Puro Derecho-, tal y como se infiere de los informes presentados -**que ya vimos que no revisó, porque no tiene acceso a ellos**-; y de seguido señala que pude ser más activa y propositiva en otras áreas del Tribunal.

- No obstante, esta última afirmación no está asociada a evidencia alguna ni reporte que acredite falta alguna de mi parte en el cumplimiento de mis deberes; ni tampoco la negativa a colaboración alguna que se me haya realizado en el desempeño del cargo en el período 2020. La afirmación que hace la Evaluadora de mi conducta, una vez más, se vuelve subjetiva y carente de sustento.

- Considérese además, que como Jueza de la República, no puedo interesarse en asuntos que son tramitados por otros compañeros, que se encuentren en otras fases del proceso o que han sido asignados a otras Secciones de Juicio, ya que hacerlo es más bien una conducta sancionable, en la forma prevista en el artículo 9 inciso 7) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que reza de la siguiente manera:

**"Artículo 9.-** *Se prohíbe a todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial:*

...

**7.** *Interesarse indebidamente y de cualquier modo, en asuntos pendientes ante los tribunales, o externar su parecer sobre ellos ..."*

- Tampoco hay queja de mi colaboración con mis compañeros de Sección, o de obstrucción de la resolución sometida a nuestro conocimiento; siendo importante considerar que como me desempeño en un Tribunal -órgano jurisdiccional colegiado-, no son pocas las observaciones y retroalimentación que se generan de las deliberaciones que hacemos al votar cada asunto asignado, repito a la Sección de Juicio en la que me desempeño.

- No hay una sola evidencia objetiva que justifique la rebaja de la calificación en esta conducta observable, lo que denota el vicio en el motivo acusado.

### **Pretensión:**

Con fundamento en las consideraciones dadas, solicito el acogimiento de la nulidad alegada **únicamente en los dos extremos en que fue calificada como excelente -manteniéndose incólume en lo demás-**, por estar viciadas dichas calificaciones en el elemento motivo, y por consecuencia, en los elementos contenido y fin, según las observaciones y explicaciones dadas anteriormente.

Ahora bien, en atención a la competencia asignada al Consejo de la Judicatura para el conocimiento de las apelaciones de los Jueces del Poder Judicial -párrafo séptimo del artículo 19 del Reglamento de cita, y que al resolverse esa impugnación, está facultado para "**modificar**" la calificación dada -párrafo sexto del citado numeral 19-, es que de la manera más atenta, le solicito a la indicada instancia, proceder con la modificación de la calificación objeto de este recurso, para que, se me califique como en derecho corresponde, sea con **SOBRESALIENTE**, en la forma supra explicada.

Subsidiariamente, solicito que declarada la nulidad alegada, se pase el asunto para que sea resuelto por el actual Coordinador del Tribunal Contencioso Administrativo, Carlos Góngora Fuentes.

**Prueba:**

Expediente de Evaluación del Desempeño que aportaré ante el Consejo de la Judicatura, cuando me sea notificada la admisión del recurso para ante esa instancia.

**Notificaciones:**

No omito manifestar que conforme a lo dispuesto por el Acuerdo de Corte Plena adoptado en artículo XXXIII, sesión N° 16-11 celebrada el 30 de mayo de 2011, comunicado a través de la Circular de la Secretaría de la Corte N° 80-11 "Políticas del Programa hacia Cero Papeles del Poder Judicial", que en su artículo 1.2 establece: "...A nivel de comunicación interna del Poder Judicial, se utilizará como medio oficial el correo electrónico para mayor celeridad en la comunicación...", este recurso lo formulo por el correo oficial del Poder Judicial, razón por la cual resulta innecesaria su firma. Para recibir notificaciones, señalo mi correo electrónico oficial, a saber [sfernandez@poder-judicial.go.cr](mailto:sfernandez@poder-judicial.go.cr).

Ruego resolver de conformidad.

Atentamente,

**Silvia Consuelo Fernández Brenes**  
**Jueza Contenciosa Administrativa, Sección Sexta.**

-0-

Previo a resolver el recurso presentado, procede solicitar a la señora Ileana Sánchez Navarro suministre a este Consejo copia de los atestados correspondientes al expediente administrativo de la evaluación que le fuera realizada a la señora Marisol Salas Fallas.

**SE ACORDÓ:** Solicitarle a la señora Ileana Sánchez Navarro, suministre a este Consejo copia de los atestados correspondientes al expediente administrativo de la evaluación de la señora Salas Fallas.

### **ARTÍCULO XV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial presenta los detalles y nóminas de las personas que se inscribieron en el concurso CJS-005-2021, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 5 en los siguientes despachos:

DESPACHO		
<b>Lista # 1.</b>		Pendientes por nombrar en lista principal y complementaria
1120	<b>TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b>	14/9
1122	TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y DE TRABAJO ZONA SUR (SEDE PEREZ ZELEDON) (PEREZ ZELEDON)	6/9
1140	<b>TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO ZONA ATLANTICA (SEDE LIMON) (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)</b>	8/12
1213	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DE GUANACASTE (LIBERIA)	1/9
1210	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	26/54
1211	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON) (SAN RAMON)	12/27
1189	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL JUVENI (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	12/18
28	TRIBUNAL DE APELACION DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	8/14
9	TRIBUNAL PRIMERO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	2/4
10	TRIBUNAL SEGUNDO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	1/18

Los promedios que se consignan en la lista de oferentes para este concurso, se consultaron en el registro de elegibles con fecha de corte al 22/03/2021.

Analizada la información anterior, SE ACUERDA: Hacer la designación preliminar de las y los siguientes candidatos en los despachos que se dirán:

Lista Principal		1120 - TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) Faltante 14 principal y 9 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria

\*\*En razón de que no hubo oferentes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos se declara desierto.\*\*

Lista Principal		1122 - TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y DE TRABAJO ZONA SUR (SEDE PEREZ ZELEDON) (PEREZ ZELEDON) Faltante 6 principal y 9 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		MADRIGAL SOTO JOSE ANTONIO		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 86.6858	
2		UGALDE GONZALEZ OLMAN GERARDO		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 80.2745	

3		BARRANTES CORDOBA MARICRUZ		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 79.8017	
4		MARTINEZ GARBANZO WENDY		JUEZ 4 Laboral 78.0809 JUEZ 3 Civil 80.6396	
5		CAMPOS MEDINA MANUEL SALVADOR		JUEZ 4 Laboral 74.1428	
6		CARMIOLO ULLOA ROBERTO ESTEBAN		JUEZ 3 Civil 82.7163	

	<b>Lista Principal</b>	<b>1140 - TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO ZONA ATLANTICA (SEDE LIMON) (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)</b> Faltante 8 principal y 12 complementaria			
<b>No.</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotación</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>	<b>Resultado de Unidad Interdisciplinaria</b>
1		UGALDE GONZALEZ OLMAN GERARDO		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 80.2745	

2		CARMIOLO ULLOA ROBERTO ESTEBAN		JUEZ 3 Civil 82.7163	
---	--	--------------------------------------	--	-------------------------	--

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
<b>Lista Principal</b> 1213 - TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DE GUANACASTE (LIBERIA) Faltante 1 principal y 9 complementaria					
1		MENDOZA RUIZ MARLENE MARIA <b>(prórroga de nombramiento, actual nombramiento vence el 12/12/2021)</b>		JUEZ 4 Penal 94.4292	

**(\*)Prorrogar nombramiento a partir del 13 de diciembre de 2021.**

Lista Complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		MADRIGAL LIZANO RAUL ERNESTO		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Penal 81.2954	

2		VALVERDE CHAVES KAREN MAYELA		JUEZ 4 Penal 95.8382	
3		BUSTILLO PIEDRA MARIBEL DE LOS ANGEL		JUEZ 4 Penal 95.2214	
4		CAMPBELL ARGUELLO BRISA MARINA		JUEZ 4 Penal 94.8979	

<b>Lista Principal</b> <b>1210 - TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b> Faltante 26 principal y 54 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		MADRIGAL LIZANO RAUL ERNESTO		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Penal 81.2954	
2		ESCALANTE QUIROS MAX ANTONIO		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Penal 78.9860	
3		RODRIGUEZ MONTOYA CARMEN MARIA		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Penal 78.9860	

4		SALAS MORA BLANCA IRIS		JUEZ 4 Penal 95.1959	
5		ROJAS GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO		JUEZ 4 Penal 91.8665	
6		SABORIO JENKINS RAFAEL ALBERTO		JUEZ 4 Penal 89.8378	
7		JIMENEZ ROJAS MARIA MERCEDES		JUEZ 4 Penal 88.7076	
8		SOLIS COREA ROGER JOSE		JUEZ 4 Penal 88.4263	
9		VALLECILLO ALFARO YULIANA MARIA		JUEZ 4 Penal 85.6854	
10		GRANADOS GARCIA MARIA MILAGRO		JUEZ 4 Penal 84.2559	
11		PALMA ULATE CESAR EDGARDO		JUEZ 4 Penal 82.8637	

12		LOPEZ BOLAÑOS JOAQUIN BERNARDO		JUEZ 4 Penal 81.7592	
13		DIAZ SANCHEZ ROBERTO JOSE		JUEZ 4 Penal 80.4709	
14		SARKIS FERNANDEZ NATALIA		JUEZ 4 Penal 73.5630	

<b>Lista Principal</b>		<b>1211 - TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON) (SAN RAMON)</b>			
		Faltante 12 principal y 27 complementaria			
<b>No.</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotación</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>	<b>Resultado de Unidad Interdisciplinaria</b>
1		PORTER AGUILAR RAYMOND PAUL		JUEZ 4 Penal 95.2819	
2		SALAS MORA BLANCA IRIS		JUEZ 4 Penal 95.1959	
3		JIMENEZ VARGAS MAURICIO ESTEBAN		JUEZ 4 Penal 94.6126	

4		MENDOZA RUIZ MARLENE MARIA		JUEZ 4 Penal 94.4292	
5		GARAY BOZA NORBERTO ENRIQUE		JUEZ 4 Penal 92.0532	
6		ROJAS GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO		JUEZ 4 Penal 91.8665	
7		SABORIO JENKINS RAFAEL ALBERTO		JUEZ 4 Penal 89.8378	
8		JIMENEZ ROJAS MARIA MERCEDES		JUEZ 4 Penal 88.7076	
9		SOLIS COREA ROGER JOSE		JUEZ 4 Penal 88.4263	
10		CAMPOS RODRIGUEZ KARLA MILENA		JUEZ 4 Penal 87.1472	
11		VIQUEZ CARRILLO ANDREA AUXILIADORA	<a href="#">Con anotaciones</a>	JUEZ 4 Penal 86.8358	
12		ARAYA ROJAS DUNIA MARCELA		JUEZ 4 Penal 84.5619	

**Lista Complementaria**

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		GRANADOS GARCIA MARIA MILAGRO		JUEZ 4 Penal 84.2559	

Lista Principal		1189 - TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL JUVENIL (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) Faltante 12 principal y 18 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		LOPEZ BOLAÑOS JOAQUIN BERNARDO		JUEZ 4 Penal 81.7592	
2		SARKIS FERNANDEZ NATALIA		JUEZ 4 Penal 73.5630	
3		LEIVA DIAZ ERIKA		JUEZ 3 Penal Juvenil 90.4589	
4		GONZALEZ BARBOZA JENNIAR NOE		JUEZ 3 Penal Juvenil 82.4921	

Lista Principal		28 - TRIBUNAL DE APELACION DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) Faltante 8 principal y 14 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		FALLAS CARVAJAL MARIA ANGELICA		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 87.8112	
2		CANALES HERNANDEZ JONATAN DE LOS ANGEL		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 83.4062	
3		GROSSI CASTILLO ANDRES ARMANDO		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 82.2974	
4		SANTAMARIA FERNANDEZ EDWIN LUBIN		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 75.1108	
5		CAMPOS MEDINA MANUEL SALVADOR		JUEZ 4 Laboral 74.1428	

Lista Principal		9 - TRIBUNAL PRIMERO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.) Faltante 2 principal y 4 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		GONZALEZ MOLINA JOSE MIGUEL		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil 84.9500	
2		MORA ALVARADO GREIVIN STEVEN		JUEZ 4 Civil 91.9604	

Lista Principal		10 - TRIBUNAL SEGUNDO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.) Faltante 1 principal y 18 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1		MORA ALVARADO GREIVIN STEVEN		JUEZ 4 Civil 91.9604	

## Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular 77-2021 fechada el 15 de abril del 2021, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones

médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO XVI**

### **COMUNICACIONES VARIAS**

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. Oficio 6189-2021 del 12 de julio, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 50-2021, celebrada el 17 de junio de 2021, artículo XLVIII:

#### **“Documento N° 420-2020, 5817-2021**

En sesión N° 23-2021 celebrada el 18 de marzo de 2021, artículo L, de conformidad con lo que establecido en el artículo 81 inciso 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se trasladó de forma permanente a la licenciada Viria Eugenia Guzmán Rodríguez, a la plaza vacante N° 382074 adscrita al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, a partir del 22 de marzo de 2021, con la condición de que se mantendría trabajando físicamente en Puntarenas.

En oficio número PJ-DGH-SACJ-0906-2021 del 27 de mayo de 2021, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Viria Eugenia Guzmán Rodríguez, rendido por la Licda. Mariana Acuña

Gámez, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Guzmán Rodríguez, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional., a partir del 22 de marzo de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 23-2021, del 18 de marzo de 2021, artículo L. El periodo de prueba vence el 22 de junio de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

**Nombre:** *Viria Eugenia Guzmán Rodríguez.*

**Cédula:** 205450026.

**Número de puesto:** 382074.

**Despacho:** *Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.*

**Tipo de Período de prueba:** *Tres meses.*

**Fecha de vencimiento del período de prueba:** *22 de Junio 2021.*

**B. Estrategia Metodológica:**

*La principal técnica que se utilizó para el desarrollo del presente estudio sociolaboral fue la entrevista, mismas que se realizaron de manera virtual mediante la plataforma Microsoft TEAMS al siguiente personal judicial:*

- *Directora Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.*
- *Jueza Gestora Materia Laboral Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.*

- *Profesional 2 Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.*
- *Técnica Supernumeraria Proyecto de Descongestionamiento Materia Laboral Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.*
- *Jueza Coordinadora Juzgado de Trabajo Primer Circuito Judicial de San José.*
- *Coordinadora Judicial Juzgado de Trabajo Primer Circuito Judicial de San José, sección segunda.*

*En estas entrevistas se indagó sobre su desempeño mostrado durante el período de prueba, así como el apego al perfil competencial y adaptación al puesto. Aunado a ello se utilizó también la revisión de documentos institucionales de relevancia para la investigación.*

*A partir de la información recopilada se construye una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio.*

### **C. Hallazgos:**

*En la sesión N° 7-2021, artículo XL, celebrada el 26 de enero de 2021, el Consejo Superior aprobó el informe de la Dirección de Planificación en el cual se presentó un plan de trabajo indicando que las personas juzgadoras ubicadas en las plazas de descongestionamiento en materia laboral del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, debían dedicarse a realizar señalamientos diarios del Juzgado del Primer Circuito Judicial de San José a partir del mes abril, por lo anterior, siendo ese el caso de la Licenciada Guzmán Rodríguez, le corresponden realizar dichas audiencias desde la modalidad virtual, mediante teletrabajo los 5 días a la semana.*

*La investigación sociolaboral permitió identificar que la Licenciada Guzmán Rodríguez tiene un desempeño superior en la competencia de Planificación y Organización, lo cual se evidencia en el rendimiento efectivo, llegando inclusive a superar la cuota establecida por la Dirección de Planificación, del mismo modo se logró determinar que la persona evaluada desarrolla de manera*

*eficiente su trabajo, entregando en tiempo y en forma los informes de labores semanales. Aunado a ello, se destaca el manejo adecuado de los sistemas informáticos que utiliza para realizar su trabajo.*

*En el proceso de adaptación al puesto se evidencia apertura por parte de la persona evaluada para el diálogo y realimentación lo cual mejora la forma de trabajo. En algún momento se presentaron una serie de dificultades en la coordinación de labores con el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, dado que, al no encontrarse físicamente en el despacho, hay cuestiones de la logística propia de los señalamientos que, en ocasiones, han presentado contratiempos, pero con una oportuna coordinación y permanencia en el puesto se considera que pueden desarrollarse de una mejor manera.*

*Es importante destacar que dada la modalidad de trabajo que realiza la persona evaluada, no se lograron observar evidencias concretas, en la exploración de algunas competencias propias del perfil en cuestión, por ejemplo, conductas observables asociadas a aspectos relacionados con la interacción y relaciones interpersonales.*

### **Conclusiones:**

*A partir de la información obtenida en la investigación socio laboral se concluye que la Licenciada Viria Guzmán Rodríguez ha mostrado un desempeño adecuado en el puesto, si bien se han presentado dificultades por la logística propia de la nueva dinámica laboral se ha identificado por parte de la persona evaluada anuencia a coordinar y realizar los ajustes requeridos en aras de mejorar su desempeño en el puesto de Jueza 3 Laboral en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.”*

*Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”*

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio PJ-DGH-SACJ-0906-2021 del 27 de mayo de 2021, relacionado a la evaluación de desempeño de la licenciada Viria Eugenia Guzmán Rodríguez, Jueza del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Guzmán Rodríguez, el cual vence el 22 de junio de 2021. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada.

2. Oficio 6844-2021 del 03 de agosto, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 63-2021, celebrada el 27 de julio de 2021, artículo XLIV:

**“Documento N° 3911-21 / 7507-2021**

En sesión número 34-2021 celebrada el 29 abril del 2021, artículo LXXV, en lo que interesa, por mayoría, se designó a la licenciada Sofia Natalia Gamboa Rivera, para el cargo de Jueza 1 Penal del Juzgado Contravencional y Tránsito de Sarapiquí, plaza vacante, número de puesto 369951, a partir del 10 de mayo de 2021. Dicha plaza cuenta con el Programa Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales.

En oficio número PJ-DGH-SACJ-1524-2021 del 15 de julio de 2021, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remitió la siguiente información:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Sofia Gamboa Rivera, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Gamboa Rivera, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado Contravencional y Tránsito de Sarapiquí, a partir del 10 de mayo de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 34-2021, del 29 de abril de 2021, artículo LXXV. El periodo de prueba vence el 10 de agosto de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Sofía Gamboa Rivera.*

*Cédula: 1-1322-0201.*

*Número de puesto: 369951.*

*Despacho: Juzgado Contravencional y Tránsito de Sarapiquí.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 10 de agosto de 2021.*

**B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, incluyendo Juez(a) Coordinador (a), Coordinador (a) Judicial y Técnicos (as) Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas.*

**C. Hallazgos:**

*A partir de la información remitida por el despacho, se observa un apego positivo de la evaluada al puesto, cumple con la normativa institucional, muestra apego a los valores institucionales,*

*en su función se observa compromiso y responsabilidad, cumple con el horario laboral y con las tareas que le corresponden de manera eficiente. Asimismo, se evidencia conocimiento de la materia y el trámite judicial, mantiene relaciones interpersonales respetuosas y cordiales y no se hace referencia de situaciones de conflicto que incidan en su desempeño.*

**D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Sofía Gamboa Rivera ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 1 Penal en el Juzgado Contravencional y Tránsito de Sarapiquí.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Sofia Gamboa Rivera, Jueza del Juzgado Contravencional y Tránsito de Sarapiquí. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Gamboa Rivera, el cual vence el 10 de agosto de 2021.

- 3.** Oficio 6865-2021 del 03 de agosto, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 63-2021, celebrada el 27 de julio de 2021, artículo XLVI:

**“Documento N° 3910-21 / 7511-21**

En sesión número sesión N° 34-2021 celebrada el 29 de abril de 2021, artículo LXXVI, por mayoría, se designó al licenciado Stiven Alexander Ruiz Romero, en el cargo de Juez 3 Penal del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, plaza vacante, número de puesto 359242, a partir del 10 de mayo de 2021.

En oficio número PJ-DGH-SACJ-1529-2021 del 15 de julio de 2021, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Stiven Ruiz Romero, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Ruiz Romero, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, a partir del 10 de mayo de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 34-2021, del 29 de abril de 2021, artículo LXXVI. El periodo de prueba vence el 10 de agosto de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Stiven Alexander Ruiz Romero.*

*Cédula: 04-0205-0461.*

*Número de puesto: 359242.*

*Despacho: Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 10 de agosto de 2021.*

**B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, incluyendo Juez(a) Coordinador (a), Coordinador (a) Judicial y Técnicos (as) Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas. Dada la dinámica propia del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, donde asumen distintas funciones se incluyen personas que laboran directamente con el evaluado, y, algunos elementos que se evalúan no son posibles de observar dada la dinámica de la oficina.*

### **C. Hallazgos:**

*A partir de la información remitida por el Centro se observa una adaptación adecuada del Licenciado Ruiz al puesto, ha establecido relaciones interpersonales positivas, se comunica con su equipo de trabajo, conoce la materia y procedimientos, cumple con las funciones que le competen de manera eficiente y no se hace referencia de elementos negativos o situaciones de conflicto durante su período de prueba.*

### **D. Conclusiones:**

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Stiven Alexander Ruiz Romero ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Penal en el Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Stiven Alexander Ruiz Romero, en el cargo de Juez 3 Penal del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Stiven Alexander Ruiz Romero, el cual vence el 10 de agosto de 2021.

4. Oficio 6843-2021 del 03 de agosto, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 63-2021, celebrada el 27 de julio de 2021, artículo XLV:

**“Documento N° 3325-2021 / 7509-21**

En sesión número 29-2021 celebrada el 15 de abril de 2021, artículo LII, por mayoría, se designó a la licenciada Andrea Isabel Cubillo Monge, en el cargo de Jueza 3 Laboral del Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, puesto N° 359293, a partir del 4 de mayo de 2021.

Mediante el oficio número PJ-DGH-SACJ-1526-2021 del 15 de julio de 2021, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Andrea Cubillo Monge, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Cubillo Monge, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 04 de mayo de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 29-2021, del 15 de abril de 2021, artículo LII.

Durante el periodo de prueba la Licda. Cubillo estuvo fuera del despacho un total de 6 días por motivo de incapacidad. El periodo de prueba vence el 10 de agosto de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**E. Datos Generales**

*Nombre: Andrea Cubillo Monge.*

*Cédula: 1-1191-0321.*

*Número de puesto: 359293.*

*Despacho: Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica Pococí-Guácimo.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 10 de agosto de 2021.*

**F. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, incluyendo Juez(a) Coordinador (a), Co-Jueces, Coordinador (a) Judicial y Técnicos (as) Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas.*

**G. Hallazgos:**

*La totalidad de personas consultadas califica de manera positiva el desempeño de la Licenciada Cubillo en el puesto, se observa un trato respetuoso y apego a los valores institucionales y a la normativa para el acceso a la justicia. Asimismo, con su equipo de trabajo aporta iniciativas e ideas, es colaboradora y empática con el personal judicial. En razón de las medidas sanitarias y la modalidad de teletrabajo, no ha sido posible tener mayor interacción personal, sin embargo, la evaluada se comunica de manera efectiva por medios electrónicos y no se mencionan al momento de la valoración elementos negativos o conflictos en su función como persona juzgadora.*

**H. Conclusiones:**

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Andrea Cubillo Monge ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica Pococí-Guácimo.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Andrea Isabel Cubillo Monge, Jueza 3 Laboral del Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Cubillo Monge, el cual vence el 10 de agosto de 2021.

5. Oficio 6908-2021 del 04 de agosto, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 31-2021, celebrada el 03 de agosto de 2021, artículo III:

**Documento N° 5010-2020, 7750-2021**

En sesión N° 45-2020 celebrada el 18 de agosto de 2020, artículo II, se nombró en propiedad al licenciado Edwin Salinas Durán, como Juez 5 Penal Apelaciones, del Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José, número de puesto 19649, a partir del 16 de setiembre del 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1547-2021 del 21 de julio de 2021, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Edwin Salinas Durán, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Salinas Durán, fue nombrado en propiedad como juez 5 en el Tribunal de Apelación de Sentencia del II Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de setiembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 45-2020, del 18 de agosto de 2020, artículo II. El periodo de prueba vence el 16 de setiembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**I. Datos Generales**

*Nombre: Edwin Salinas Durán.*

*Cédula: 1-0413-1059.*

*Número de puesto: 19649.*

*Despacho: Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José.*

*Tipo de Período de prueba: un año.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de setiembre de 2021.*

**J. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas y envío de cuestionarios al despacho judicial, incluyendo a la persona evaluada, Jueza Coordinador (a), Co-Jueces, Coordinador (a)*

*Judicial y Técnicos (as) Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas.*

**K. Hallazgos:**

*El Licenciado Salinas, quien había laborado previamente en el despacho, se reintegró de manera excelente al equipo de trabajo, destaca por su interés en colaborar con las necesidades de la oficina, constantemente aporta con su experiencia y conocimiento, su equipo de trabajo indica que el evaluado está disponible para consultas y generar espacios de realimentación y aprendizaje profesional. En su función como juez maneja al día su escritorio, cumple con plazos e informes requeridos, y, constantemente aporta iniciativas e ideas de mejora.*

*Asimismo, el evaluado mantiene relaciones interpersonales positivas, con comunicación constante y trato respetuoso, se adaptó a la dinámica de teletrabajo y no se hace referencia de elementos negativos en su desempeño.*

*Por otra parte, el informe de antecedentes realizado no registra elementos de interés para el estudio de período de prueba.*

**L. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Edwin Salinas Durán ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 5 Penal en el Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto,

deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Edwin Salinas Durán. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Salinas Durán, el cual vence el 16 de setiembre del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

6. Oficio 6994-2021 del 05 de agosto, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 66-2021, celebrada el 03 de agosto de 2021, artículo XXIX:

**“Documento N° 4037-7752-2021**

En sesión N° 34-2021 celebrada el 29 de abril de 2021, artículo LXXVII, en lo conducente, se nombró a la licenciada María Fernanda Hernández Marchena, en el cargo de Juez (a) 3 Civil del Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya, plaza vacante, número de puesto 379541, a partir del 15 de mayo de 2021.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1550-2021 de 21 de julio de 2021, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada María Fernanda Hernández Marchena, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Hernández Marchena, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Civil y Trabajo del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), a partir del 15 de mayo de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 34-2021, del 29 de abril de 2021, artículo LXXVII. El periodo de prueba vence el 15 de agosto de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**M. Datos Generales**

*Nombre: María Fernanda Hernández Marchena*

*Cédula: 01-1330-0711.*

*Número de puesto: 379541.*

*Despacho: Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste Nicoya.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de agosto de 2021.*

**N. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, incluyendo Juez(a) Coordinador (a), Coordinador (a) Judicial y Técnicos (as) Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas.*

**O. Hallazgos:**

*Las personas consultadas coinciden en calificar de manera muy positiva el desempeño de la evaluada en el puesto, destaca por su actitud positiva, apertura hacia el aprendizaje y las mejoras*

*continuas, todo lo anterior contribuye con el adecuado trabajo en equipo. Asimismo, ha establecido relaciones interpersonales adecuadas, se comunica de manera apropiada, responde consultas de manera oportuna y aclara dudas del personal de apoyo de forma eficiente. La Licenciada Hernández evidencia conocimiento de la materia, así como, efectividad en el cumplimiento de las tareas que le competen. Al momento de la valoración no se mencionan elementos negativos que afecten su función.*

**P. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada María Fernanda Hernández Marchena ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Civil en el Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste Nicoya.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1550-2021 de 21 de julio de 2021, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada María Fernanda Hernández Marchena, en el cargo de Jueza 3 Civil del Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Hernández Marchena, el cual vence el 15 de agosto de 2021. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada.”

- 7.** Oficio 6995-2021 del 05 de agosto, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 66-2021, celebrada el 03 de agosto de 2021, artículo XXX:

**“Documento N° 3910-7510-2021**

En sesión N° 34-2021 celebrada el 29 de abril de 2021, artículo LXXVI, en lo conducente, se nombró al licenciado Félix Castellón Ruiz, en el cargo de Juez 3 Penal del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, plaza vacante, número de puesto 100963, a partir del 10 de mayo de 2021.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1527-2021 de 15 de julio de 2021, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Félix Castellón Ruiz, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Castellón Ruiz, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, a partir del 10 de mayo de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 34-2021, del 29 de abril de 2021, artículo LXXVI. El periodo de prueba vence el 10 de agosto de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**Q. Datos Generales**

*Nombre: Félix Castellón Ruiz.*

*Cédula: 1-1327-0305.*

*Número de puesto: 100963.*

*Despacho: Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 10 de agosto de 2021.*

**R. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, incluyendo Juez(a) Coordinador (a), Coordinador (a) Judicial y Técnicos (as) Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas.*

**S. Hallazgos:**

*El Licenciado había sido nombrado en ese despacho anteriormente, por tanto, se integró de manera positiva al equipo de trabajo en un corto período de tiempo, con el personal judicial de apoyo destaca por su liderazgo, apertura hacia el aprendizaje y la supervisión constante, el evaluado brinda directrices claras, indicaciones sobre el trámite y emplea una comunicación constante y efectiva. Asimismo, su trato es respetuoso y cordial, con disposición a colaborar con demandas emergentes del despacho y capacidad para la gestión del conflicto y el manejo de la tensión que son, dadas las características del Juzgado, habituales en la cotidianidad de su función.*

**T. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Félix Castellón Ruiz ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Penal en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1527-2021 de 15 de julio de 2021, en relación a la evaluación de desempeño del licenciado Félix Castellón Ruiz, en el cargo de Juez 3 Penal del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Castellón Ruiz, el cual vence el 10 de agosto de 2021. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del evaluado.”

8. Oficio 6998-2021 del 05 de agosto, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 66-2021, celebrada el 03 de agosto de 2021, artículo XXXI:

**“Documento N° 3910-7508-2021**

En sesión N° 34-2021 celebrada el 29 de abril de 2021, artículo LXXVI, se nombró al licenciado Michael Ureña Camacho, en el cargo de Juez (a) 3 Penal del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, plaza vacante, número de puesto 45131, a partir del 10 de mayo de 2021.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1525-2021 de 15 de julio de 2021, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Michael Ureña Camacho, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Ureña Camacho, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 10 de mayo de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 34-2021, del 29 de abril de 2021, artículo LXXVI. El periodo de prueba vence el 10 de agosto de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**U. Datos Generales**

*Nombre: Michael Ureña Camacho.*

*Cédula: 01-1290-0279.*

*Número de puesto: 45131.*

*Despacho: Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 10 de agosto de 2021.*

**V. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, incluyendo Juez(a) Coordinador (a), Co-Jueces, Coordinador (a) Judicial y Técnicos (as) Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas.*

**W. Hallazgos:**

*A partir de la información remitida por el despacho, se evidencia que todas las áreas valoradas obtienen muy buenas calificaciones y referencias, el Licenciado ha tenido una adecuada integración al equipo de trabajo, su trato es respetuoso, cordial y su actuación es en el marco del apego a los valores institucionales. En relación con el cumplimiento de sus funciones, el equipo refiere que muestra un buen dominio de la materia a su cargo e interés en el aprendizaje y mejoramiento constante. No se hace referencia al momento de la evaluación de elementos negativos en su desempeño.*

**X. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Michael Ureña Camacho ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Penal en el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Zona Atlántica.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-1525-2021 de 15 de julio de 2021, en relación a la evaluación de desempeño del licenciado Michael Ureña Camacho, Juez del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Ureña Camacho, el cual vence el 10 de agosto de 2021. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del evaluado.”

- 9.** Oficio 7065-2021 del 09 de agosto, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 67-2021, celebrada el 05 de agosto de 2021, artículo XXVIII:

**“Documento N° 4037-2021 / 8005-2021.**

En sesión N° 34-2021 celebrada el 29 de abril de 2021, artículo LXXVII, se nombró al licenciado Gersan Andrey Tapia Martínez, en la plaza número 44307, para el cargo de Juez 3 Civil en el Juzgado Tercero Civil de San José, a partir del 10 de mayo de 2021.

En oficio número PJ-DGH-SACJ-1579-2021 del 22 de julio de 2021, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remitió el siguiente informe:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Gersan Tapia Martínez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Tapia Martínez, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Tercero Civil de San José, a partir del 10 de mayo de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 34-2021, del 29 de abril de 2021, artículo LXXVII. El periodo de prueba vence el 10 de agosto de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**Y. Datos Generales**

*Nombre: Gersan Tapia Martínez.*

*Cédula: 01-0952-0624.*

*Número de puesto: 44307.*

*Despacho: Juzgado Tercero Civil de San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 10 de agosto de 2021.*

## **Z. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, incluyendo a la Jueza Coordinadora, Coordinador Judicial y Técnicos (as) Judiciales que laboran directamente con el evaluado. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas.*

## **AA. Hallazgos:**

*La totalidad de personas consultadas coincide en señalar elementos positivos en el desempeño del puesto del Licenciado Tapia, ha destacado por su trato cordial y respetuoso, con el personal de apoyo atiende consultas de manera oportuna, les brinda soluciones prácticas para agilizar el trámite y contribuye con el logro de los objetivos. Asimismo, se ha evidenciado apego y vivencia de los valores institucionales, así como, actitud colaborativa hacia el despacho y habilidades para el trabajo en equipo. Al momento de la valoración no se mencionan elementos negativos en su función durante el período de prueba.*

## **BB. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Gersan Tapia Martínez ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Civil en el Juzgado Tercero Civil de San José.”*

*Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”*

**Se acordó: 1)** Tener por recibido el informe PJ-DGH-SACJ-1579-2021 del 22 de julio de 2021, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Gersan Andrey Tapia Martínez, Juez 3 Civil en el Juzgado Tercero Civil de San José, el cual vence el 10 de agosto de 2021. **3)** Hacer este acuerdo de conocimiento del servidor Tapia Martínez. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Procede tomar nota de las anteriores comunicaciones.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de las comunicaciones anteriores.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.